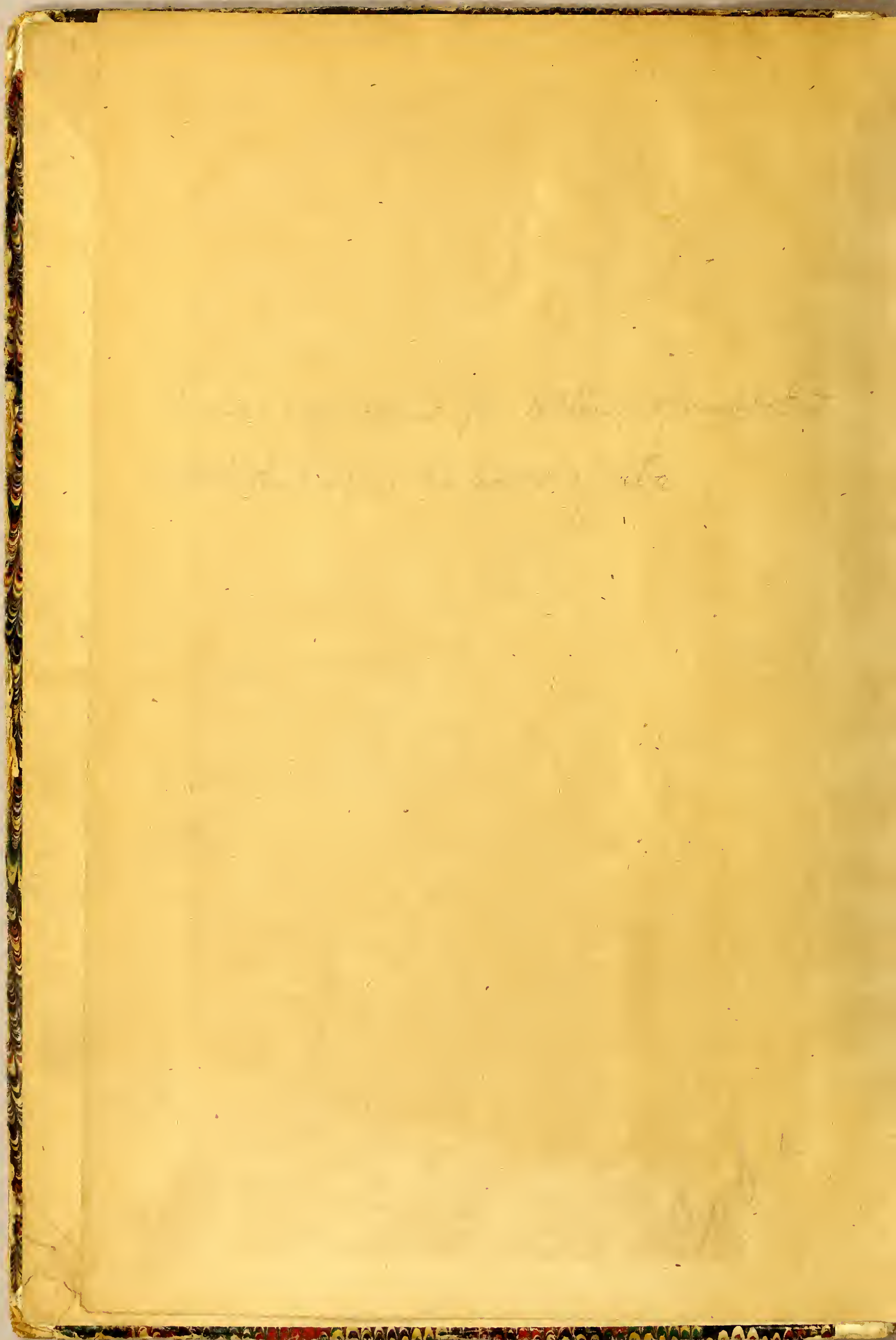








ARANCELES GENERALES

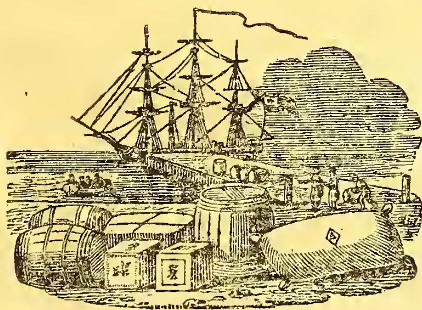
PARA EL COBRO DE DERECHOS

DE INTRODUCCION Y ESTRACCION

EN TODAS LAS ADUANAS

DE LOS PUERTOS HABILITADOS

DE LA ISLA DE CUBA.



HABANA Y SETIEMBRE DE 1824.

Imprenta del Gobierno y capitanía general, y de la real Hacienda por S. M.

DON JUAN NEPOMUCENO DE AROCHA,

CONTADOR DE EGÉRCITO HONORARIO, Y SECRETARIO POR S. M. DE LA INTENDENCIA DE EGÉRCITO SUPERINTENDENCIA GENERAL SUBDELEGADA DE REAL HACIENDA DE ESTA ISLA DE CUBA.

Certifico: que los oficios, y providencias espedidas por el Escmo. Sr. Superintendente general subdelegado de dicha Real Hacienda para que se imprima y ponga en pràctica el nuevo arancel formado de su órden para las aduanas de esta propia isla son, con el mismo arancel, literalmente como siguen.

Acuerdo de la Junta superior gubernativa.

Certifico: que en Junta superior directiva de Real Hacienda celebrada el trece del corriente se acordò entre otras cosas lo siguiente.—Se dió asimismo cuenta con el espediente de aranceles evacuada la vista que se confiriò al señor fiscal de Real Hacienda por acuerdo de la ùltima junta; y no obstante las reflexiones que hizo sobre que se considerasen libres de todo derecho el azúcar y café principales frutos de nuestra agricultura que mereciesen la atencion de la Junta, considerando el estado crìtico en que se hallan las cajas y lo delicado que era libertar de todo derecho à estos frutos sin que la esperiencia hubiese demostrado si con el nuevo arreglo podrian rendir las aduanas lo suficiente à cubrir sus atenciones, se *acordó* la aprobacion de los referidos aranceles sin adicion ni enmienda hasta donde alcanzan las facultades de la Junta quedando para mas adelante hacerla en los ramos que indica el señor fiscal, si la esperiencia acreditase que pueden dejarse en absoluta libertad los frutos del pais sin perjuicio de las cajas ni de llenar las obligaciones á que están comprometidas.—*Arango.*—*Toledo.*—*Ayala.*—*Ponce.*—*Figuera.*—Ante mí Agustin Alvarez.—Habana y agosto catorce de mil ochocientos veinte y cuatro.—Signado.—*Agustin Alvarez.*

Decreto.

Habana catorce de agosto de mil ochocientos veinte y cuatro.—Cúmplase el anterior acuerdo, y remìtase al Escmo. Sr. Capitan general con todos sus antecedentes, suplicándole, que hecho cargo de las antiguas y reiteradas òrdenes de S. M. para la formacion de nuestros aranceles, del particular esmero con que se ha trabajado en estos, de la notoria urgencia que tienen de ellos las aduanas de esta isla, que por decirlo asì se hallan abandonadas al capricho y á la suerte; y sobre todo de la estrechez de estas Reales cajas, y de la necesidad en que estamos de tomar sin dilacion todas aquellas medidas que puedan ser conducentes al aumento de sus ingresos, se sirva S. E. manifestar si tiene por conveniente, como lo cree esta Superintendencia, mandar al instante imprimir el referido arancel para ponerlo en práctica por el término de un año con las otras providencias que se esplican á su pié y las de-

mas que creamos oportunas para salir del apuro en que se encuentra este erario, poniéndolo todo al instante en el soberano conocimiento para que S. M. se sirva determinar lo que sea de su Real agrado.—*Arango.—Juan Nepomuceno de Arocha.*

Oficio. Escmo. Sr.—Remito à V. E. todo lo que se ha actuado sobre el asunto de aranceles, para que examinàndolo y tomando en consideracion lo que se recomienda en mi decréto de ayer se sirva V. E. manifestarme su última resolucion sobre este importante negocio.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Habana quince de agosto de mil ochocientos veinte y cuatro.—Escmo. Sr.—*Francisco de Arango.*—Escmo. Sr. Capitan general.

Contestacion. Escmo. Sr.—Los trabajos dispuestos por esa Superintendencia sobre la formacion del arancel general que ha de fijar en lo sucesivo los derechos de importacion y esportacion en todas las aduanas de la isla y que V. E. me ha dirigido con oficio de quince del corriente, corresponden desde luego à la idea favorable que de antemano tenia formada respecto de ellos, ya sea por el dilatado tiempo que se ha impendido para ordenarlos debidamente y llevarlos al grado de perfeccion de que es susceptible materia tan delicada y espinosa, ya tambien por los trámites detenidos que ha corrido el espediente, y por el convencimînto que me asiste de la circunspeccion con que hán procedido las corporaciones que lo han tenido á la vista, por haberseles recomendado su examen, sin olvidar la ansiedad con que anhela la parte sana de nuestro fidelìsimo vecindario por la plantificacion del arancel como la piedra fundamental que ha de servir de apoyo á las ulteriores disposiciones que V. E. se sirva espedir, para establecer en cuanto sea posible el arreglo que con imperio demandan las aduanas de la isla, y todas aquellas economías que aconsejan la prudencia y la justicia: y pues que me hallo penetrado de la importancia y ventajas que necesariamente han de producir al Real erario, á la agricultura y al comercio, no se me ofrece reparo en que se imprima y ponga en egecucion á la mayor posible brevedad, con la calidad de por ahora, á reserva de dar cuenta al Rey y de hacer periódicamente las modificaciones ó ampliaciones que aconsejare la esperiencia, por cuyo medio se llenarán los paternales deseos de S. M. bien manifestados en las repetidas reales órdenes que en copia certificada se hallan agregadas al espediente.—Los productos de la agricultura y dé la industria asi de la isla como peninsulares merecen toda proteccion, y ya que las circunstancias crìticas y angustiadas del dia no nos permiten libertarles de todo recargo, son objetos de sumo interes que no deben perderse nunca de vista para aprovechar los momentos y dispensarles favor, tanto por la Real Hacienda, como por el Escmó. Ayuntamiento con respecto á los dos reales que se cobran á cada caja de azucar á su esportacion con la denominacion de vestuario.—No pueden desconocerse las ventajas que han de resultar de que en las aduanas se establezca un solo derecho, que facilite las liquidaciones, presente bajo un punto de vista al contribuyente la cuota de todo derecho que le corresponde pagar, y evite la duda y errores involuntarios que con frecuencia suelen co-

meterse en las liquidaciones, con perjuicio y retraso del Real servicio y comercio, y estoy por lo tanto muy dispuesto á que se adopte este benéfico sistema allanándose préviamente las dificultades que pudieran ocurrir al Escmo. Ayuntamiento y Real Consulado en la recaudacion de los arbitrios que respectivamente les están asignados, sobre cuyo particular espero que V. E. se pondrá de acuerdo con ámbas corporaciones, dispuestas constantemente á prestar su cooperacion para que tengan efecto y se lleven adelante todas las medidas que son dirigidas al restablecimiento del òrden, aumento de los reales intereses y prosperidad de la agricultura y comercio de ambos mundos.—Bajo tales conceptos, y con el fin de que V. E. disponga la publicacion y cumplimiento del arancel general en las aduanas de la isla, devuelvo á V. E. originales todos los papeles y documentos que le son relativos, y que V. E. me habia dirigido con su citado oficio de quince del corriente á que contesto.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Habana diez y siete de agosto de mil ochocientos veinte y cuatro.—Escmo. Sr.—*Francisco Dionisio Vives.*—Escmo. Sr. Intendente de egército por Real comision.

Decreto. Habana veinte y seis de agosto de mil ochocientos veinte y cuatro.—Contéstese al Escmo. Ayuntamiento manifestándole mi aprobacion al acuerdo que tuvimos la tarde del veinte y tres, y dése la misma noticia á la Administracion general para que en su oportunidad produzca el debido efecto. Y sin perjuicio de recordar á la Junta consular la contestacion pendiente, procèdase sin demora á la impresion del ùltimo arancel para ponerlo en práctica en todas las aduanas de la isla, y agregado al espediente elevarlo todo al soberano conocimiento de S. M.—Se halla una rùbrica.—*Arocha.*

ADVERTENCIAS
ACERCA DE LOS ARANCELES GENERALES.

1.ª *Como son pocos los artìculos de pura esportacion y es conveniente variar sus valores cada tres ò cuatro meses, se ha creido necesario formar un arancel de introduccion y otro de estraccion.*

2.ª *El primero se ha dividido en seis columnas, á fin de señalar las diferencias que se indican en sus respectivos encabezamientos.*

3.ª *Se ha adoptado la nomenclatura mas usual y conocida en la isla de Cuba, y con respecto á los objetos mercantiles que tienen varios nombres se han hecho las referencias necesarias de unos á otros, aplicando á uno de ellos el valor y el impuesto. V. g. Abadejo.—Vèase Bacalao.*

4.ª *Al encabezamiento del arancel de importacion se ha puesto la espresion de* introduccion para consumo; *á fin de distinguirla de la introduccion para depòsito; sin embargo de que para esta ùltima deben regir los valores señalados para aquella en el arancel.*

5.ª *Con la mira de evitar el contrabando, á los efectos mas preciosos se les ha señalado bien el* 3 *por ciento, ò bien el* 5 *por ciento de derecho; sin hacer distincion entre la introduccion estrangera ò nacional, á causa de ser tan moderada la exaccion.*

Con igual motivo á los gèneros finos de hilo, seda y otros de mucho valor y poco volúmen se les ha impuesto ya el 10 *ò ya el* 13 *por ciento.*

6.ª *La cuota mas general es la del* 21 *por ciento aplicado á los objetos mercantìles estrangeros que no puedan perjudicar á los peninsulares ni á los de esta isla; y se impone el* 27 *por ciento à los que puedan perjudicar á unos ó á otros.*

7.ª *A los ùtiles de agricultura se les ha impuesto el* 13 *por ciento con el fin de proteger este ramo principal de la riqueza de la isla.*

8.ª *La cria de los cerdos y la fàbrica de los zapatos en la misma merecen actualmente una proteccion especial, y por esta razon se ha señalado un derecho muy subido á los que se introduzcan del estrangero.*

9.ª *Se prohibe la introduccion del azùcar y del café, por exigirlo asì el fomento de estos frutos aquí.*

10.ª *Con la mira de facilitar el pronto despacho y teniendo en consideracion la*

falta de almacenes y otras notorias circunstancias de estas aduanas, se han omitido las clasificaciones de los objetos mercantiles en cuanto no hayan parecido de absoluta necesidad.

11.ª *Los objetos mercantiles nacionales introducidos directamente desde puerto habilitado de la Península en bandera nacional pagarán indistintamente á su introduccion el 3 por ciento sobre los valores señalados en el arancel.*

12.ª *Por punto general los objetos mercantiles introducidos para consumo no adeudan ningun derecho á su estraccion.*

Las embarcaciones pagan el derecho de tonelada siguiente.

Embarcacion española.	5 rs.	por	cada	tonelada	de buque.
Idem de los Estados-Unidos . .	8 rs.	por	id. .	id. . . .	id.
Las demas estrangeras	20 rs.	por	id. .	id. . . .	id.

En la Habana pagan tambien por el atraque al muelle.

Embarcacion española.	6 rs. diarios por cada cien toneladas de buque.	Mientras subsistan atracadas al muelle.
Idem estrangera. . .	10 rs. id. . id. . id. . . . . . id.	

ARANCEL GENERAL

Del derecho que los objetos mercantiles han de pagar á su introduccion para consumo en los puertos habilitados de la isla de Cuba.

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ½ ménos: derecho de tanto por 100.
A					
Abadejo.—Véase Bacalao.					
Abalorio, cañutillo, rocalla, mostacilla de todas calidades, y cuentas menudas ó gruesas, todo de vidrio, , , , , , , , , , , , , ,	libra.	4	21	14	10½
Abanicos con catalejo, relox guarnecido de piedras finas, ó con varillas de oro, plata, marfil, nácar, carey ó acero, embutidos y con paises de cabretilla ó seda ó figuras de relieve , ,	uno.	avalúo.	5	5	5
Abanicos embutidos con carey ó nácar y demas finos, escepto las clases arriba indicadas, , ,	docena.	30	13	8⅔	6½
Abanicos de solo hueso con mezcla de varillas de palo ó hueso en clase de corrientes, , ,	docena.	20	21	14	10½
Abanicos con varillas de palo y caña y demas en clase de muy ordinarios , , , , , , , ,	docena.	5	21	14	10½
Abecedarios para marcar libros.—Véase Letras.					
Abellanas en grano, , , , , , , , , , ,	arroba.	32	27	18	13½
Abellanas en cáscara , , , , , , , , , ,	arroba.	20	27	18	13½
Abrazaderas de plata, doradas ó sin dorar, guarnecidas de piedras ó sin ellas, para pañuelos del cuello, reloges &c, , , , , , , , ,	docena.	avalúo.	5	5	5
Abrazaderas de acero, marfil, hueso, concha ó metal dorado, presillas con piedras falsas sobre laton y estaño y otras de estas clases para cintillos, cordones de relox, bolsas de dinero y otros usos semejantes , , , , , , , , ,	docena.	5	21	14	10½
Abrazaderas de hierro y metal para espadas y sables.—Véase Conteras.					
Acacia-vera (inspisamento del fruto de minosa nilótica) , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	4	21	14	10½
Accido sulfúrico, nítrico, muriático y semejantes.—Véase Aceite de azufre ó de vitriolo, Agua fuerte y demas nombres mas usuales.					
Aceite de olivas ó de comer, en botellas, , , ,	docena.	32	27	18	13½
Aceite de olivas ó de comer que no venga en botellas.	arroba.	16	27	18	13½
Aceite de alacranes, , , , , , , , , , , ,	libra.	3	21	14	10½
Aceite de abeto.—Véase Aceite de trementina.					
Aceite de alcanfor , , , , , , , , , , , ,	libra.	9	21	14	10½
Aceite de almendras. (Aceite de la simiente de almendra comun), , , , , , , , , , , ,	libra.	9	27	18	13½
Aceite de agenjos, aceite volátil de agenjo por destilacion (aceite por destilacion de artemisa agenjo) , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	54	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ò nacionales en bandera estrangera: un tércio ménos: derecho de tanto por 100	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Aceite de aloe cabalino, socotrino y epático,	libra.	56	21	14	10½
Aceite de anis (aceite volátil de simiente de pinpiniela anis),	libra.	54	21	14	10½
Aceite de azufre ó vitriolo (áccido sulfúrico),	arroba.	27	21	14	10½
Aceite de bergamota, limon ó naranja (aceite del citrus médica ó del aurantium),	libra.	34	21	14	10½
Aceite de betola,	libra.	28	21	14	10½
Aceite ó esencia de canela (aceite volátil de la corteza del laurel cinamomo),	onza.	7	5	5	5
Aceite de canime.—Véase Bálsamo de copáiba.					
Aceite de cantueso, espliego y tomillo (aceite volátil de la vendula esthecas, de la vendula espica, y del tomillo vulgar),	libra.	18	21	14	10½
Aceite de cuerno de ciervo (aceite empirumático de cuerno de ciervo),	libra.	9	21	14	10½
Aceite ó esencia de clavo de especia (aceite de cariófilo aromático),	libra.	70	21	14	10½
Aceite de enebro, miera (aceite de enebro comun),	arroba.	27	21	14	10½
Aceite de jazmin (aceite de jazmin oficinal),	libra.	30	21	14	10½
Aceite de laurel por espresion (aceite por espresion de las bayas de laurel noble),	libra.	7	21	14	10½
Aceite de linaza,	arroba.	14	21	14	10½
Aceite ó esencia de macis (aceite de mácias),	libra.	72	21	14	10½
Aceite de menta ó yervabuena y sálvia (aceite de menta sativa y de sálvia oficinal),	libra.	48	21	14	10½
Aceite de nueces comunes (aceite de simiente de nogal régio),	libra.	1	21	14	10½
Aceite ó esencia de nuez moscada (aceite del fruto de miristica oficinal),	libra.	36	21	14	10½
Aceite de palo.—Véase Bálsamo de copáiba.					
Aceite de palo santo ó de guayaco (aceite de guayaco oficinal),	arroba.	27	21	14	10½
Aceite de pescado ó sain,	arroba.	9	21	14	10½
Aceite de petroleo, betun petroleo (petraleo nafta),	libra.	5	21	14	10½
Aceite de rodino (de leño de la genista acanamiensa).	onza.	32	3	3	3
Aceite de romero (aceite volátil de romero oficinal).	libra.	18	21	14	10½
Aceite de simiente de laurel por destilacion (aceite por destilacion de las bayas de laurel noble),	libra.	160	5	5	5
Aceite de sucino (aceite empirumático de sucino),	libra.	7	21	14	10½
Aceite de tártaro (potasa comun líquida),	arroba.	57	21	14	10½
Aceite de trementina (aceite espeso de trementina),	libra.	7	21	14	10½
Aceitunas,	arroba.	19	27	18	13½
Acero en barras para los usos mas generales,	quintal.	64	27	18	13½
Acero en barritas para piñones y otras piezas de relogería,	libra.	4	21	14	10½
Achiote (estracto de la vixa orellana),	libra.	6	21	14	10½
Acibar sucotrino, aloe socotrino (inspisamento de aloe perfoliata socotrino) y acíbar epático, aloe epático (inspisamento de aloe perfoliata epático),	libra.	6	21	14	10½
Acoro-vero, cálamo aromático (raiz de acoro cálamo),	libra.	3	21	14	10½
Aderezos, lazos, collares, cruces y tiranas de plata ú oro con piedras y perlas finas ó sin ellas,	uno.	avalúo.	5	5	5
Aderezos, lazos, collares, cruces y tiranas con piedras falsas, azabache, nácar, cornelina, esmalte ó perlas falsas,	docena.	18	21	14	10½
Adormideras (frutos del papaver somnífero),	arroba.	27	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ó ménos derecho de tanto por 100.
Adornos de muger para la cabeza, de oro ó plata con piedras ó perlas finas; ú otros en clase de muy finos y esquisitos, , , , , , , ,	uno.	avalúo.	5	5	5
Adornos ordinarios para cabeza de muger, , ,	docena.	48	21	14	10½
Adornos y sellos de vidrio ó metal ordinario para colgantes de reloges de faltriquera, , ,	docena.	4	21	14	10½
Adornos y sellos de acero y otros en clase de finos, no siendo de plata ú oro, para colgantes de reloges, , , , , , , , , , , , ,	docena.	28	21	14	10½
Adornos y sellos de plata ú oro para colgantes de reloges de faltriquera , , , , , , , ,	docena.	avalúo.	5	5	5
Afrecho , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	5	21	14	10½
Agallas , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	27	21	14	10½
Agarraderas para volantes, plateadas ó de platina ,	docena.	54	21	14	10½
Agarico blanco (boleto purgante) , , , , , ,	libra.	6	21	14	10½
Agnocasto (simiente del vitex agno casto), , ,	libra.	4	21	14	10½
Agua de olor, de la reina, de labanda, y de todas las demas clases en frasquitos ó pomos, , Si viniese en otras vasijas gradúese al mismo respecto.	docena.	12	21	14	10½
Agua fuerte (áccido nítrico del comercio), , ,	libra.	9	21	14	10½
Aguamaniles de hierro, hoja de lata, cobre ú otro metal ordinario, charolados, barnizados ó pintados , , , , , , , , , , , , , , , ,	uno.	26	21	14	10½
Aguamaniles con su loza, , , , , , , , ,	uno.	36	21	14	10½
Aguarras, esencia de trementina (aceite volátil de trementina) , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	14	21	14	10½
Aguardiente de vino, pipa de treinta arrobas, , ,	pipa.	500	27	18	13½
Aguardiente de Canarias, Mallorca y anisado de España , , , , , , , , , , , , , , ,	garrafon.	34		18	
Aguardiente rom.—Véase Rom.					
Aguazul, almarjo ó sosa, , , , , , , , , ,	quintal.	24	27	18	13½
Ahujas de alambre de hierro para hacer medias, ,	libra.	2	27	18	13½
Ahujas de alambre de laton para hacer medias, ,	libra.	4	21	14	10½
Ahujas de hueso, hierro ó laton para mechar, , ,	docena.	2	21	14	10½
Ahujas de hueso, marfil, laton ó acero para hacer red ó punto de malla, , , , , , , ,	docena.	2	21	14	10½
Ahujas jalmeras para cordoneros, libreros &c, ,	millar.	14	21	14	10½
Ahujas regulares para coser, , , , , , , ,	millar.	6	21	14	10½
Ahujas con ganchito para bordar , , , , , ,	docena.	3	21	14	10½
Ahujas de acero algo mayores que las regulares, para cirujanos , , , , , , , , , , , , ,	docena.	2	21	14	10½
Ahujas de laton ú otro metal ordinario para rodetes ,	docena.	3	21	14	10½
Ahujas de marear , , , , , , , , , , , ,	una.	20	21	14	10½
Ahujetas de todas clases , , , , , , , , , ,	libra.	3	21	14	10½
Ajonjolí, alegría, sesamo (simiente de sesamo oriental) , , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	1	21	14	10½
Ajos, la mancuerna de cien cabezas, , , ,	mancuern.	5	27	18	13½
Alambre de plata dorado ó sin dorar, , , ,	onza.	avalúo.	5	5	5
Alambre de laton, , , , , , , , , , , ,	arroba.	84	21	14	10½
Alambre de hierro , , , , , , , , , , , ,	arroba.	26	27	18	13½
Alambiques chicos para rectificar licores, , , ,	uno.	2.400	13	8⅔	6½
Alambiques de una pipa diaria, al vapor, , , ,	uno.	6.000	13	8⅔	6½
Alambiques de dos columnas, grandes, , , , ,	uno.	20.000	13	8⅔	6½
Alambrillo de oro ó plata falsos.—Véase Brillo.					
Albas hechas , , , , , , , , , , , , , , ,	una.	104	13	8⅔	6½
Albarraz ó estafisagria (simiente de delfino estafisagria) , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	2	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Nùmero, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ò nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península; ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Albayalde en polvo (protocarbonato de plomo),	arroba.	9	21	14	10½
Albayalde en aceite,	arroba.	18	21	14	10½
Alcayatas machihembreadas	docena.	5	21	14	10½
Alcanfor,	libra.	9	21	14	10½
Alcaparras y alcaparrones,	arroba.	20	21	14	10½
Alcaparrosa.—Véase Caparrosa.					
Alcohol,	arroba.	40	27	18	13½
Aldabas ó aldabillas de hierro surtidas,	gruesa.	32	27	18	13½
Aldabas de laton surtidas,	gruesa.	54	21	14	10½
Alemanisco de hilo de media vara á una vara de ancho,	vara.	2	27	18	13½
Alemanisco de hilo de mas de una vara á vara y media de ancho	vara.	4	27	18	13½
Alemanisco de hilo de mas de vara y media á dos varas de ancho,	vara.	6	27	18	13½
Alemanisco de hilo de mas de dos varas de ancho	vara.	8	27	18	13½
Alemanisco de hilo de media vara de ancho, pieza de veinte varas	pieza.	20	27	18	13½
Alemanisco de algodon de una vara á cinco cuartas de ancho	vara.	2	21	14	10½
Alemanisco de algodon de mas de cinco cuartas á dos varas de ancho,	vara.	3	21	14	10½
Alepin ingles de mas de tres cuartas de ancho	vara.	7	21	14	10½
Alepin ingles hasta tres cuartas de ancho,	vara.	3	21	14	10½
Alepin frances de una vara de ancho,	vara.	4	21	14	10½
Alfardas de pino, millar de pies,	millar.	112	21	14	10½
Alfileres regulares de todos tamaños,	libra.	5	21	14	10½
Alfileres largos para adorno en el pecho, escepto los de plata ú oro,	docena.	6	21	14	10½
Alfileres largos para el pecho, de plata ú oro, con piedras, perlas ó sin ellas,	uno.	avalúo.	5	5	5
Alfileteros de plata ú oro guarnecidos ó sin guarnecer, de marfil, nácar ó carey con cañon interior ó guarnicion de plata, inclusos los que contienen frasquitos de agua de olor ó piececitas de plata para limpiar dientes, y para otros usos semejantes,	uno.	avalúo.	5	5	5
Alfileteros finos que no sean de las clases espresadas,	docena.	10	21	14	10½
Alfileteros ordinarios,	docena.	5	21	14	10½
Alfombras pequeñas,	una.	18	21	14	10½
Alfombrado en pieza,	vara.	9	21	14	10½
Algalia, cibeto (folículos del viverra cibeto),	arroba.	114	21	14	10½
Algodon en rama con pepita,	arroba.	10	21	14	10½
Algodon en rama limpio,	arroba.	27	21	14	10½
Algodon hilado ó hilo de algodon,	libra.	8	21	14	10½
Algodon en torcida para velas, velones &c,	arroba.	56	21	14	10½
Alhajas de plata ú oro, con piedras, perlas ó sin ellas,	una.	avalúo.	5	5	5
Alholbas (simiente de trigonela fanum græcum)	libra.	2	21	14	10½
Alicates ordinarios,	docena.	14	21	14	10½
Alicates finos para plateros,	docena.	20	21	14	10½
Almadanetas,	quintal.	64	27	18	13½
Almagre ó almagra en polvo,	arroba.	5	27	18	13½
Almagre en aceite,	arroba.	10	27	18	13½
Almanaques de hoja de lata barnizados,	uno.	5	21	14	10½
Almanaques náuticos, tablas logarithmícas, tratados de navegacion, y toda clase de planos, cartas marítimas y mapas geográficos,		avalúo.	21	14	10½
Almartaga.—Véase Litargirio.					

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Peninsula: ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Almástiga, almáciga, mastic (resina de pistasia, lentisco) , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	6	21	14	10½
Almendra en grano, , , , , , , , , , , ,	arroba.	32	27	18	13½
Almendra en cáscara, , , , , , , , , , ,	arroba.	14	27	18	13½
Almidon , , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	12	21	14	10½
Almireces de cobre ó bronce , , , , , , ,	libra.	2	27	18	13½
Almireces de cristal, vidrio, alabastro, marmol ó jaspe,	uno.	9	21	14	10½
Almizcle, , , , , , , , , , , , , , , ,	onza.	35	3	3	3
Almoadas grandes de cama ó sofá, , , , , ,	docena.	96	27	18	13½
Almoadillas para el cuello, , , , , , , , ,	docena.	12	27	18	13½
Almoadillas con cajon de madera, , , , , ,	docena.	50	27	18	13½
Almoazas de hierro, , , , , , , , , , ,	docena.	16	27	18	13½
Alpiste , , , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	8	27	18	13½
Alquifol, zafra ó zafre (esmalte de cobalto) , ,	libra.	6	21	14	10½
Alquitira, goma adragante ó traganto (goma de astragalo tragacante) , , , , , , , , , , , ,	libra.	2	21	14	10½
Alquitran, barril de ocho arrobas, , , , , , ,	barril.	24	21	14	10½
Altramuces ó chochos, , , , , , , , , , , ,	arroba.	8	27	18	13½
Alucema ó espliego, , , , , , , , , , , ,	arroba.	12	27	18	13½
Alumbre comun (sobresulfato de alumina y de potasa, ó de alumina y de amoniáco, ó de alumina de potasa y de amoniaco al mismo tiempo) ,	arroba.	9	21	14	10½
Alumbre de Roma y Civitavechia ó de Holanda, ,	arroba.	12	21	14	10½
Alumbre de pluma (sulfato de alumina plumoso), ,	arroba.	72	21	14	10½
Aluvias.—Véase Habichuelas.					
Amatistas en morrallon para medicinas , , , ,	libra.	10	21	14	10½
Ambar comun, sucino, ó carabe blanco, amarillo, ó cetrino, electro (sucino electro), , , , ,	libra.	18	21	14	10½
Ambar gris, , , , , , , , , , , , , , , ,	onza.	64	3	3	3
Amomo racemoso (simiente de amomo, granos del paraiso) , , , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	16	21	14	10½
Amoniaco, goma amonioca (gomo resina amoniaco) ,	libra.	6	21	14	10½
Ampolletas de cristal ó vidrio surtidas, , , ,	docena.	9	21	14	10½
Anacardo ó anacardina (frutos de semecarpo anacardo), , , , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	4	21	14	10½
Anchovas, , , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	16	27	18	13½
Anclas y anclotes de hierro , , , , , , , ,	quintal.	64	27	18	13½
Ancorca, tierra de Venecia ó de Holanda, , , ,	arroba.	32	21	14	10½
Angarillas.—Véase Portavinagreras.					
Angaripolas de hilo finas y ordinarias, , , , ,	vara.	2	21	14	10½
Angaripolas de algodon.—Véase Indianas.					
Angélica (raiz de angélica arcangélica, , , , ,	libra.	4	21	14	10½
Anillos astronómicos de bronce ó laton, , , ,	uno.	24	21	14	10½
Anillos de laton.—Véase Argollas.					
Anime copal (resina de eleocarpo copalifera).—Véase Copal.					
Animales fieros vivos, como elefante, leon, tigre, oso, lobo y otros grandes como camellos &c, ,	uno.	480	27	18	13½
Animales pequeños, como monas, micos, raposas &c ,	uno.	80	27	18	13½
Anis en grano ó matalahuga, , , , , , , , ,	arroba.	30	27	18	13½
Anis de Alejandría, ó anis estrellado, badiana (simiente de ilisio anisado), , , , , , , , , ,	libra.	4	21	14	10½
Anisete de Francia en canastos de dos botellas, ,	canasto.	14	27	18	13½
Ante vacuno, de búfalo, caballo, ó macho cabrio, docena de pieles , , , , , , , , , , , , ,	docena.	232	21	14	10½
Anteojos ó espejuelos regulares, guarnecidos de hierro, acero, laton, cuerno, hueso ó ballena, sin estuche, , , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	14	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Nùmero, peso, ò medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tércio ménos: derecho de tanto por 100	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Anteojos de la clase precedente con orejeras de las mismas materias y con estuche, , , , ,	docena.	20	21	14	10½
Anteojos ó espejuelos guarnecidos de plata ú oro y con orejeras de estos metales precioso, , ,	par.	avalúo.	5	5	5
Antcojos ó espejuelos finos de las demas clases, escepto la que precede, , , , , , , , ,	docena.	28	21	14	10½
Anteojos ó espejuelos de mano de una ó dos lunas, guarnecidos de cuerno, hueso, carton ó laton con asidero ó caja de lo mismo, , , , , ,	docena.	22	21	14	10½
Anteojos ó espejuelos de mano, guarnecidos de plata ú oro, , , , , , , , , , , , , ,	par.	avalúo.	5	5	5
Anteojos ó espejuelos de mano finos de las demas clases escepto la que precede, , , , ,	docena.	28	21	14	10½
Anteojos chicos para teatro, con cañon de carton, guarnecidos de cuerno, hueso ó laton, , , ,	docena.	60	21	14	10½
Anteojos de teatro con cañon de plata ú oro, guarnecidos de estos metales preciosos, , , ,	uno.	avalúo.	5	5	5
Anteojos chicos de teatro finos de las demas clases escepto la precedente, , , , , , , , ,	docena.	112	13	8⅔	6½
Anteojos de larga vista con cañon de carton desde una cuarta a una vara de largo, , , , , ,	uno.	18	21	14	10½
Anteojos de larga vista con cañon de carton de mas de una vara á dos varas de largo, , ,	uno.	28	21	14	10½
Anteojos de larga vista con cañon de zapa, madera, concha ó metal (escepto plata ú oro) guarnecidos de las mismas materias ó de plata muy ligera, desde una cuarta á una vara de largo, ,	uno.	48	21	14	10½
Anteojos de larga vista de la clase precedente de una vara á dos de largo , , , , , , , , ,	uno.	60	21	14	10½
Anteojos de larga vista de la clase precedente de mas de dos varas de largo, y los de á vara con cañon de concha claveteados de plata y con cercos de este metal, , , , , , , , ,	uno.	80	13	8⅔	6½
Antimonio ó estibio, antimonio crudo (sulfuro ó sulfureto de antimonio), , , , , , , , , ,	arroba.	28	21	14	10½
Antimonio metálico ó regulo, , , , , , , , ,	arroba.	48	21	14	10½
Anzuelos de pescar, surtidos, , , , , , , , ,	millar.	27	21	14	10½
Añil ,	libra.	8	21	14	10½
Arabia.—Véase Listado.					
Arañas de cristal pequeñas con pie, para sobremesa , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	una.	32	27	18	13½
Arañas de cristal cuyo tronco no esceda de dos tercias de vara y no tengan mas de cuatro luces ó mecheros, , , , , , , , , , , , ,	una.	96	27	18	13½
Arañas de cristal, de tronco de mas de dos tercias á una vara, que no tengan mas de seis luces ó mecheros, , , , , , , , , , , ,	una.	216	27	18	13½
Arañas de cristal, de tronco de mas de una vara á vara y media, que tengan de seis á doce luces ó mecheros, , , , , , , , , , , , ,	una.	424	27	18	13½
Arañas de cristal de mas de doce luces ó mecheros ,	una.	480	27	18	13½
Arbejas ó guisantes , , , , , , , , , , , ,	arroba.	8	27	18	13½
Arboles para plantíos, , , , , , , , , , , ,	docena.	24	21	14	10½
Arcos, aros , ó fleges de hierro para pipería y otros usos semejantes, , , , , , , , , , ,	quintal.	28	27	18	13½
Arcos, aros ó fleges de madera para pipería, cedacería y otros usos semejantes, , , , , ,	millar.	200	27	18	13½
Arcos para violines, , , , , , , , , , , ,	uno.	4	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ò nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península; ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Arenilla para salvaderas, , , , , , , , , ,	quintal.	16	21	14	10½
Arenques y arencones salados , , , , , , ,	arroba.	6	27	18	13½
Arenques ahumados, , , el , , , , , , , ,	ciento.	4	27	18	13½
Aretes, pendientes ó arracadas de plata ú oro, con piedras y perlas finas ó sin ellas, y los demas en clase de muy finos: docena de pares, ,	docena.	avalúo.	5	5	5
Aretes pendientes ó arracadas, finos: docena de pares , , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	48	21	14	10½
Aretes, pendientes ó arracadas ordinarios: docena de pares, , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	12	21	14	10½
Argollas, sortijas ó arillos de hierro, laton ó hueso para cortinas , , , , , , , , , , , ,	gruesa.	8	27	18	13½
Argollas, sortijas ó arillos de hierro ó laton para cadenas de reloges, , , , , , , , , , ,	gruesa.	4	21	14	10½
Aristoloquia (raiz de aristoloquia larga, redonda y ténue), , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	1	21	14	10½
Armarios grandes ó escaparates, , , , , , ,	uno.	400	27	18	13½
Armarios pequeños de vara y media de alto, , ,	uno.	300	27	18	13½
Armarios pequeños de una vara á cinco cuartas de alto, , , , , , , , , , , , , , ,	uno.	150	27	18	13½
Armazones ó armaduras para sillas de sentarse ó tahuretes , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	160	27	18	13½
Armazones de canapé, , , , , , , , , , ,	una.	60	27	18	13½
Armazones de madera para lentes, , , , , ,	una.	5	21	14	10½
Armazones de hierro con cabos de madera, cuerno ó hueso para sierras de mano, , , ,	una.	5	21	14	10½
Armazones formados para quitasoles ó paraguas, compuestos del palo ó asidero, varillas de palo ó ballena y guarnicion correspondiente, , , ,	una.	8	21	14	10½
Aros. —Véase arcos.					
Arrebol en papel, , , , , , , , , , , ,	gruesa.	24	21	14	10½
Arroz, , , , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	8	27	18	13½
Arsénico blanco y amarillo (óxido de arsénico) , ,	libra.	5	21	14	10½
Asadores de hierro ordinarios ó comunes, , , ,	quintal.	36	27	18	13½
Asadores de hierro ó metal en forma de reloges ó máquinas , , , , , , , , , , , , , ,	uno.	72	21	14	10½
Asafétida, estiercol de diablo (gomo resina de ferula asafétida) , , , , , , , , , , , ,	libra.	4	21	14	10½
Asaro (raiz de asaro europeo), , , , , , , ,	libra.	2	21	14	10½
Asideros ó botones de metal ó acero para reloges de faltriquera , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	8	21	14	10½
Asientos de pino ú otra madera comun pintados ó barnizados, para bacines, , , , , , , , ,	uno.	4	27	18	13½
Asientos con orinal de loza.— Véase Comodines.					
Asientos con palangana y geringa.—Véase Videt					
Aspalto, espalto, ó betun judáico (asfalto), , ,	libra.	3	21	14	10½
Atucia.—Véase Tucia.					
Atun en aceite ó escabechado , , , , , ,	arroba.	26	27	18	13½
Atun en salmuera ó salpresado , , , , , ,	arroba.	22	27	18	13½
Avena, . , , , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	6	27	18	13½
Aventadores para café.—Véase Molinos de aventar café.					
Aves caseras, como gallinas, patos, gansos y demas ,	docena.	60	27	18	13½
Aves disecadas y compuestas con sus plumas al natural, de todos tamaños hasta los pájaros mas pequeños , , , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	40	21	14	10½
Aves vivas que cantan ó se aprecian por su hermosura.—Véase Pájaros.					

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde país estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Azadas grandes, , , , , , , , , , , , ,	docena.	50	13	8⅔	6½
Azadas pequeñas, , , , , , , , , , , ,	docena.	28	13	8⅔	6½
Azadones para sembrar caña, , , , , , , ,	docena.	68	13	8⅔	6½
Azafates.—Véase Bandejas.					
Azafran seco , , , , , , , , , , , , ,	libra.	48	27	18	13½
Azafran en aceite, , , , , , , , , , , ,	libra.	24	27	18	13½
Azafran de metales ó crocus metallorum, hígado de antimonio (subdeuto de antimonio labado), ,	libra.	3	21	14	10½
Azarcon ó minio (deutoxido de plomo), , , ,	arroba.	14	21	14	10½
Azofar.—Véase Laton.					
Azogue , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	72	27	18	13½
Azúcar de toda clase: prohibido.					
Azúcar de leche, sal de leche, , , , , , ,	libra.	5	21	14	10½
Azucareras de platina, cristal ó porcelana, , ,	docena.	54	21	14	10½
Azucareras de loza de pedernal, , , , , , ,	docena.	9	21	14	10½
Azucareras de loza de barro, , , , , , , ,	docena.	4	27	18	13½
Azuelas de hierro, , , , : , , , , , , ,	docena.	48	27	18	13½
Azufaifas (frutos del ramno cicifo), , , , , ,	libra.	1	21	14	10½
Azufre , , - , , , , , , , , , , , ,	quintal.	34	21	14	10½
Azul en cenizas, cenizas azules (cobre azul terreo) ,	libra.	8	21	14	10½
Azul de Prusia ó polvos azules (prusiato de tierra) ,	libra.	9	21	14	10½
Azulejos ócios, , , , , , , , , , , , , ,	docena.	28	21	14	10½
B					
Bacalao, abadejo, pescada, de todas clases, inclusas las lenguas y papadas, , , , , , , , ,	quintal.	24	21	14	10½
Badanas ó baldeses, , , , , , , , , , , ,	docena.	48	21	14	10½
Bajilla de loza de pedernal, , , , , , , , ,	una.	450	21	14	10½
Bajilla de porcelana, , , , , , , , , , ,	una.	1.100	21	14	10½
Bajones de madera lisos y labrados, , , , , ,	uno.	20	21	14	10½
Balancillas de pesar oro, , , , , , , , , ,	una.	10	21	14	10½
Balanzas ó cruz de hierro , , , , , , , , ,	quintal.	64	27	18	13½
Balanzas de mano con cruz de cobre ó laton, ,	una.	34	27	18	13½
Balanzas de hoja de lata, , , , , , , , ,	una.	8	27	18	13½
Balas de hierro , , , , , , , , , , - , ,	quintal.	60	21	14	10½
Balas de plomo , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	64	27	18	13½
Baldes de madera, , , , , , , , , , , , ,	docena.	48	27	18	13½
Baldes de cuero , , , , , , , , , , , , ,	docena.	60	27	18	13½
Balaustría ó flor de granado (flores de punica granado) , , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	30	21	14	10½
Bálsamo de copáiba, aceite de palo (resina de copalifera oficinal) , , , , , , , , , , ,	libra.	12	21	14	10½
Bálsamo de María, aceite de María (resina de María), , , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	8	21	14	10½
Bálsamo del Perú líquido, bálsamo negro, (bálsamo líquido de mirospermo balsamífero), , , ,	libra.	16	21	14	10½
Bálsamo de tolú ó blanco (bálsamo sólido de mirospermo balsamífero), , , , , , , , , , ,	libra.	8	21	14	10½
Bálsamo de Meca y opobálsamo, bálsamo siriaco ó vero (resina líquida del omiris opobálsamo), ,	libra.	36	21	14	10½
Bandejas surtidas de hierro, cobre ó laton charolado ó barnizado, , , , , , , , , , , ,	docena.	54	21	14	10½
Bandejas finas: el juego de cuatro , , , , ,	juego.	26	21	14	10½
Bandejas de hierro, laton ó madera desde media vara hasta dos tercias de largo, , , , , ,	docena.	96	21	14	10½
Bandejas de dichas materias de mas de dos tercias de largo , , , , , , , , , , ,	docena.	134	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ò nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Peninsula; ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Bandejitas de hierro ó metal charolado que llaman platillos, bien sean redondos, ó bien largos para despaviladeras, , , , , , , , , , ,	docena.	9	21	14	10½
Bandolas y bandurrias, , , , , , , , , ,	una.	26	27	18	13½
Bañeras ó bañaderas de hoja de lata, , , ,	una.	96	27	18	13½
Bañeras de cobre, , , , , , , , , , , ,	libra.	2	27	18	13½
Bañeras de madera, , , , , , , , , , ,	una.	60	27	18	13½
Bañeras de mármol, , , , , , , , , , ,	una.	230	21	14	10½
Banquetitas con asiento de paja ó enea, , , ,	docena.	36	27	18	13½
Banquetitas de madera forradas, , , , , , ,	docena.	96	27	18	13½
Baquetas enteras de todos colores, , , , , ,	una.	20	27	18	13½
Barba de ballena inclusa la que viene preparada para quitasoles ó paraguas, , , , , , , , ,	libra.	5	21	14	10½
Barba de cábra.—Véase pelo.					
Barandol ó barandorf de toda clase, , , , , ,	vara.	3	21	14	10½
Barilla de platina.—Véase Varilla.					
Barniz de espíritu de vino (barniz de alchol ó alcohol resinoso), , , , , , , , , , , ,	libra.	4	21	14	10½
Barómetro, , , , , , , , , , , , , , ,	uno.	112	21	14	10½
Barbiquinos ó berbiquinos, , , , , , , , ,	uno.	26	27	18	13½
Barragan hasta de una vara de ancho, , , , ,	vara.	3	21	14	10½
Si viene en dos hojas adeudará por doble número de varas.					
Barragan de dos varas de ancho, , , , , ,	vara.	6	21	14	10½
Barrenos ó barrenas salomónicas, , , , , ,	docena.	32	27	18	13½
Barrenas de cuchara, , , , , , , , , , ,	docena.	16	27	18	13½
Barrenos pequeños, , , , , , , , , , , ,	docena.	7	21	14	10½
Barrenos muy pequeños, , , , , , , , , , ,	docena.	5	21	14	10½
Barricas vacias nuevas ó viejas, , , , , , ,	una.	7	21	14	10½
Barriles vacios nuevos ó viejos, , , , , , ,	uno.	4	21	14	10½
Barriles de pintura en aceite.—Véase Pinturas.					
Barro vidriado ó sin vidriar, en cazuelas, ollas, platos y otras piezas, , , , , , , , , ,	docena.	4	27	18	13½
Basquiñas hechas, con guarnicion sencilla de seda,	una.	24	13	8⅔	6½
Basquiñas hechas, con guarnicion de mostacilla ú otro adorno semejante, , , , , , , , ,	una.	80	13	8⅔	6½
Bastidores ó telares para bordar.—Véase Telares.					
Bastones de palo de todas clases, con puño ó sin él, y pintados ó sin pintar, , , , , , , ,	docena.	9	21	14	10½
Bastones de junquillo, manatí ó palma, delgados, con puño ó sin él, , , , , , , , , , , ,	docona.	5	21	14	10½
Bastones de caña.—Véase Caña.					
Batista.—Véase Holan.					
Baules grandes, , , , , , , , , , , , , ,	uno.	24	27	18	13½
Baules surtidos: el juego de, , , , , , , ,	cinco.	80	27	18	13½
Baulitos ó almohadillas para costura, , , , ,	docena.	96	27	18	13½
Baulitos de hoja de lata ó madera forrados de paja ó pintados, para menudencias, , , , ,	docena.	30	27	18	13½
Bayas de laurel (fruto de laurel noble), , , ,	arroba.	24	21	14	10½
Bayas de arrayan y de yezgos, , , , , , ,	arroba.	12	21	14	10½
Bayeta ancha, , , , , , , , , , , , , ,	vara.	4	21	14	10½
Bayeta angosta, ó de tres cuartas de vara de ancho.	vara.	2	21	14	10½
Bayeton hasta de una vara de ancho, , , , ,	vara.	4	21	14	10½
Bayeton de mas de una vara de ancho, , , ,	vara.	6	21	14	10½
Becerros ó becerrillos (pieles), , , , , , ,	docena.	160	21	14	10½
Bedelio (gomo resina bedelio), , , , , , , ,	libra.	7	21	14	10½
Bejuquillo.—Véase Ipecacuana.					
Bellotas (fruta del roble ó de la encina), , ,	arroba.	16	27	18	13½

NOMENCLATURA Ó CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Bellotas de estaño, metal ordinario, piedra, madera, hueso ó marfil, para agua de olor, , , ,	docena.	9	21	14	10½
Benados.—Véase Venados.					
Benjui ó menjui ordinario y almendrado (bálsamo de estoraque benjui) , , , , , , , ,	libra.	6	21	14	10½
Berlinas.—Véase Coches.					
Bermelletas.—Véase Pasta.					
Bermellon , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	7	21	14	10½
Betun, , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	28	21	14	10½
Betun ó tinte en tarritos ó pomos para zapatos y botas , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	7	21	14	10½
Betun judáico.—Véase Aspalto.					
Bescardio mineral (peróxido de antimonio), , ,	libra.	14	21	14	10½
Bidel. Bidet.—Véase Videt.					
Bigornias , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	64	27	18	13½
Birretes ó gorros de seda, , , , , , , , , ,	docena.	36	27	18	13½
Birretes ó gorros de hilo ó algodon, , , , ,	docena.	10	27	18	13½
Birginia.—Véase Virginia.					
Bisagras.—Véase Visagras.					
Bistorta (raiz de polígono bistorta) , , , , ,	arroba.	60	21	14	10½
Bisturís ó bisturines, , , , , , , , , , , ,	docena.	24	21	14	10½
Blondas.—Véase Encages.					
Bocados de hierro para caballerías, , , , , ,	docena.	72	27	18	13½
Bocallaves de metal ó hierro, , , , , , , ,	gruesa.	14	21	14	13½
Bocinas para las ruedas de volantes, , , , ,	par.	27	21	14	13½
Bocinas, especie de trompetas, para los barcos,	docena.	40	27	18	13½
Bol armónico (Bol ó arcilla con óxido de hierro rojo)	arroba.	28	21	14	10½
Bolas de jabon.—Véase Jabon.					
Bolas de algodon.—Véase algodon hilado.					
Bolas ó borlas de estambre ó algodon, , , , ,	docena.	8	27	18	13½
Bolas de marfil de todos tamaños, , , , , ,	docena.	110	21	14	10½
Bollos de tinta para escribir.—Véase Tinta.					
Bolillos de madera y hueso, para hacer encage, y para juego de romanina, , , , , , , , ,	docena.	2	21	14	10½
Bolsas llamadas ridículos ó frioleras, muy finas, con boquilla de plata, , , , , , , , , , ,	una.	40	10	6⅔	5
Bolsas ó ridículos finos con boquilla de acero, ,	una.	6	21	14	10½
Bolsas ó ridículos ordinarios, , , , , , , , ,	uno.	2	21	14	10½
Bolsas ó bolsillos de seda para dinero, las mas corrientes, , , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	10	21	14	10½
Bolsas ó bolsillos de seda para dinero, con mezcla de metales y con boquilla para cerrarlas, ,	docena.	28	13	8⅔	6½
Bombas de vidrio, cristal, pedernal ó alabastro surtidas , , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	400	21	14	10½
Bombas grandes de incendio, , , , , , , , ,	una.	1.200	13	8⅔	6½
Bombas medianas de incendio, , , , , , , ,	una.	600	13	8⅔	6½
Bombas pequeñas para arrojar agua, , , , , ,	una.	400	13	8⅔	6½
Boquillas para pistoleras: docena de pares, , .	docena.	40	21	14	10½
Boquillas de madera, cuerno, hueso ó laton para pipas de fumar, , , , , , , , , , , , ,	docena.	3	21	14	10½
Borceguies ó medias botas, , , , , , , , , .	par.	26	27	18	13½
Bordones entorchados de todos géneros para instrumentos de música, , , , , , , , , ,	gruesa.	14	21	14	10½
Borlas para sable ó espada, corrientes , , , ,	docena.	12	27	18	13½
Borlas para sombrero , , , , , , , , , , ,	docena.	8	27	18	13½
Borlon , , , , , , , , , , , , , , , ,	vara.	2	21	14	10½
Borrax ó atincar (sub-borato de sosa), , , , ,	libra.	4	21	14	10½
Botas de piel para calzado , , , , , , , , ,	par.	44	27	18	13½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde país estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Botas de piel para vino , , , , , , , , ,	una.	5	27	18	13½
Botecillos de barro con pintura aderezada, , ,	uno.	3	21	14	10½
Botellas y frascos de vidrio ordinario para vino, ,	docena.	5	21	14	10½
Botellas de vidrio blanco surtidas, , , , , ,	docena.	9	21	14	10½
Botellas y frascos de cristal, surtidos, , , , ,	docena.	14	21	14	10½
Botellas grandes ó garrafas , , , , , , , ,	docena.	20	21	14	10½
Botellones, garrafones ó damajuanas, vacíos, , ,	docena.	40	21	14	10½
Botes de porcelana para pomada . , , , , ,	docena.	27	21	14	10½
Botes de loza de pedernal ó de barro para pomada , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	8	21	14	10½
Botines ó poláinas de piel, , , , , , , , ,	par.	18	27	18	13½
Botines ó poláinas de paño y demas telas, , ,	par.	10	27	18	13½
Botiquines pequeños de una tercia de largo con la medicina correspondiente á un viagero, ,	uno.	52	21	14	10½
Botiquines que pasen de una tercia, , , , ,	uno.	avalúo.	21	14	10½
Botones de seda, , , , , , , , , , , , ,	gruesa.	26	27	18	13½
Botones de hilo , , , , , , , , , , , , ,	gruesa.	4	27	18	13½
Botones de metal, nácar, carey, hueso ó porcelana para ropa, , , , , , , , , , , ,	gruesa.	9	21	14 14	10½ 10½
Botones de metal para muebles: docena de pares, ,	docena.	27	21	14	10½
Box, madera sin labrar, . , , , , , , , , ,	quintal.	40	27	18	13½
Brabante ó bramante crudo de cualquier ancho y calidad, , , , , , , , , , , , , .	vara.	1	27	18	13½
Brabante blanco ó florete de cualquier ancho y calidad , , , , , , , , , , , , , ,	vara.	2	27	18	13½
Braserillos ó copas de laton, , , , , , , ,	docena.	24	27	18	13½
Braceletes, manillas, broches ó pulseras de plata ú oro, con piedras y perlas finas ó de coral fino, ó sin guarnecer, , , , , , , , , , ,	par.	avalúo.	5	5	5
Braceletes, manillas, broches ó pulseras finos, escepto las clases precedentes, , , , , , ,	par.	18	10	6⅔	5
Braceletes, manillas, broches ó pulseras ordinarios: docena de pares , , , , , , , , ,	docena.	44	21	14	10½
Brazos de cristal sueltos para cornucopias y arañas, con casquillos de metal ó sin ellos, , ,	docena.	20	21	14	10½
Brea: el barril de ocho arrobas, , , , , , ,	barril.	24	21	14	10½
Bretañas francesas ó legítimas anchas; pieza de ocho varas , , , , , , , , , , , , , ,	pieza.	28	27	18	13½
Bretañas legítimas angostas: pieza de ocho varas ,	pieza.	22	27	18	13½
Bretañas contrahechas anchas: pieza de ocho varas ,	pieza.	24	27	18	13½
Bretañas contrahechas angostas: pieza de ocho varas,	pieza.	14	27	18	13½
Bretañas de algodon : pieza de ocho varas, , :	pieza.	8	21	14	10½
Bricho de plata ú oro.—Véase Brillo.					
Bridones, , , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	100	27	18	13½
Brillantes y diamantes de todas formas, rubíes, topacios y otras piedras muy preciosas, , , ,	onza.	avalúo.	3	3	3
Brillo, bricho, cañutillo, escarchado, gusanillo, hojuela, alambrillo ó platilla, de plata ú oro falso, ó acero , , , , , , , , , , , , ,	libra.	7	21	14	10½
Brin ó rusia ancha: pieza de cuarenta varas, .	pieza.	72	27	18	13½
Brin ó rusia angosta: pieza de cuarenta varas, ,	pieza.	48	27	18	13½
Brocado ó brocato.—Véase Tisú.					
Brocas de hierro, , , , , , , , , , , ,	libra.	4	21	14	10½
Brochas para albañiles, , , , , . , , , ,	docena.	18	21	14	10½
Brochas ó pinceles grandes , , , , , , , ,	docena.	9	21	14	10½
Brochas ó pinceles pequeños, , , , , , , ,	docena.	5	21	14	10½
Broches de plata, oro, acero &c.—Véase Braceletes.					

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Nùmero, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ò nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península; ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Broches de alambre,	libra.	7	21	14	10½
Bronce en pasta,	quintal.	200	21	14	10½
Bronce labrado en piezas no espresadas en este arancel	quintal.	250	27	18	13½
Brújulas.—Véase Ahujas de marear.					
Bruzas.—Véase Almoazas.					
Búcaros,	arroba.	40	21	14	10½
Buey, vaca ó novillo,	uno.	500	27	18	13½
Bugías de cera,	libra.	3	27	18	13½
Buriles,	docena.	6	21	14	10½
Burro ó garañon,	uno.	660	21	14	10½
Burra,	una.	440	21	14	10½
C					
Caballas ó macarelas,	barril.	36	21	14	10½
Caballos de montar y de tiro,	uno.	900	27	18	13½
Caballos de madera para muchachos,	uno.	68	21	14	10½
Cabelleras ó pelucas,	docena.	54	21	14	10½
Cabello ó pelo humano,	libra.	16	21	14	10½
Cabezas de carton ó madera para escofietas y pelucas,	una.	12	21	14	10½
Cabezones de seda ó hilo,	docena.	120	27	18	13½
Cabezones de cuero,	docena.	96	27	18	13½
Cabos sueltos finos para cuchillos, navajas de afeitar, trinchantes y tenedores,	docena.	6	21	14	10½
Cabos sueltos ordinarios para dichos objetos,	docena.	3	21	14	10½
Cabras, machos cabríos, chivas y chivos,	una.	40	27	18	13½
Cabretilla ó cabritilla: docena de pieles,	docena.	54	21	14	10½
Cacao,	arroba.	32	21	14	10½
Cachuchas,	docena.	100	27	18	13½
Cadenas de hierro,	quintal.	80	27	18	13½
Cadenas de otros metales ordinarios, grandes, toscas,	arroba.	56	21	14	13½
Cadenas de plata ú oro para reloges y otros usos,	una.	avalúo.	5	5	5
Cadenas finas para reloges, escepto las de plata ú oro, con sellos ó sin ellos,	docena.	28	13	8⅔	6½
Cadenas ordinarias para reloges,	docena.	10	21	14	10½
Cadenas sueltas de hierro, acero ó metal, sin gancho, para caidos ó correas de viricues: docena de pares,	docena.	6	21	14	10½
Cadena ó cuerda interior para reloges de faltriquera.—Véase Piezas interiores de reloges.					
Cadenilla bordada para guarniciones: diez varas,	10 varas.	3	21	14	10½
Caidos para peinados y escofietas,	docena.	14	21	14	10½
Café y triache: prohibido.					
Cafeteras grandes de cobre ó hierro,	una.	18	27	18	13½
Cafeteras medianas y chicas de cobre ó hierro,	una.	12	27	18	13½
Cafeteras grandes de hoja de lata,	docena.	32	27	18	13½
Cafeteras medianas y chicas de hoja de lata,	docena.	24	27	18	13½
Cafeteras grandes de platina,	una.	16	21	14	10½
Cafeteras medianas y chicas de platina,	una.	8	21	14	10½
Cafeteras de loza de pedernal,	docena.	14	21	14	10½
Cafeteras de porcelana,	docena.	68	21	14	10½
Cajas de madera con herramientas para carpinteros, que regularmente vienen de dos tercias de vara de largo, una tercia de alto y otra de ancho,	una.	120	21	14	10
Cajas de madera ordinaria en ternos, pintadas ó sin					

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ò nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Peninsula: ½ mènos: derecho de tanto por 100.
pintar, cada una de ocho cajas sencillas dentro unas de otras , , , , , , , , , , , , , ,	una.	4	21	14	10½
Cajas para navajas.—Véase Estuches.					
Cajas con juego de damas, chaquete ó aljedrez.—Véase Juegos.					
Cajas de madera ó carton con juegos de lotería, ,	una.	12	21	14	10½
Cajas de madera pequeñas con letras de imprenta, prensas y demas utensilios para imprimir, ,	una.	54	21	14	10½
Cajas de madera lisas, labradas y guarnecidas de metal para resguardo de pipas de fumar, , ,	docena.	5	21	14	10½
Cajas de zapa lisas ó claveteadas, con goznes de metal ó plata para reloges de faltriquera, , ,	una.	8	21	14	10½
Cajas de madera ó carton con conchillas, para pintar , , , , , , , , , , , , , , , ,	una.	3	21	14	10½
Cajas de suela, , , , , , , , , , , , , ,	una.	4	21	14	10½
Cajas de carton, madera, lija ó zapa forradas ó sin forrar para pesos de moneda, , , , , ,	una.	2	21	14	10½
Cajas barnizadas, pintadas ó en blanco, con tantos ó fichas de marfil, hueso, laton ó nácar, , ,	una.	12	21	14	10½
Cajas para tabaco, de oro, plata, china, porcelana ó carey, guarnecidas de dichas materias, y cualesquiera otras en clase de esquisitas, , , ,	una.	avalúo.	5	5	5
Cajas para tabaco finas, escepto las clases precedentes , , , , , , , , , , , , , , ,	una.	20	10	6⅔	5
Cajas para tabaco ordinarias, de madera, carton, vidrio metal ordinario, estaño, hoja de lata, cuerno y demas de estas clases , , , , , , , ,	docena.	9	21	14	10½
Cajas de hierro hasta dos tercias de vara de largo ,	una.	100	21	14	10½
Cajas de hierro de tres cuartas de vara y mas de largo , , , , , , , , , , , , , , ,	una.	200	21	14	10½
Cajas de guerra , , , , , , , , , , , , ,	una.	24	27	18	13½
Cajitas con juego de prendas falsas, , , , ,	docena.	9	21	14	10½
Cajitas llenas de alfileres, , , , , , , , ,	docena.	9	21	14	10½
Cajitas de carton vacías , , , , , , , , ,	docena.	4	21	14	10½
Cajitas con mechas, lamparillas ó mariposas para conservar la luz: docenas de cajitas, , , , ,	docena.	7	21	14	10½
Cal , , , , , , , , , , , , , , , , ,	barril.	8	21	14	10½
Calabazas para tabaco.—Véase Fusiques.					
Calaguala (raiz de polipodio filitidis), , , , ,	arroba.	18	21	14	10½
Calamina.—Véase Piedra calaminar.					
Calamaco, camelote ó chamelote, , , , , , ,	vara.	2	21	14	10½
Calcetas.—Véase Medias de hilo.					
Calderas de cobre, , , , , , , , , , , , ,	libra.	2	27	18	13½
Calderas de laton ó azofar, , , , , , , , , ,	libra.	3	27	18	13½
Calderas de hierro , , , , , , , , , , , ,	quintal.	32	27	18	13½
Calesas y calesines de cualquiera hechura, , , ,	una.	2.400	27	18	13½
Calzadores y descalzadores , , , , , , , , ,	docena.	9	21	14	10½
Calzones de ante, gamuza y otras pieles, , , ,	docena.	80	21	14	10½
Calzones y calzoncillos de brabante, coleta, rusia, listado, y otros lienzos de iguales precios que estos, , , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	64	27	18	13½
Calzones y calzoncillos de bretaña, platilla y demas lienzos finos y entrefinos, , , , , , ,	docena.	112	27	18	13½
Calzones y calzoncillos de lienzos de algodon, ,	docena.	64	27	18	13½
Calzones y calzoncillos de bayeta ú otra tela de lana ordinaria , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	68	27	18	13½
Calzones de casimir, paño ú otro género fino y entrefino de lana y seda, , , , , , , , ,	docena.	160	27	18	13½

NOMENCLATURA y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, péso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Camas de hierro sin colgaduras ni otros requisitos	una.	560	27	18	13½
Camas de caoba ú otra madera fina, sin colgaduras ni otros requisitos	una.	400	27	18	13½
Camas de madera ordinaria pintadas de un color	una.	160	27	18	13½
Cambray ó clarin de hilo: pieza de veinte varas	pieza.	120	13	8⅔	6½
Cambrayon.—Véase Estopilla.					
Camisas de bayeta, brabante, listado, coleta, rusia ó de cualquier lienzo de algodon ordinario	docena.	48	27	18	13½
Camisas de platilla, bretaña, irlanda, constanza y estopilla entrefina	docena.	120	27	18	13½
Camisas y camisolas de olan batista, estopilla superior, holanda y constanza superfina	una.	26	13	8⅔	6½
Camisas de percal ó lienzo blanco de algodon fino	docena.	96	27	18	13½
Campanil.—Véase Bronce.					
Canapés ó camapés y sofás de madera fina, con asiento de junquillo, ó forrados de raso ú otra tela fina, con almoadas ó sin ellas, y los demas en clase de finos, aunque vengan desarmados	uno.	300	27	18	13½
Canapés y camapés y sofás de pino ú otra madera comun, con asiento de lo mismo ó de enea, pintados ordinariamente ó con almoadones cubiertos de tela de lana ó de lienzo, aunque vengan desarmados	uno.	80	27	18	13½
Canastos y canastillos de mimbre y bejuco, surtidos	docena.	22	21	14	10½
Canastillos y cestillos de hierro, alambre, y hoja de lata charolados ó pintados	docena.	12	21	14	10½
Canchalagua (genciana canchalagua)	libra.	3	21	14	10½
Candados grandes	docena.	14	21	14	10½
Candados pequeños	docena.	9	21	14	10½
Candeleros grandes de metal dorado, plateado, ó sin dorar ni platear, de platina, estaño ó cristal	par.	12	21	14	10½
Candeleros medianos, de dichas materias	par.	7	21	14	10½
Candeleros pequeños de id, id	par.	5	21	14	10½
Candeleros de hoja de lata	docena.	20	27	18	13½
Canela y canelon	libra.	10	21	14	10½
Cantáridas (lita vegigatoria)	libra.	2	21	14	10½
Canuton ó cañutillo de metal falso.—Véase Brillo.					
Cantimploras de estaño	docena.	56	21	14	10½
Cañamazo y arpillera: cuatro varas	4 varas.	1	27	18	13½
Cañafístula ó cañafístola (fruto de cácia fístola).	arroba.	18	21	14	10½
Cañamo en rama rastrillado y sin rastrillar	quintal.	128	27	18	13½
Cañamones	quintal.	6	27	18	13½
Cañas de la India sin puño	docena.	48	21	14	10½
Cañas de la India con puño de metal ordinario	docena.	56	21	14	10½
Cañas de la India con puno de plata, ó dorado, de porcelana ó china	docena.	80	21	14	10½
Cañas de la India con puño de oro	una.	avalúo.	5	5	5
Cañitas muy delgadas sin puño ó con puño ordinario	docena.	26	21	14	10½
Cañones de escopeta	uno.	24	27	18	13½
Cañones de escopeta de dos tiros, ó dos cañones unidos	dos unidos	48	27	18	13½
Cañones de pistola	uno.	8	27	18	13½
Cañones de pistola de dos tiros ó dos cañones unidos	dos unidos	16	27	18	13½
Cañones de artillería, de hierro	quintal.	80	27	18	13½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ò medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Peninsula: ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Cañones de artillería, de bronce , , , , , ,	quintal.	340	27	18	13½
Cañones de platina ó lapideras, , , , , , ,	docena.	7	21	14	10½
Cañones de plata, , , , , , , , , , , , ,	onza.	8	5	5	5
Cañutillo fino , , , , , , , , , , , , , ,	onza.	avalúo.	5	5	5
Cañutillo de vidrio.—Véase Abalorio.					
Caoba y caobilla: vara cúbica , , , , , , ,	vara.	20	27	18	13½
Caparrosa (sulfato de hierro impuro), , , , ,	arroba.	16	21	14	10½
Capillitas.—Véase Figuras de hueso ó mármol.					
Capotes y capotones de paño ó bayeton ordinarios,	uno.	32	27	18	13½
Capotes y capotones de bayeton ó paño finos, , ,	uno.	56	27	18	13½
Capotes y capotones de seda ó úle , , , , , ,	uno.	50	27	18	13½
Caraña (resina de carag̃na sibírica) , , , , ,	libra.	7	21	14	10½
Carbon de leña , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	9	27	18	13½
Carbon de piedra , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	3	27	18	13½
Cardamomo en bayas largas y en vainas ó capsulas, que se llama mayor, mediano y ménor (simientes de amomo, grano del paraiso y de amomo cardamomo) , , , , , , , , , , ,	libra.	8	21	14	10½
Cardas para lana ó algodon, , , , , , , , ,	par.	7	21	14	10½
Cardenillo (subdeuto acetato de cobre) , , , ,	arroba.	56	21	14	10½
Cardosanto , , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba	4	21	14	10½
Carey.—Véase concha de carey.					
Cariaquito ó flor de cariaquito, , , , , , , ,	arroba.	12	21	14	10½
Carmin ordinario en tabla, estracto del palo brasil (laca del Brasil) , , , , , , , , , , ,	libra.	8	21	14	10½
Carmin de clavillo , , , , , , , , , , , ,	libra.	16	21	14	10½
Carmin de estracto de grana ó cochinilla (laca de cochinilla) , , , , , , , , , , , , ,	libra.	24	21	14	10½
Carmin laca superfino de París, , , , , , , ,	onza.	20	3	3	3
Carnaza y desperdicios de cueros para cola, , ,	quintal.	18	21	14	10½
Carne de vaca: barril de ocho arrobas, , , ,	barril.	56	21	14	10½
Carne de vaca ahumada , , , , , , , , , ,	arroba.	8	21	14	10½
Carne de carnero salada , , , , , , , , , ,	barril.	64	21	14	10½
Carne de puerco salada: barril de ocho arrobas,	barril.	84	21	14	10½
Carne de puerco ahumada , , , , , , , , ,	arroba.	11	21	14	10½
Carneros y ovejas , , , , , , , , , , , , ,	uno.	40	27	18	13½
Carpetas ó escribanías, cubiertas comunmente de tafilete ú otra piel fina, y sobre media vara de largo, con recado de escribir, , , , , , ,	una.	54	21	14	10½
Carpetas ó escribanías dichas, pequeñas, , , ,	una.	36	21	14	10½
Carpobálsamo (fruto del aniris opobálsamo), , ,	libra.	160	5	5	5
Carranclanes de la India: pieza de diez y seis varas , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	pieza.	40	21	14	10½
Carranclanes de la India y los imitados á ellos: pieza de trece varas, , , , , , , , , , ,	pieza.	32	21	14	10½
Carranclanes contrahechos, ingleses: pieza de doce yardas, , , , , , , , , , , , , , ,	pieza.	14	21	14	10½
Carteras de tafilete, , , , , , , , , , , ,	docena.	12	21	14	10½
Carteras de valor superior á las sencillas de tafilete por cualquiera circunstancia , , , ,	una.	avalúo.	21	14	10½
Carteras de papel, , , , , , , , , , , , ,	docena.	6	21	14	10½
Cartillas de primeras letras , , , , , , , ,	docena.	7	27	18	13½
Cartones sin batir, hasta el tamaño de pliego de marquilla, , , , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	2	21	14	10½
Cartones sin batir desde mas del tamaño de pliego de marquilla hasta el de márca mayor, ,	docena.	3	21	14	10½
Cartucheras, , , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	200	27	18	13½
Casacas de paño y casimir de toda clase, , ,	una.	88	27	18	13½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ò nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ½ ménos: de recho de tanto por 100.
Casacas de cúbica, barragan, ó género de seda, hilo ó algodon	una	48	27	18	13½
Cascabeles grandes de cualquier metal ordinario	docena.	2	21	14	10½
Cascabeles regulares	docena.	1	21	14	10½
Cascarilla.—Véase Quina.					
Cascarilla blanca ó copalche	arroba.	28	21	14	10½
Casero.—Véase Retorta.					
Caserillos ó rollos crudos: pieza de trece varas	pieza.	14	27	18	13½
Caserillos ó rollos aplatillados: pieza de trece varas	pieza.	20	27	18	13½
Casimir fino	vara.	9	21	14	10½
Casimir ordinario ó trafalgar	vara.	4	21	14	10½
Castañas de comer	quintal.	40	27	18	13½
Castañas de Indias (fruto del esculo ipocastano)	arroba.	8	21	14	10½
Castoreos, castorios ó castor (foliculos del castor fiber)	libra.	28	21	14	10½
Casullas	una.	avalúo.	13	8⅔	6½
Cato, tierra japónica, catecú (inspisamento de areca catecú)	libra.	4	21	14	10½
Catones	docena.	7	27	18	13½
Catres de hierro	uno.	250	27	18	13½
Catres de madera fina con cabeceras	uno.	100	27	18	13½
Catres de tijera	uno.	26	27	18	13½
Cazos.—Véase Peroles.					
Cazuelas.—Véase Platos.					
Cebada	arroba.	10	27	18	13½
Cebada mondada ó farro	arroba.	16	21	14	10½
Cebadilla ó sabadilla (fruto del veratro cebadilla)	arroba.	84	21	14	10½
Cebollas: cien ristras	100 ristras	58	21	14	10½
Cecial	quintal.	32	27	18	13½
Cedazos de cerda	docena.	82	21	14	10½
Cedazos de seda	docena.	110	21	14	10½
Cedazos de alambre, cribas ó zarandas	docena.	112	21	14	10½
Cedro en troncos ó tosas, vara cúbica	vara.	12	27	18	13½
Ceniza azul.—Véase Azul en cenizas.					
Cenizas graveladas, potasa, sal de tártaro (subdeuto carbonate de potasio)	arroba.	3	21	14	10½
Centeno	arroba.	5	21	14	10½
Ceñidores.—Véase Fajas.					
Cepillos de hierro de todos tamaños para carpinteros	docena.	52	21	14	10½
Cepillos finos para la ropa	docena.	14	21	14	10½
Cepillos ordinarios para zapatos y para barcos	docena.	4	21	14	10½
Cepillitos para plateros y para limpiar dientes	docena.	5	21	14	10½
Cepos pequeños.—Véase Ratoneras.					
Cera blanca	arroba.	68	27	18	13½
Cera amarilla	arroba.	34	27	18	13½
Cera labrada en velas.—Véase Bugías.					
Cerbeza en botellas	docena.	26	21	14	10½
Cerbeza en barriles	uno.	80	21	14	10½
Cerdas para zapateros	libra.	14	21	14	10½
Cerda y clin	quintal.	14	21	14	10½
Cerdos vivos de todos tamaños	uno.	100	48	32	24
Cernidores de alambre ó hierro para café	uno.	18	21	14	1 ½
Cerquillos de meta l dorado para cajas de tabaco	docena.	8	21	14	10½
Cerquillos de metal dorado ó plateado para formar botones	gruesa.	10	21	14	10½
Cerraduras de dos hojas con cerrojo	docena.	52	27	18	13½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ò nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Cerraduras grandes de una hoja	docena.	48	27	18	13½
Cerraduras chicas	docena.	8	27	18	13½
Cerrojos grandes sin cerradura	docena.	24	27	18	13½
Cerrojos surtidos sin cerradura	docena.	12	27	18	13½
Chales de punto tul	uno.	14	21	14	10½
Chales de seda ó gasa	uno.	8	21	14	10½
Chalecos hechos de todas clases	docena.	120	27	18	13½
Chapas de platina para cabezadas	docena.	14	21	14	10½
Chapas de hierro	quintal.	64	27	18	13½
Chaquetas y chaquetones de toda clase	una.	16	27	18	13½
Charrateras ó charreteras finas para insignias militares	par.	120	10	6⅔	5
Charraterras falsas para insignias militares	par.	28	21	14	10½
Charrateras de lana ó algodon para insignias militares	par.	3	21	14	10½
Chícharos.—Véase Habichuelas.					
Chichipaltı ó chichipalte	quintal.	16	21	14	10½
China.—Véase Porcelana y Loza.					
Chocolate	libra.	3	27	18	13½
Chocolateros de cobre pequeños	docena.	50	27	18	13½
Chocolateros de hoja de lata	docena.	24	27	18	13½
Chocolateros de hierro	arroba.	18	27	18	13½
Chupadores de cristal para niños	docena.	8	21	14	10½
Cintas de hiladillo ó cordones	docena.	3	27	18	13½
Cintas de terciopelo: pieza de treinta y dos varas.	pieza.	8	21	14	10½
Cintas con mezcla de oro y plata, anchas; pieza de treinta y dos varas	pieza.	26	13	8⅔	6½
La misma clase, angosta: pieza de 32 varas	pieza.	10	13	8⅔	6½
Cintas de estambre para cinchas: pieza de diez y seis varas	pieza.	7	21	14	10½
Cintas de estambre para tirantes ó botas	pieza.	6	21	14	10½
Cintas de raso ó tafetan: pieza de 32 varas	pieza.	4	21	14	10½
Cinta de seda muy angosta, ó liston para ribetes y otros usos semejantes: ocho varas	8 varas.	1	27	18	13½
Cintas para cinturones ó talís: pieza de 16 varas.	pieza.	12	21	14	10½
Cinturones y talís de cuero	uno	12	21	14	10½
Ciruelas pasas	arroba.	20	21	14	10½
Clarines, trompas y trompetas de música	uno.	18	21	14	10½
Clarinetes y obues	uno.	12	21	14	10½
Clavazon de cobre	quintal.	168	21	14	10½
Clavazon de hierro	quintal.	52	27	18	13½
Clavitos muy pequeños de hierro que llaman de tapiceros	millar.	3	21	14	10½
Clavitos de metal ó hierro con ojillos de cuerno, hueso, concha, ó marfil, para afianzar varillage de abanicos; y los que vienen con cabeza de piedras falsas	gruesa.	3	21	14	10½
Clavo de especia	libra.	9	21	14	10½
Clin.—Véase Cerda.					
Cobre en plancha ó sin labrar	quintal.	200	27	18	13½
Cobre en piezas de batería de cocina y otras	libra.	3	27	18	13½
Coca de levante (bayas de minispermun coculus)	libra.	3	21	14	10½
Coches	uno.	6.000	27	18	13½
Coclearia.—Véase Simiente de coclearia.					
Cocos de la India	docena.	7	21	14	10½
Cofias ó gorros para señoras	una.	10	21	14	10½
Col, repollo	docena.	5	27	18	13½
Cola comun	arroba.	28	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ò nacionales en bandera estrangera: un tércio ménos: derecho de tanto por 100	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Cola de pescado ó cola píscis	arroba.	56	21	14	$10\frac{1}{2}$
Colchas de lienzo pintado de hilo fino	una.	20	21	14	$10\frac{1}{2}$
Colchas de algodon	una.	14	21	14	$10\frac{1}{2}$
Colchones	uno.	68	27	18	$13\frac{1}{2}$
Colcotar (preparacion de hierro)	libra.	6	21	14	$10\frac{1}{2}$
Coleta, crehuela, tela de la rosa, y cualquiera otro lienzo semejante á estos en calidad y ancho,	vara.	1	27	18	$13\frac{1}{2}$
Coleta cruda ú otro lienzo crudo de igual clase y valor: dos varas	2 varas.	1	27	18	$13\frac{1}{2}$
Coleta la mas ordinaria ú otro lienzo de igual valor y clase: cuatro varas	4 varas.	1	27	18	$13\frac{1}{2}$
Colgaduras para camas,	una.	210	21	14	$10\frac{1}{2}$
Collares de oro ó plata guarnecidos de piedras y perlas finas ó sin guarnecer; con esmalte, camafeos y retratos ó sin ellos,	uno.	avalúo.	3	3	3
Collares de plata dorada ó sin dorar guarnecidos de piedras falsas,	uno.	avalúo.	10	$6\frac{2}{3}$	5
Collares de perlas falsas de un hilo, de abalorio ordinario, de cadenilla, ó de pelo entorchado ó sin entorchar,	docena.	10	21	14	$10\frac{1}{2}$
Collares de piedras falsas con sus aretes	uno.	5	21	14	$10\frac{1}{2}$
Collares ó hilo de ámbar,	uno.	2	21	14	$10\frac{1}{2}$
Collares de azabache, nácar y venturina	docena.	14	21	14	$10\frac{1}{2}$
Collares de perlas finas	uno.	avalúo.	5	5	5
Collares de coral fino,	uno.	avalúo.	10	$6\frac{2}{3}$	5
Colmillos de elefante	quintal.	224	21	14	$10\frac{1}{2}$
Coloquíntidas (fruto del cucumis coloquíntidas)	arroba.	80	21	14	$10\frac{1}{2}$
Cominos,	arroba.	26	27	18	$13\frac{1}{2}$
Cómodas grandes de toda clase,	una.	210	27	18	$13\frac{1}{2}$
Cómodas pequeñas	una.	166	27	18	$13\frac{1}{2}$
Comodines con su orinal de loza,	uno.	100	27	18	$13\frac{1}{2}$
Compases de hierro ó laton regulares,	docena.	10	21	14	$10\frac{1}{2}$
Compases de laton con piececitas sueltas	docena.	20	21	14	$10\frac{1}{2}$
Concha de carey en bruto ó sin labrar,	libra.	22	27	18	$13\frac{1}{2}$
Concha de nácar.—Véase Nácar.					
Confeccion de alquermes y de jacintos (confeccion de perlas kermes y de jacintos compuesta),	libra.	12	21	14	$10\frac{1}{2}$
Confites,	libra.	7	27	18	$13\frac{1}{2}$
Constanza ó cotanza de todas clases,	vara.	3	21	14	$10\frac{1}{2}$
Conteras, ganchos y abrazaderas de metal, hierro ó acero para vainas de espadines: docena sencilla de piezas sueltas,	docena.	6	21	14	$10\frac{1}{2}$
Contrayerva (dorstenia contrayerva)	libra.	4	21	14	$10\frac{1}{2}$
Copáiba,	arroba.	28	21	14	$10\frac{1}{2}$
Copal (resina de eleocarpo copalífera),	arroba.	56	21	14	$10\frac{1}{2}$
Copas de cristal de todos tamaños,	docena.	12	21	14	$10\frac{1}{2}$
Copas de vidrio blanco de todos tamaños,	docena.	8	21	14	$10\frac{1}{2}$
Coquillo ó llin de toda especie y calidad,	vara.	2	21	14	$10\frac{1}{2}$
Coral fino,	libra.	68	13	$8\frac{2}{3}$	$6\frac{1}{2}$
Coral en desperdicio para medicinas (gorgonia noble),	libra.	3	21	14	$10\frac{1}{2}$
Coralina ó muzgo marino (coralina oficinal)	libra.	1	21	14	$10\frac{1}{2}$
Coriandro ó cilantro (simiente de coriandro sativo),	arroba.	3	21	14	$10\frac{1}{2}$
Corazoncitos.—Véase crucecitas.					
Corbatas hechas corbatines, pañuelos de batista bordados,	docena.	112	13	$8\frac{2}{3}$	$6\frac{1}{2}$
Corcho en tablas,	arroba.	10	27	18	$13\frac{1}{2}$
Corchos ó tapones para botellas y otras vasijas,	millar.	8	27	18	$13\frac{1}{2}$

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Corchetes de alambre de hierro y laton con sus embras: millar areado	millar.	8	27	18	13½
Cordeles para pescar	quintal.	208	27	18	13½
Cordobanes	docena.	68	21	14	10½
Cordones de hilo y lana: docena de piezas	docena.	3	21	14	10½
Cordones ó felpillas de seda: pieza de 16 varas	pieza.	3	21	14	10½
Cornelina de vidrio ensartada —Véase Abalorio.					
Cornucópias con luna hasta de una tercia de vara de alto	una.	24	21	14	10½
Cornucópias con luna de mas de una tercia hasta media vara de alto	una.	40	21	14	10½
Cornucópias con luna de mas de media vara de alto	una.	64	21	14	10½
Corregel y suela.—Véase Cueros de res curtidos.					
Correage para coches: el	juego.	312	27	18	13½
Correage para volantes y calesas: el	juego.	206	27	18	13½
Corsés, especie de cotillas	uno	10	27	18	13½
Cortaplumas de toda clase	docena.	10	21	14	10½
Córtes de vestido de algodon sin hacer	uno.	10	21	14	10½
Córtes de vestido de algodon hechos	uno.	18	21	14	10½
Córtes de vestido de seda sin hacer	uno.	24	13	8⅔	6½
Córtes de vestido de seda hechos	uno.	34	13	8⅔	6½
Córtes de vestido de tul sin hacer	uno.	20	13	8⅔	6½
Córtes de vestido de tul hechos	uno.	30	13	8⅔	6½
Córtes de vestido de batista hechos ó sin hacer.	uno.	140	10	6⅔	5
Córtes de vestido superiores á los dichos	uno.	avalúo.	10	6⅔	5
Corteza para tinte	arroba.	5	21	14	10½
Corteza de alcaparras	arroba.	18	21	14	10½
Corteza del árbol caraña	arroba	5	21	14	10½
Corteza de palo santo (corteza de guayaco oficinal).	libra.	1	21	14	10½
Cortinas de algodon, hechas	una.	26	21	14	10½
Cortinas de seda, hechas	una.	68	13	8⅔	6½
Costales ó sacos de toda clase	docena.	28	21	14	10½
Costureros grandes comunes	uno.	26	27	18	13½
Costureros chicos comunes	uno.	13	27	18	13½
Costureros con música, ú otros esquisitos	uno.	avalúo.	13	8⅔	6½
Cotí de hilo, legítimo de tres cuartas á una vara de ancho	vara.	2	27	18	13½
Cotí de hilo para hamacas, de vara y cuarta á dos varas de ancho	vara.	5	27	18	13½
Cotí contrahecho, de tres cuartas á una vara de ancho: pieza de cuarenta varas	pieza.	72	27	18	13½
Cotí contrahecho de vara y media á dos varas de ancho	vara.	4	27	18	13½
Cotí de solo algodon	vara.	1	21	14	10½
Cotillas	una.	10	27	18	13½
Coyundas ó tendidos: docena de pares	docena.	5	21	14	10½
Crea angosta, entreancha y ancha, pieza de 72 varas	pieza.	100	27	18	13½
Creas de solo algodon	vara.	1	21	14	10½
Cremor tártaro, cristal de tártaro (tártaro accídulo de potasa)	libra.	3	21	14	10½
Crespon, burato, gasa calada y picada de la India: pieza de diez y nueve varas	pieza.	54	21	14	10½
Crespon de Francia ó Italia, llamado espumilla: pieza de trece varas	pieza.	32	21	14	10½
Crisoles para fundir metales: docena de juegos	docena.	4	21	14	10½
Cristal de roca ó montano	libra.	8	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Peninsula: ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Cristales.—Véase Vidrios.					
Cruces de plata ú oro de todos tamaños, guarnecidas ó sin guarnecer,	una.	avalúo.	5	5	5
Cruces de madera con crucifijos (en no siendo de plata ú oro) hasta una cuarta de alto,	una.	4	21	14	$10\frac{1}{2}$
Cruces de dicha clase de mas de cuarta de alto,	una.	6	21	14	$10\frac{1}{2}$
Cruces de cobre ó laton pequeñas,	docena.	7	21	14	$10\frac{1}{2}$
Cruces de madera, nácar, carey, vidrio ó azabache para rosarios,	docena.	7	21	14	$10\frac{1}{2}$
Crucecitas, corazoncitos ó digecitos para el cuello de metal dorado y plateado, ó sin dorar ni platear; y los de azabache, vidrio, cañutillo ó estaño, con guarnicion de piedras falsas ó sin ellas,	docena.	6	21	14	$10\frac{1}{2}$
Crudo de hilo gordo,	vara.	1	27	18	$13\frac{1}{2}$
Cuadrantes en cajitas de madera, carton ó zapa, con vidrio ó sin él, hasta de seis pulgadas de diámetro ó lado de su cuadrado,	uno.	9	21	14	$10\frac{1}{2}$
Cuadros de pintura ó grabado corrientes, con márco dorado hasta de dos tercias de vara de largo,	uno.	36	21	14	$10\frac{1}{2}$
Cuadros de pintura ó grabado corrientes, con márco dorado de mas de dos tercias á vara y cuarta de largo,	uno.	50	21	14	$10\frac{1}{2}$
Cuadros de la clase dicha, de mas de vara y cuarta de largo,	uno.	60	21	14	$10\frac{1}{2}$
Cuadros de pintura ó grabado de autores famosos y de clase superior,	uno.	avalúo.	5	5	5
Cúbica: pieza de treinta y dos varas,	pieza.	88	21	14	$10\frac{1}{2}$
Cubiertas de metal, estaño ó hierro,	docena.	7	21	14	$10\frac{1}{2}$
Cucharas de albañil,	docena.	27	21	14	$10\frac{1}{2}$
Cucharas y tenedores de madera: docena de piezas,	docena.	2	27	18	$13\frac{1}{2}$
Cucharas y tenedores de marfil ó hueso: docena de piezas,	docena.	12	21	14	$10\frac{1}{2}$
Cucharas y tenedores de hierro, metal ordinario ó de cuerno: docena de piezas,	docena.	7	21	14	$10\frac{1}{2}$
Cucharas de estaño.—Véase Estaño labrado.					
Cuchillas de várias figuras y tamaños,	docena.	10	21	14	$10\frac{1}{2}$
Cuchilleras ó cajas vacías de toda clase para cuchillos, cucharas y tenedores, con huecos para colocar hasta seis piezas,	docena.	12	21	14	$10\frac{1}{2}$
Las mismas con huecos para seis hasta doce piezas,	docena.	20	21	14	$10\frac{1}{2}$
NOTA.—Cuando traigan mas huecos que doce, se les cargará el derecho á proporcion del aumento; y viniendo llenas de las piezas para que sirven, se les cobrarán los derechos correspondientes y ademas los de las piezas que contengan segun sus clases.					
Cuchillos de hueso, marfil ó concha para cortar papel y quitar polvos,	docena.	4	21	14	$10\frac{1}{2}$
Cuchillos de mayor tamaño que los regulares de mesa,	docena.	14	21	14	$10\frac{1}{2}$
Cuchillos de mesa y faltriquera con mangos ó cabos de marfil, nácar, carey ó zapa, lizos guarnecidos ó cubiertos de ojuela de plata muy delgada, ó de metal plateado ó dorado,	docena.	20	21	14	$10\frac{1}{2}$
Cuchillos de mesa ó de faltriquera con cabos de palo, hueso, cuerno, estaño ó laton,	docena.	10	21	14	$10\frac{1}{2}$

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ò nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Cuchillos grandes ó trinchantes rectos ó corbos para cocineros, zapateros y otros usos, , , ,	uno.	2	21	14	10½
Cuchillos muy ordinarios de cabo amarillo, , ,	docena.	4	21	14	10½
Cuchillos con sus tenedores: docena de piezas, ,	docena.	10	21	14	10½
Cuentas de acero, que tambien llaman perlas, de todos tamaños, en hilos ó sueltas , , , , ,	libra.	6	21	14	10½
Cuerdas de tripa para instrumentos de música, ,	gruesa.	6	27	18	13½
Cuerno de ciervo, , , , , , , , , , , , ,	arroba.	24	21	14	10½
Cueros de res al pelo, ó de caballo, , , , ,	uno.	12	21	14	10½
Cueros de carnero ó de cabra al pelo, , , , ,	docena.	27	21	14	10½
Cueros de venado ó de ciervo al pelo, , , , ,	docena.	54	21	14	10½
Cuero ó piel de oso, , , , , , , , , , ,	uno.	32	21	14	10½
Cuero ó piel de leon, tigre ó leopardo , , , ,	uno.	20	21	14	10½
Cuero de res ó de caballo curtido: cabeza ó entero, , , , , , , , , , , , , , , , ,	uno.	27	21	14	10½
Culantro, culandro.—Véase Coriandro.					
Culebras de carton ó cuerno en estuche , , , ,	docena.	9	21	14	10½
Culén, , , , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	6	21	14	10½
Cunas de mimbre , , , , , , , , , , , ,	una.	25	27	18	13½
Cunas de madera, , , , , , , , , , , , ,	una.	50	27	18	13½
Cupidos ó medios pañuelos de algodon, , , ,	docena.	14	21	14	10½
Cupidos ó medios pañuelos de seda y de punto,	docena.	28	21	14	10½
Curcuma en raiz y en polvo, tierra merita (raiz de curcuma larga), , , , , , , , , , , ,	arroba.	28	21	14	10½
Curtidos.—Véase cueros.					
Curtidos ó encurtidos en vinagre, como pimientos, pepinos &c, , , , , , , , , , , , ,	arroba.	18	21	14	10½
Cutoes ó cuchillos de monte con cabos ó puños ordinarios de madera, cuerno, hueso, hierro, ballena, laton ó metal comun, y con vaina ó sin ella, incluses los que llaman machetes , , ,	uno.	18	21	14	10½
Cutoes con cabo de marfil, carey, metal dorado ó plateado fino, ó de hierro adamasquinado, con cubiertas ó sin ellas, guarnecidos de chapa ligera de plata ó sin ella; con vainas de toda clase ú sin ellas , , , , , , , , , , , ,	uno.	36	21	14	10½
D					
Dados de hueso, marfil, concha ó nácar, , , , ,	docena.	5	21	14	10½
Damasanas, damesanas ó damajuanas.—Véase Botellones.					
Damasco de solo seda ó con mezcla de filoseda ó hilo, , , , , , , , , , , , , , , , ,	vara.	8	21	14	10½
Damasco con flores ó labores de oro y plata pasadas ó sin pasar; con realce ó sin él.—Véase Tisú.					
Dátiles , , , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	28	21	14	10½
Dauco de Creta.—Véase Simiente de Creta.					
Debanaderas , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	54	21	14	10½
Dedales de hierro, laton ó metal blanco , , ,	gruesa.	14	21	14	10½
Dedales de metal dorado ó plateado, de porcelana, marfil ó hueso , , , , , , , , , , , ,	docena.	7	21	14	10½
Dedales de hierro ó laton que llaman rempujos,	docena.	3	21	14	10½
Dedales de plata ú oro , , , , , , , , , ,	docena.	avalúo.	5	5	5
Delantales hechos, , , , , , , , , , , , , ,	docena.	72	27	18	13½
Desabillés , , , , , , , , , , , , , , , , ,	uno.	18	21	14	10½
Despaviladeras de hierro ó metal ordinarias, ,	docena.	4	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Nùmero, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos es rangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos es rangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tércio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos es rangeros introducidos en bandera nacional desde la Península ½ ménos: derecho de tan to por 100.
Despaviladeras de acero de superior trabajo con pics y muelles para ocultar el pavilo , , ,	una.	20	21	14	10½
Despaviladeras de platina y otras regulares, , ,	docena.	12	21	14	10½
Despaviladeras con sus bandejas ó platillos , ,	docena.	18	21	14	10½
Despumaderas de cobre con sus cucharas para azúcar el, , , , , , , , , , , , , ,	juego.	46	21	14	10½
Destornilladores , , , , , , , , , , , , ,	docena.	12	21	14	10½
Diademas de flores y abalorios, , , , , , ,	docena.	20	21	14	10½
Diademas de acero con piedras de lo mismo ó de metal dorado ú otras falsas, y con esmalte ó sin ellos , , , , , , , , , , , , , ,	una.	2	21	14	10½
Diamantes. —Véase Brillantes.					
Díctamo blanco (raiz de díctamo blanco) , , ,	arroba.	56	21	14	10½
Dientes de javalí, lobo ó vaca marina , , , ,	arroba.	84	21	14	10½
Diseños.—Véase Estampas.					
Dividivi, lividivi (fruto de poyanciana coriaria)	arroba.	8	21	14	10½
Dominós, , , , , , , , , , , , el , , ,	juego.	16	21	14	10½
Donguei , , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	2	21	14	10½
Doradilla ó doradillo (asplenio æterac), , , ,	libra.	3	21	14	10½
Dril, drill ó drilk de hilo ó algodon , , , ,	vara.	2	21	14	10½
Dorónico (dorónico pardalianches), , , , , ,	libra.	5	21	14	10½
Dulces de todas clases, turron mermelada y vizcochos, , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	28	27	18	13½
Duelas de toda clase , , , , , , , , , , ,	millar.	28	21	14	10½
E					
Efigies ó figuras vestidas (en no siendo muñecas para jugetes) , , , , , , , , , , , , ,	una.	60	21	14	10½
Efigies y estátuas de todas clases materias, hasta una tercia de vara de alto , , , , , , ,	una.	28	21	14	10½
Efigies ó estatuas de todas clases y materias, de mas de una tercia á una vara de alto , , ,	una.	56	21	14	10½
Efigies y estatuas de todas clases y materias, de mas de una vara de alto , , , , , , , ,	una.	110	21	14	10½
Eleboro negro y blanco , , , , , , , , , ,	libra.	2	21	14	10½
Elefantes.—Véase Guineas.					
Elemí, goma de limon (resina de amiris elemifero)	arroba.	84	21	14	10½
Embarcaciones ó barcos de toda clase: sobre su primer costo, segun escritura de compra, , ,	una.		2	1	nada.
Embuchado.—Véase Salchichon.					
Encages de Flandes, de Francia, ó de cualquiera otra parte, de hilo fino, , , , , , , , ,		avalúo.	5	5	5
Encages catalanes surtidos: dos varas , , , ,	2 varas.	1	10	5⅔	5
Encages y blondas de solo seda de todas clases y de cualquier ancho , , , , , , , , ,		avalúo.	5	5	5
Encages y puntillas de oro y plata y blondas de seda con mezcla de estos metales.—Vease Galon.					
Encages de algodon , , , , , , , , , , ,		avalúo.	5	5	5
Encages alienzados , , , , , , , , , , , ,	docena.	12	27	18	13½
Encerado ordinario que sirve para enfardelar, para forro de coches, y otros usos semejantes ;	4 varas.	6	21	14	10½
Encerado de seda ó de lienzo llamado úle, para cubierta de sombreros y capotes, y el pintado para frisos , , , , , , , , , , , , , , ,	vara.	2	21	14	10½
Enea, anea ó espadaña, para asientos de sillas y otros usos , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	10	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Enula campana, raiz de cautivo (raiz de inula elenio), , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	84	21	14	10½
Epitimo (cuscuta de Europa), , , , , , , ,	libra.	5	21	14	10½
Escamonea, diagridio (inspisamento de convólvulo escamonea) , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	46	21	14	10½
Escarmenadores, escarpidores, ó peines de cuerno ó hueso para desenredar y enrizar el pelo, , ,	docena.	7	21	14	10½
Escarmenadores ó escarpidores de carey, , , ,	docena.	24	21	14	10½
Escarpines de lana, hilo ó algodon, comprendiéndose solo los que tienen figura de zapato; pero no las medias medias: docena de pares, , , ,	docena.	8	21	14	10½
Escobillones de pelo para barrer, , , , , ,	docena.	26	21	14	10½
Escofines, , , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	54	21	14	10½
Escopetas de un cañon sin grano de oro en el oido , , , , , , , , , , , , , , , ,	una.	32	27	18	13½
Escopetas de un cañon con grano de oro en el oido , , , , , , , , , , , , , , , .	una.	80	27	18	13½
Escopetas de dos cañones sin grano de oro en el oido , , , , , , , , , , , , , , , ,	una.	50	27	18	13½
Escopetas de dos cañones con grano de oro en el oido, , , , , , , , , , , , , , ,	una.	120	27	18	13½
Escoplos surtidos, , , , , , , , , , , , ,	docena.	9	21	14	10½
Escordio , , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	36	21	14	10½
Escribanías cubiertas de tafilete.—Véase Carpetas.					
Escribanías de hierro y hoja de lata barnizadas ó charoladas, con tintero y salvadera de dichas materias , , , , , , , , , , , , , , , , .	una.	6	21	14	10½
Escribanías de metal ordinario dorado ó plateado, ó sin dorar ni platear, con piezas correspondientes de lo mismo, , , , , , , , ,	una.	9	21	14	10½
Escribanías de platillo de platina con tintero y salvadera de cristal ó vidrio, , , , , , ;	una.	12	21	14	10½
Escribanías de cristal ó vidrio, , , , , , ,	una.	6	21	14	10½
Escribanías de estaño.—Véase Estaño labrado.					
Escribanías grandes para escritorios de casas de comercio , , , , , , , , , , , , , , , ,	una.	400	27	18	13½
Escribanías en cajas de madera, lisas, labradas ó embutidas de lo mismo, guarnecidas de metal dorado ó plateado, ó sin guarnecer, hasta una tercia de vara de largo, con las piezas correspondientes de metal ordinario, , , , , , ,	una.	32	27	18	13½
Las demas escribanías portátiles desde mas de una tercia á una vara ó poco ménos de largo, , ,	una.	48	27	18	13½
Esculturas comunes , , , , , , , , , , , , ,		avalúo.	21	14	10½
Esculturas de autores célebres vivos ó muertos, ,		avalúo.	13	8⅔	6½
Escupideras de metal (escepto plata ú oro), , ,	docena.	54	21	14	10½
Escupideras de loza, , , , , , , , , , , ,	docena.	7	21	14	10½
Esencias de canela , clavo &c.—Véase Aceite, segun sus clases.					
Esferas armillares.—Véase Globos celestes y terrestres.					
Eslabones de acero con caja ó sin ella, , , ,	docena.	3	27	18	13½
Esmalte azul y de colores, ó vidrio en pasta ó molido (esmalte de cobalto y otros óxidos metalicos) , , , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	3	21	14	10½
Esmeraldas en desperdicios para medicina, morrallon de esmeraldas (esmeralda), , , , , ,	libra.	10	21	14	10½
Esmeril para espaderos, , , , , , , , , , ,	libra.	2	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ò nacionales en bandera estrangera: un tércio ménos: derecho de tanto por 100	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ⅓ ménos: derecho de tanto por 100
Esmeril, arma de fuego, , , , , , , , , ,	uno.	48	27	18	13½
Espadaña.—Véase Enea.					
Espadas, espadines y floretes ordinarios hasta los mas pequeños , , , , , , , , , , , , ,	uno.	16	21	14	10½
Espadas y espadines finos con puño ó guarnicion de acero fino, metal dorado á fuego, carey, nácar, esmaltado ó imitado á porcelana, , , ,	uno.	36	21	14	10½
Espadas y espadines con puño ó guarnicion de oro ó plata , , , , , , , , , , , , , ,	uno.	avalúo.	5	5	5
Espadas ó espadines, hoja sola sin puño.—Véase Hojas.					
Esparto labrado, , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	40	27	18	13½
Espejos de luna redonda, ovalada, cuadrilonga ó cuadrada hasta de seis pulgadas castellanas de diámetro ó altura, forrados en papel con estuche de lo mismo ó sin él, , , , , , , ,	docena.	4	21	14	10½
Espejos de la clase dicha con luna de seis á nueve pulgadas de diámetro ó de altura, , , ,	docena.	24	21	14	10½
Espejos de la clase precedente hasta una tercia de vara de diámetro ó de altura, forrados de papel ó badana, con cajoncito que sirve de tocador; y los de dicho tamaño con márcos de madera barnizados , charolados, pintados, estañados, ó de vidrio de colores, , , , , ,	docena.	48	21	14	10½
Espejos con luna ovalada ó redonda de una cuarta de diámetro ó de altura, que aumentan mucho los objetos, , , , , , , , , , , , ,	uno.	12	21	14	10½
Espejos con cajas de zapa, claveteados ó sin clavetear, con luna hasta de una cuarta de alto, ,	docena.	56	21	14	10½
Espejos con luna hasta de una tercia de altura, y con marcos de madera dorados ó plateados, ó sin dorar ni platear, ó de cristal azogado con follage ó sin él, inclusos los cubiertos con hojilla de laton, , , , , , , , , ,	uno.	28	21	14	10½
Espejos con luna desde una tercia hasta media vara de altura, , , , , , , , , , , , , ,	uno.	48	21	14	10½
Espejos con luna desde media vara hasta dos tercias de altura , , , , , , , , , , , , ,	uno.	100	21	14	10½
Espejos con luna desde dos tercias hasta tres cuartas de altura, , , , , , , , , , , , , ,	uno.	150	21	14	10½
Espejos con luna desde tres cuartas hasta treinta pulgadas de altura, , , , , , , , , , , ,	uno.	200	21	14	10½
Espejos con luna desde treinta hasta treinta y tres pulgadas de altura, , , , , , , , , ,	uno.	250	21	14	10½
Espejos con luna desde treinta y tres pulgadas á una vara de altura, , , , , , , , , , ,	uno.	300	21	14	10½
Espejos con luna desde una vara á vara y cuarta de altura: por cada pulgada castellana que la luna tenga de altura ademas de la de una vara, se le exigirán seis reales de aumento sobre el derecho anterior.					
A los de luna desde vara y cuarta á vara y media, por cada pulgada de aumento sobre la vara y cuarta se les exigirán nueve reales sobre el derecho anterior.					
Y en el mismo órden á los de vara y media á vara y tres cuartas doce reales por pulgada de aumento ; y á los que pasen de vara y tres					

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península; ½ ménos: derecho de tanto por 100.
cuartas diez y ocho reales por cada pulgada de aumento.					
Espejos de luna añadida ó en dos piezas: se arreglarán para la exaccion de derechos segun el tamaño de ellas á las clases respectivas que quedan espresadas.					
Espejuelos.—Véase Anteojos.					
Esperma de ballena (materia grasa del fisetero marcrocéfalo)	arroba.	14	21	14	10½
Esperma de ballena en velas.—Véase Velas.					
Espicacéltica (raiz de valeriana céltica),	libra.	3	21	14	10½
Espicanardo, nardo índico (raiz de andropoyo nardo)	libra.	40	21	14	10½
Espíritu de azufre (áccido sulfúrico.)—Véase Aceite de azufre ó de vitriolo.					
Espíritu carminativo de silvio	libra.	12	21	14	10½
Espíritu de cuerno de ciervo (subcarbonate líquido amoniacal de cuerno de ciervo)	libra.	16	21	14	10½
Espíritu de nitro dulce,	libra.	4	21	14	10½
Espíritu de hollin (producto volátil de la destilacion del hollin),	libra.	12	21	14	10½
Espíritu de nitro áccido (áccido nítrico diluido.)—Véase Aguafuerte.					
Espíritu de quina.—Véase Estracto de quina.					
Espíritu de sal comun (áccido hidroclórico muriático)	libra.	4	21	14	10½
Espliego.—Véase Alucema.					
Espodio, marfil quemado (carbon de marfil)	libra.	3	21	14	10½
Esponjas,	docena.	4	21	14	10½
Espeques.—Véase Palancas.					
Espuelas de toda clase, ménos las de oro y plata,	docena.	20	21	14	10½
Espumaderas de hierro	docena.	14	21	14	10½
Esquenanto ó paja de Meca (andropogon esquenanto)	libra.	4	21	14	10½
Estafisagria (simiente de delfino estafisagria)	libra.	2	21	14	10½
Estambre en pelo	libra.	3	27	18	13½
Estambre ó serafina para chalecos,	vara.	3	21	14	10½
Estameñas ó chalonas: pieza de treinta y dos varas,	pieza.	54	27	18	13½
Estampas, mapas, diseños, paises ó paisages (no comprendiéndose nada de lo específicamente espresado en este arancel) en papel de marca comun, marquilla y marca mayor, sueltos ó encuadernados á la rústica, de todas clases, inclusos los de vitela hasta el mayor tamaño, por factura ó por avalúo: estimándose tambien la pasta ú otra encuadernacion que no sea la rústica,		avalúo.	21	14	10½
Estaño en barras,	quintal.	100	27	18	13½
Estaño ó peltre labrado en platos, fuentes, geringas y demas piezas	quintal.	164	27	18	13½
Estaño labrado en hojas para azogar	quintal.	180	27	18	13½
Estaño viejo en piezas inútiles,	quintal.	80	27	18	13½
Estaño glas (bismuto)	libra.	3	21	14	10½
Estecados cantueso (la véndula estecas)	libra.	2	21	14	10½
Esterillas de ruedos de palma	docena.	4	27	18	13½
Estincos ó lagartos marinos (lagarto estinco),	libra.	18	21	14	10[illegible]
Estivio.—Véase Antimonio.					
Estopillas batistas y clarines de hilo: pieza de ocho y media varas,	pieza.	32	13	8⅔	[illegible]
Estopillas batistas de algodon: pieza de siete varas,	pieza.	7	21	14	[illegible]

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ò nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Peninsula; ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Estoraque líquido, , , , , , , , , , , , ,	arroba.	48	21	14	10½
Estoraque calamite ó en pasta (bálsamo de estoraque oficinal), , , , , , , , , , , ,	arroba.	84	21	14	10½
Estoraque en lágrima ó almendrado (bálsamo en lágrima de estoraque oficinal), , , , , , ,	libra.	10	21	14	10½
Estracto católico (estracto de agárico acibarado),	libra.	5	21	14	10½
Estracto de acibar , , , , , , , , , , , ,	libra.	6	21	14	10½
Estracto de palos y maderas de tinte , , , ,	libra.	avalúo.	21	14	10½
Estracto de quina (estracto de corteza de quina oficinal) , , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	18	21	14	10½
Estracto de ratania (estracto de raiz de crameria triandra), , , , , , , , , , , , , ,	libra.	32	21	14	10½
Estracto de regaliz (estracto de grizirrizha glabra)	libra.	2	21	14	10½
Estrepe de hilo y algon: cuatro varas , , , ,	4 varas.	5	21	14	10½
Estrivos plateados para volantes y calesas, , ,	par.	26	21	14	10½
Estrivos para sillas de montar: docena de pares,	docena.	54	21	14	10½
Estuches ó cajas vacías de carton liso ó imitado á zapa, para anteojos ó espejuelos ordinarios,	docena.	3	21	14	10½
Estuches ó cajas vacías de hierro, zapa ó lija para anteojos ó espejuelos, , , , , , , , ,	docena.	18	21	14	10½
Estuches ó cajas vacías de carton liso ó imitado á zapa, de mimbres y virutas de madera, forrados en badana ó sin forrar, para vasos de camino, navajas, lancetas, un cubierto, un juego de hevillas, un abanico, unas tigeras &c. , ,	docena.	16	21	14	10½
Estuches de zapa, lija, hierro ó madera para los mismos artículos , , , , , , , , , , , ,	docena.	32	21	14	10½
En el caso de que los estuches vengan llenos de las piezas correspondientes, se exigirá el derecho respectivo á los estuches vacíos, y á las piezas que contengan segun sus clases.					
Estuches de carton ó madera, con dos navajas de afeitar, sin ninguna otra pieza , , , , , , ,	docena.	28	21	14	10½
Estuches de carton liso, lija, zapa ó imitados á ella, y de madera, con dos hasta seis navajas de afeitar, y otras piezas como frasquillos, peines, tigeras &c. , , , , , , , , , , , , , , ,	uno.	18	21	14	10½
Estuches de hierro, acero, carton ó suela á modo de alfileteros, con tigeras y otras piezas, , ,	uno.	3	21	14	10½
Estuches de carton ó imitados á zapa con pantalla de tafetan y pié, mango y abrazaderas de metal plateado ó de platina , , , , , , ,	uno.	12	21	14	10½
Estuches de zapa ó de madera de todos tamaños, con compases, semicírculos, y otras piezas de hierro, laton, hueso, cuerno, marfil ó concha para matemáticos, , , , , , , , , , , ,	uno.	10	21	14	10½
Estuches con várias piezas para cirujanos , , ,	uno.	18	21	14	10½
Estuches de madera forrados en piel, con palangana, jarro y jabonera de metal plateado ó de platina , , , , , , , , , , , , , , , ,	uno.	20	21	14	10½
Estuches pequeños de marfil, carey, nácar, zapa, metal dorado ó plateado, barnizados de porcelana ó china, con tigeras, pinzas, y otras piececitas,	uno.	18	21	14	10½
'stuches vacíos para cucharas, tenedores y cuchillos.—Véase Cuchilleras.					
'uches de marfil, carey ó nácar, con librito de ıemoria, y otras piezas ó sin ellas, guarneci-ˢs de oro, , , , , , , , , , , , ,	uno.	avalúo.	5	5	5

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península; ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Estufas de hierro, , , , , , , , , , , , ,	quintal.	40	21	14	10½
Esula ó leche de trezna (euforvia palustris), , ,	libra.	6	21	14	10½
Ester vitriólico (eter sulfúrico) acético y nítrico, ,	libra.	14	21	14	10½
Euforbio (gomo resina de euforbio oficinal) , ,	libra.	9	21	14	10½
F					
Fagotes.—Véase Bajones.					
Fajas ó ceñidores de seda, , , , , , , , ,	docena.	52	27	18	13½
Fajas de lana ó algodon , , , , , , , , , ,	docena.	32	27	18	13½
Faldones, ó diferentes pieles cosidas: se arreglarán al número y clase de las pieles.					
Fanales ó faroles grandes de vidrio , , , , ,	uno.	17	27	18	13½
Faroles de vidrio medianos , , , , , , , , ,	uno.	9	27	18	13½
Faroles pequeños de vidrio, , , , , , , , ,	uno.	5	27	18	13½
Faroles de talco , , , , , , , , , , , , ,	uno.	5	27	18	13½
Faroles de hoja de lata sola, , , , , , , ,	uno.	5	27	18	13½
Faroles de papel, , , , , , , , , , , , ,	docena.	9	27	18	13½
Faroles de esconder la luz, , , , , , , , ,	uno.	5	27	18	13½
Felpa de seda, , , , , , , , , , , , , ,	vara.	4	21	14	10½
Felpa de lana. —Véase Tripe.					
Felpillas de diez y seis varas , , , , , , ,	docena.	40	21	14	10½
Felpillas muy delgadas: pieza de diez y seis varas, ,	docena.	24	21	14	10½
Fichas.—Véase Tantos.					
Fideos.—Véase Pasta.					
Fieles de hierro para balanzas.—Véase Balanzas.					
Fierro.—Vease Hierro.					
Filailas: pieza de treinta y dos varas, , , , ,	pieza.	52	21	14	10½
Filástica ó estopa, , , , , , , , , , , , ,	arroba.	7	27	18	13½
Filipéndula , , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	36	21	14	10½
Flautas dulces y traveseras , , , , , , , , ,	una.	10	21	14	10½
Flautines, flautillas, pífanos, pitos y silvos de madera, hueso ó marfil de todos tamaños incluso el silvato de capador, y esceptuándose únicamente los silvitos de madera para juguete de niños , , , , , , , , , , , , , , , , ,	uno.	4	21	14	10½
Flecos de seda anchos, , , , , , , , , , ,	vara.	2	27	18	13½
Flecos de hilo ó algodon: pieza de diez y seis y de veinte varas, , , , , , , , , , , ,	pieza.	12	27	18	13½
Flecos de oro y plata falsos, , , , , , , ,	vara.	2	27	18	13½
Flecos de oro y plata finos, , , , , , , , ,	onza.	avalúo.	5	5	5
Fleges.—Véase Arcos.					
Flemes para albeitares, , , , , , , , , , ,	uno.	3	21	14	10½
Flor de oblon, opa ó lúpulo para cerbeza, , ,	arroba.	4	21	14	10½
Flor de alcaparras , , , , , , , , , , , ,	arroba.	10	21	14	10½
Flor de benjui ó de menjui, , , , , , , , ,	libra.	60	21	14	10½
Flor de díctamo blanco.—Véase Díctamo.					
Flor de esquenanto (flor de andropogon esquenanto), , , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	16	21	14	10½
Flor de tilo (flor de tilo europeo), , , , , ,	arroba.	3	21	14	10½
Flor de violeta (flor de violeta olorosa), , , ,	libra.	4	21	14	10½
Flores de papel: docena de ramos, , , , , ,	docena.	34	21	14	10½
Flores de papel ó de seda, de clase muy superior como algunas que vienen de Génova: por factura ó, , , , , , , , , , , , , , , , ,		avalúo.	21	14	10½
Flores de talco ó relumbrones , , , , , , , ,	docena.	4	21	14	10½
Florones de metal dorado ó plateado: docena de pares , , , , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	84	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ò medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Floretes de hierro para juego de armas,	uno.	24	21	14	10½
Foetes.—Véase Látigos.					
Folio índico malabatro (laurel casia),	arroba.	6	21	14	10½
Fondos de hierro para pailas de ingenio,	quintal.	32	13	8⅔	6½
Formones surtidos,	docena.	9	21	14	10½
Fósforos,	docena.	5	21	14	10½
Fortepianos y claves,	uno.	2.400	21	14	10½
Franela de lana lisa,	vara.	2	21	14	10½
Frascos de vidrio ó cristal. Véase Botellas.					
Frascos para pólvora.—Véase Polvorines.					
Frascos ó tarros de tinta,	docena.	14	21	14	10½
Frasqueras de madera hasta de vara y cuarta de largo con solo frascos de vidrio ordinario vacíos,	una.	28	21	14	10½
Frasqueras de madera hasta de una vara de largo, con frascos vacíos, copas ú otras piezas de cristal ó vidrio cristalino,	una.	48	21	14	10½
Frasqueras de ginebra enteramente vacías,	una.	6	21	14	10½
Frasqueras de ginebra con frascos llenos de este licor.—Véase Ginebra.					
Frasquillos de vidrio forrados de mimbre desde la menor cabida hasta la de cuatro cuartillos,	docena.	24	21	14	10½
Frenos,	docena.	100	27	18	13½
Fresadas ó mantas de apalca,	una.	160	13	8⅔	6½
Fresadas ó mantas de lana cameras,	una.	12	27	18	13½
Fresadas ó mantas de lana catreras hasta las mas pequeñas,	una.	8	27	18	13½
Frijoles ó frijones.—Véase Habichuelas.					
Frutas verdes ó frescas,	barril.	24	27	18	13½
Frutas en almíbar ó aguardiente: docena de pomos,	docena.	24	27	18	13½
Fuelles de mano,	uno.	7	21	14	10½
Fuelles grandes ó barquines para fragua,	uno.	220	21	14	10½
Fuentes de loza de pedernal,	docena.	14	21	14	10½
Fuentes de pocelana,	docena.	84	21	14	10½
Fuentes de hoja de lata,	docena.	40	27	18	13½
Fuentes de estaño.—Véase Estaño labrado.					
Fusiles,	uno.	32	27	18	13½
Fusiques ó fungueiros,	docena.	3	21	14	10½
G					
Gaiuba,	arroba.	10	21	14	10½
Galanga (raiz de marante galanga),	libra.	3	21	14	10½
Gálbano (gomo-resina de bubon gálbano),	libra.	9	21	14	10½
Galena,	libra.	1	21	14	10½
Galleta,	arroba.	16	27	18	13½
Galletitas en bariles pequeños,	barril.	6	27	18	13½
Gallinas.—Vease Aves caseras.					
Galones, encages y puntillas de oro y plata finos, blondas de seda con puntilla de oro y plata, y galones bordados con lentejuela y cañutillo, con esmalte ó sin él,	onza.	14	5	5	5
Galon de plata ú oro falsos,	libra.	68	13	8⅔	6½
Galon de seda, pelo, lana ó estambre de una pulgada de ancho: pieza de diez y seis varas,	pieza.	3	21	14	10½

Al galon de estas últimas clases de mas ancho se le cargarán tres reales mas por cada pulgada de aumento en su anchura: así, el de

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ò nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península, ½ ménos: derecho de tanto por 100.
dos pulgadas se apreciará en seis reales pieza, el de tres pulgadas en nueve reales pieza &c.					
Gamuzas ó garcelas: docena de pieles, , , , ,	docena.	54	21	14	10½
Ganchos de hierro, acero, ó metal sueltos para caidos y correas de viricues y para cadenas de reloges de faltriquera , , , , , , , ,	docena.	6	21	14	10½
Ganchos para vainas de espadines.—Véase Conteras.					
Ganchos de hierro ó acero, con cadenas ó sin ellas, ó de hoja de lata cubierta con piel, con correas de lo mismo ó sin ellas, para viricues.	uno.	5	21	14	10½
Ganchos llamados mosquetones para carabinas, ,	docena.	3	27	18	13½
Ganchos de piedras falsas sobre plata para corsés,	par.	12	10	6⅔	5
Garbanzos , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	8	27	18	13½
Gargantillas de solo azabache ensartado y de perlas falsas de vidrio, cera ó cola de pescado con baño anacarado ó de otro color ó sin él, cada docena sencilla de hilos hasta una tercia de vara de largo, , , , , , , , , , , ,	docena.	10	21	14	10½
Los mismos hilos de gargantillas, si viniesen de mayor largo que de una tercia se reducirán á hilos de esta medida para la exaccion de derechos.					
Garlopas y garlopines para carpintero, , , , ,	docena.	108	21	14	10½
Gasa de seda lisa, labrada, estampada y bordada hasta dos tercias de vara de ancho, , , , ,	vara.	2	21	14	10½
Gasa de dicha clase de mas de dos tercias de ancho,	vara.	4	21	14	10½
Gasa y velillo de seda que lleve plata ú oro finos ,	vara.	14	5	5	5
Gatillos de hierro para sacar muelas, , , , ,	docena.	54	21	14	10½
Gatos ó lirones de hierro, , , , , , , , ,	uno.	96	21	14	10½
Genciana (raiz de genciana lutea), , , , , ,	arroba.	56	21	14	10½
Gengibre ó gengibrillo (raiz de amomo cingiber).	quintal.	18	21	14	10½
Genoli, genuli ó genioli, pasta amarilla para pintar,	libra.	2	21	14	10½
Geringas de estaño, laton ó cobre, , , , , ,	una.	9	21	14	10½
Geringuillas de estaño, laton ó cobre, , , , ,	docena.	8	21	14	10½
Geringuillas de hueso ó marfil, , , , , , , ,	docena.	24	21	14	10½
Ginebra en vasijas que no sean las que siguen, ,	cuartillo.	1	27	18	13½
Ginebra en frasqueras: la docena de frascos llenos,	docena.	20	27	18	13½
Ginebra en botellones ó garrafones de 18 botellas,	botellon.	28	27	18	13½
Ginebra en tarros ó botigillas de barro que caben como botella y media escasa: docena de tarros , , , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	20	27	18	13½
Ginebron , , , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	44	21	14	10½
Girasol ó tornasol (elianto anuo) , , , , , ,	libra.	2	21	14	10½
Glasa.—Véase Sandaraca.					
Glasto, yerva pastel (pasta del isatis de tintes), ,	arroba.	3	21	14	10½
Globos celestes y terrestres de madera y carton de todos tamaños, con pié de metal ó de madera , , , , , , , , , , , , , , , ,	uno.	224	21	14	10½
Globos de vidrio ó de cristal , , , , , , ,	uno.	28	21	14	10½
Goma arábiga. . . . } Goma del Senegal. . } Goma de minosa nilótica, ,	arroba.	56	21	14	10½
Goma de caraña, , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	110	21	14	10½
Goma de guayaco (resina de guayaco oficinal), ,	arroba.	120	21	14	10½
Goma de lemí ó de limon.—Véase Elemi.					
Goma de mangle, , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	28	21	14	10½
Goma tapioca sahaqui (fécula del metroxillo sahaqui y del cicas circinal), , , , , , , , ,	arroba.	58	21	14	10½
Goma de hiedra (gomo resina de hedera helix),	libra.	6	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ò nacionales en bandera estrangera: un tércio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ⅓ ménos: derecho de tanto por 100.
Gomas ordinarias de árboles frutales, como cerezos, guindos, ciruelos, granados &c,	arroba.	32	21	14	$10\frac{1}{2}$
Gorras de muger,	docena.	216	13	$8\frac{2}{3}$	$6\frac{1}{2}$
Gorras ordinarias de piel para hombres y muchachos,	docena.	48	27	18	$13\frac{1}{2}$
Gorros de seda, hilo y algodon.—Véase Birretes.					
Gorros de lana,	docena.	10	27	18	$13\frac{1}{2}$
Gotas amargas: docena de botellas,	docena.	56	21	14	$10\frac{1}{2}$
Grana ó cochinilla, no declarándose para depósito ó tránsito,	arroba.	800	21	14	$10\frac{1}{2}$
Granates,	libra.	9	21	14	$10\frac{1}{2}$
Grano aromático,	libra.	2	21	14	$10\frac{1}{2}$
Grasa de ballena.—Véase aceite de pescado.					
Gransa ó rubia molida ó sin moler (rubia de tintes),	quintal.	120	21	14	$10\frac{1}{2}$
Grasilla,	arroba.	40	21	14	$10\frac{1}{2}$
Guadañas de hierro,	arroba.	10	21	14	$10\frac{1}{2}$
Gualda,	arroba.	8	21	14	$10\frac{1}{2}$
Gualdrapas,	una.	26	27	18	$13\frac{1}{2}$
Guantes de ante para hombre ó muger: docena de pares,	docena.	36	21	14	$10\frac{1}{2}$
Guantes de gamuza, garcela, cabritilla ú otra piel: docena de pares,	docena.	16	21	14	$10\frac{1}{2}$
Guantes de seda, algodon ó hilo: docena de pares:	docena.	18	21	14	$10\frac{1}{2}$
Guardabrisas,	una.	16	21	14	$10\frac{1}{2}$
Guarniciones de seda y flores para vestido de muger,	vara.	2	21	14	$10\frac{1}{2}$
Guarniciones de oro ó plata ó de hilo fino de estos metales para espadines,		avalúo.	5	5	5
Guarniciones sueltas ó puños para espadines, finas, escepto las de plata y oro,	una.	20	21	14	$10\frac{1}{2}$
Guarniciones ó puños ordinarios para espadas, espadines y sables,	docena.	32	21	14	$10\frac{1}{2}$
Guayacan,	tonelada.	88	21	14	$10\frac{1}{2}$
Gúbias,	docena.	60	21	14	$10\frac{1}{2}$
Guineas: cuatro varas,	4 varas.	5	21	14	$10\frac{1}{2}$
Guijos grandes,	uno.	400	13	$8\frac{2}{3}$	$6\frac{1}{2}$
Guijos pequeños hasta de una vara de largo,	uno.	15	13	$8\frac{2}{3}$	$6\frac{1}{2}$
Guitarras,	una.	24	27	18	$13\frac{1}{2}$
Guitarrillas ó tiples,	una.	8	27	18	$13\frac{1}{2}$
Gusanillo.—Véase Brillo.					
Gutabamba (gomo resina de cambogia gutá),	libra.	14	21	14	$10\frac{1}{2}$

H

Habas,	quintal.	24	27	18	$13\frac{1}{2}$
Habichuelas,	quintal.	24	27	18	$13\frac{1}{2}$
Hachas de hierro grandes,	docena.	50	27	18	$13\frac{1}{2}$
Hachas pequeñas y hachuelas de hierro surtidas,	docena.	25	27	18	$13\frac{1}{2}$
Hachas de viento,	docena.	6	21	14	$10\frac{1}{2}$
Hamacas de cotí,	una.	12	21	14	$10\frac{1}{2}$
Harina,	barril.	100	56	$37\frac{1}{3}$	28
Harneses completos,	uno.	308	27	18	$13\frac{1}{2}$
Hastas de res sin labrar,	ciento.	8	21	14	$10\frac{1}{2}$
Hastas de ganado menor sin labrar, inclusas las de venado y ciervo,	ciento.	10	21	14	$10\frac{1}{2}$
Hastas de ganado mayor en planchas y en puntas,	arroba.	5	21	14	$10\frac{1}{2}$
Heno.—Véase Yerva seca.					
Hevillas ó hevillones para volantes,	docena.	20	21	14	$10\frac{1}{2}$

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ò nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Hevillas para cintorones ó viricues , , , , ,	docena.	18	21	14	$10\frac{1}{2}$
Hevillas de metal dorado ó plateado, ó con embutidos de nácar ó piedras falsas para zapatos: docena de pares , , , , , , , , , , , ,	docena.	96	21	14	$10\frac{1}{2}$
Hevillas de todas las demas clases inferiores á la precedente para zapatos: docena de pares,	docena.	24	21	14	$10\frac{1}{2}$
Hevillas de metal dorado ó plateado ó con embutidos de nácar ó piedras falsas para charrateras: docena de pares, , , , , , , , ,	docena.	48	21	14	$10\frac{1}{2}$
Hevillas de todas las demas clases inferiores á la precedente para charrateras: docena de pares,	docena.	14	21	14	$10\frac{1}{2}$
Hevillas de metal dorado ó plateado para corbatines, pretinas, tirantes y sombreros: docena sencilla , , , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	8	21	14	$10\frac{1}{2}$
Hevillas de las demas clases inferiores á la precedente y para los mismos usos: decena sencilla , , , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	4	21	14	$10\frac{1}{2}$
Hevillas de oro y plata guarnecidas ó sin guarnecer , , , , , , , , , , , , , , , ,	par.	avalúo.	5	5	5
Hematites, piedra (hematites roja y parda), , ,	libra.	9	21	14	$10\frac{1}{2}$
Hermodátiles (raiz de colchico lírico) , , , ,	libra.	9	21	14	$10\frac{1}{2}$
Herramientas para carpinteros y otros oficios, no espresadas en este arancel: docena de piezas,	docena.	18	21	14	$10\frac{1}{2}$
Herraduras surtidas , , , , , , , , , , , ,	docena.	8	27	18	$13\frac{1}{2}$
Hienda de lagarto (estiercol de lagarto) , , ,	libra.	9	21	14	$10\frac{1}{2}$
Hierro en tochos, planchuela, cuadradillo, cabilla y vergajon , , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	26	27	18	$13\frac{1}{2}$
Hierro en llántas y cadenas, labrado para balcones y ventanas, en barras ó palancas, y otras piezas de esta clase no especificadas en este arancel , , , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	80	27	18	$13\frac{1}{3}$
Hierro en piezas pequeñas ó de batería de cocina no espresadas en este arancel, , , , ,	quintal.	112	27	18	$13\frac{1}{2}$
Hierro colado en piezas no espresadas en este arancel, , , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	70	21	14	$10\frac{1}{2}$
Hierro viejo ó en pedazos que solo sirven para ser caldeados ó colados de nuevo, , , , ,	quintal.	12	27	18	$13\frac{1}{2}$
Hierros para calafate , , , , , , , , , , ,	docena.	9	21	14	$10\frac{1}{2}$
Hierros para tonelero , , , , , , , , , , ,	docena.	40	21	14	$10\frac{1}{2}$
Higado de antimonio, óxido de antimonio semivitrificado (subdeuto sulfureto de antimonio), .	libra.	12	21	14	$10\frac{1}{2}$
Higos secos ó pasos, , , , , , , , , , , .	arroba.	8	27	18	$13\frac{1}{2}$
Hilaza cruda ó hilo sin torcer crudo , , , .	libra.	3	27	18	$13\frac{1}{2}$
Hilaza blanqueada , , , , , , , , , , , .	libra.	8	27	18	$13\frac{1}{2}$
Hileras para tirar plata y alambre , , , , .	una.	16	21	14	$10\frac{1}{2}$
Hilo torcido ó hilo de números, , , , , , ,	libra.	8	27	18	$13\frac{1}{2}$
Hilo de acarreto, , , , , , , , , , , , ,	quintal.	206	27	18	$13\frac{1}{2}$
Hilo zapatero, , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	104	27	18	$13\frac{1}{2}$
Hilo cañamazo , , , , , , , , , , , , ,	libra.	3	27	18	$13\frac{1}{2}$
Hilo de estambre , , , , , , , , , , , ,	libra.	8	27	18	$13\frac{1}{2}$
Hilo de hierro ó laton.—Véase Alambre.					
Hilo ó alambre de oro ó plata fino , , , , ,	onza.	avalúo.	5	5	5
Hilo ó alambre de oro ó plata falso, , , , ,	onza.	5	10	$6\frac{2}{3}$	5
Hilo de geniquen , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	18	21	14	$10\frac{1}{2}$
Hipocistidos ó zumo de hipocistidos (inspisamento del citino hipocistidos) , , , , , , , , ,	arroba.	4	21	14	$10\frac{1}{2}$
Hisopo húmedo, juarda de lana, ó (esipo) , , ,	libra.	2	21	14	$10\frac{1}{2}$
Hoces, , , , , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	84	27	18	$13\frac{1}{3}$

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península; ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Hoja de sen entera ó quebrada (hojas de casia sen) , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	84	21	14	10½
Hojas sueltas para cuchillos de mesa , , , ,	docena.	8	21	14	10½
Hojas de espada, espadin ó sable, finas , , ,	docena.	54	21	14	10½
Hojas de sable ordinarias con cabo de madera ó sin él, , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	14	21	14	10½
Hojas de hierro de uno á tres canales, , , ,	docena.	14	21	14	10½
Hojas de marfil para libros de memoria, retratos de miniatura y otros usos semejantes, , , ,	docena.	14	21	14	10½
Hojas de lata: caja de cien hojas, , , , , ,	caja.	88	21	14	10½
Hojas de esmalte , , , , , , , , , , , ,	docena.	4	21	14	10½
Hojuela angosta y ancha de plata fina dorada ó sin dorar, esmaltada ó sin esmalte, , , , ,	onza.	avalúo.	5	5	5
Hojuela de oro ó plata falso.—Véase Brillo.					
Holan batista: pieza de ocho varas y media, ,	pieza.	68	13	8⅔	6½
Holan clarin liso ó labrado: pieza de veinte y una vara , , , , , , , , , , , , , , ,	pieza.	128	13	8⅔	6½
Holan clarin de algodon liso ó labrado: pieza de veinte varas, , , , , , , , , , , , , ,	pieza.	56	21	14	10½
Holan, de algodon ancho ó angosto: pieza de doce yardas, , , , , , , , , , , , , ,	pieza.	18	21	14	10½
Holanda de toda clase, , , , , , , , , , ,	vara.	4	21	14	10½
Holandilla encarnada ó azul: pieza de cuarenta varas , , , , , , , , , , , , , , , ,	pieza.	64	27	18	13½
Hongos , , , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	18	21	14	10½
Hormas de botas, , , , , , , , , , , , ,	docena.	100	27	18	13½
Hormas de zapatos , , , , , , , , , , , ,	docena.	50	27	18	13½
Hormillas de madera, cuerno ó hueso para botones,	gruesa.	1	27	18	13½
Hornaza ó esmalte amarillo para alfarería, , ,	libra.	2	21	14	10½
Huacales ó bocoyes de loza de pedernal, surtidos,	uno.	224	21	14	10½
Huacales de alcarrazas y loza de barro , , ,	uno.	100	27	18	13½
Huecas, huescas ó puntas de hierro para usos de hilar , , , , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	2	27	18	13½
Humo negro, humo de pez, ó polvos de imprenta,	arroba.	28	21	14	10½
Huevas de pescado, , , , , , , , , , ,	arroba.	14	21	14	10½
I					
Imágenes.—Véase Efigies, Cuadros, Pinturas.					
Iman.—Véase Piedra iman.					
Imperatoria (raiz de imperatoria ostruccion) , ,	arroba.	28	21	14	10½
Incienso, incienso macho (resino goma incienso) ,	arroba.	56	21	14	10½
Indianas, prusianas ó zarazas de algodon; pieza de 20, 24 y 28 varas , , , , , , , , ,	pieza.	36	21	14	10½
Indianas, prusianas, ó zarazas de algodon: pieza de seis, y de ocho yardas , , , , , , ,	pieza.	8	21	14	10½
Indianas ó prusianas de hilo: pieza de veinte y ocho yardas, , , , , , , , , , , , , .	pieza.	48	21	14	10½
Indianas ó prusianas de hilo: pieza de seis yardas,	pieza.	12	21	14	10½
Instrumentos astronómicos, físicos, químicos y anatómicos no espresados en este arancel , , ,	uno.	avalúo.	21	14	10½
Instrumentos de metal y hierro para sajar ventosas , , , , , , , , , , , , , , , .	uno.	12	21	14	10½
Instrumentos armónicos compuestos de vidrios sueltos que forman diapason, colocados sobre un cajoncito, y los de vasos de cristal templado,	uno.	32	21	14	10½
Ipecacuana (raiz de ipicotria emética), , , , ,	libra.	18	21	14	10½
Intestinos.—Véase Tripas.					

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ò medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Irlanda de hilo blanca de todas calidades y anchos: pieza de veinte y cinco yardas, , , ,	pieza.	104	21	14	10½
Irlanda de hilo cruda , , , , , , , , , ,	vara.	2	21	14	10½
Irlanda de algodon: pieza de veinte y cinco yardas ,	pieza.	26	21	14	10½
J					
Jabon, , , , , , , , , , , , , , , , , .	arroba.	24	27	18	13½
Jabon de olor en bolas ó panecillos , , , , .	docena.	4	27	18	13½
Jaboneras con su brocha , , , , , , , , , .	docena.	7	21	14	10½
Jacintos en desperdicios para medicinas ó en morrallon , , , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	20	21	14	10½
Jalapa , , , , , , , , , , , , , , , , ;	arroba.	56	21	14	10½
Jamon , , , , , , , , , , , , , , , , .	quintal.	80	27	18	13½
Jarcia y toda especie de maniobra para embarcaciones , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	84	27	18	13½
Jarros ó jarras de platina, metal ó cristal , , ,	docena.	14	21	14	10½
Jarros de estaño.—Véase Estaño labrado.					
Jarros de loza de pedernal , , , , , , , , ,	docena.	9	21	14	10½
Jarros de porcelana, , , , , , , , , , ,	docena.	54	21	14	10½
Jaspes.—Véase Mármoles.					
Jaulas de alambre para pájaros, , , , , , ,	una.	8	27	18	13½
Jaulas de cristal ó vidrio para pájaros y peces ,	una.	18	21	14	10½
Joyas de plata ú oro con piedras y perlas ó sin ellas , , , , , , , , , , , , , , , , ,	una.	avalúo.	5	5	5
Judías.—Véase Habichuelas.					
Juegos de damas, aljedrez y chaquete con las piezas correspondientes de madera, hueso ó marfil, inclusas las cajitas que suelen traer dentro ,	uno.	20	21	14	10½
Juego de lotería.—Véase Cajas.					
Juegos de bocha de madera, el, , , , , , , ,	juego.	24	27	18	13½
Juegos de bolos de hueso, marfil ó madera para sobremesa con su bola correspondiente, el, , ,	juego.	20	21	14	10½
Juegos de villar para niños, compuestos de mesita, bolas de marfil y tacos correspondientes, el ,	juego.	40	21	14	10½
Juegos de café de porcelana, ó cajas, cajoncitos ó arquillas que llaman almuerzos con las correspondientes piezas de china ó porcelana, el, ,	juego.	136	21	14	10½
Juguetes para niños, de las clases no espresadas en este arancel, , , , , , , , , , , , , ,	docena.	7	21	14	10½
Juncia larga y redonda, , , , , , , , , , , ;	arroba.	84	21	14	10½
Junquillos enteros y partidos para asientos de sillas ó taburetes y canapés, , , , , , , ,	quintal.	88	21	14	10½
Junquillos, varitas ó bastoncitos muy delgados de la India, y los de ballena de igual tamaño, .	docena.	9	21	14	10½
L					
Laca en palo, en tablas, ó en grano (gomo resina del croton lacífero) , , , , , , , ,	libra.	3	21	14	10½
Lacre, , , , , , , , , , , , , , , , , .	libra.	7	21	14	10½
Ládano, labdano depurado, laudano (resina del sisto ladanífero), , , , , , , , , , , , , ;	libra.	2	21	14	10½
Ládano opiado (estracto de opio azafranado), ,	libra.	56	21	14	10½
Ladrillos, , , , , , , , , , , , , , , , .	millar.	50	27	18	13½
Lagartos marinos.—Véase Estincos.					
Lama de seda con oro y plata.—Véase Tisú.					
Láminas ó pinturas en lienzo, cobre ó madera,					

NOMENCLATURA y clasificacion de los objetos mercantiles.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ò nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Peninsula; ½ ménos: derecho de tanto por 100.
y las de papel y vitela.—Véase Cuadros, Pinturas.					
Láminas con estampas de papel ó vitela sueltas y sin marco, corrientes, surtidas, , , , , ,	docena.	10	21	14	10½
Lámparas de metal, de una luz, , , , , , ,	docena.	68	21	14	10½
Lámparas de metal, de dos luces, , , , , ,	una.	28	21	14	10½
Lámparas de metal de tres luces, , , , , ,	una.	48	21	14	10½
Lámparas de metal, de cuatro ó mas luces, , ,	una.	120	21	14	10½
Lamparillas.—Véase Cajitas de madera y carton con mechas.					
Lampreas escabechadas: caja de dos , , , , ,	caja.	8	21	14	10½
Lampreas en barril , , , , , , , , , , , ,	barril.	56	21	14	10½
Lana en rama, , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	8	27	18	13½
Lancetas sueltas para cirujanos, , , , , , , ,	docena.	10	21	14	10½
Lanillas de colores para banderas y otros usos semejantes: cuatro varas, , , , , , , , , ,	4 varas.	5	21	14	10½
Lapiceros embutidos de madera, de todas clases, ,	docena.	2	21	14	10½
Lapiceros de hierro, acero, hueso, marfil ó platina ú ojilla de plata, , , , , , , , , , ,	docena.	6	21	14	10½
Lapiceros de plata fina, , , , , , , , , , ,	docena.	avalúo.	5	5	5
Lapizlazuli falso ó comun, , , , , , , , ,	libra.	16	21	14	10½
Lapizlazuli legítimo, , , , , , , , , , , ,	onza.	4	13	8⅔	6½
Lapiz negro y encarnado comun en piedra , ,	arroba.	56	21	14	10½
Lapiz plomo , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	4	21	14	10½
Látigos de todas clases, , , , , , , , , , ,	docena.	6	21	14	10½
Laton en barras, tortas, pasta, hojas ó planchas, ,	arroba.	56	21	14	10½
Laton labrado ó forjado en chocolateras, cazos, peroles y cualquiera otra pieza de estas clases no espresada en este arancel, , , , , ,	libra.	4	21	14	10½
Laton ó metal, lizo ó labrado, dorado ó plateado ó sin dorar ni platear, para adornos de muebles, guarniciones y otros usos semejantes en piezas no espresadas en este arancel, , , ,	libra.	10	21	14	10½
Laton plateado para marcos y filetes , , , ,	vara.	2	21	14	10½
Lebrillos de barro: el juego de cinco , , , ,	juego.	16	27	18	13½
Lenguas saladas de ganado vacuno, lanar ó de cerda , , , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	14	21	14	10½
Leche de tierra ó magnesia (subcarbonate de magnesia), , , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	9	21	14	10½
Leche de trezna.—Véase Esula.					
Lentejas, , , , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	6	27	18	13½
Lentejuelas ó lantejuelas de plata ú oro finos, ,	onza.	avalúo.	5	5	5
Lentejuelas falsas, , , , , , , , , , , , ,	libra.	20	21	14	10½
Lentes ú ópticas con cajas y pies de madera, ,	uno.	18	21	14	10½
Lentes pequeños, , , , , , , , , , , , ,	docena.	16	21	14	10½
Leña: la carga de un caballo, el, , , , , ,	caballo.	6	27	18	13½
Letras y abecedarios para marcar, y marcadores sueltos, el , , , , , , , , , , , , , , ,	juego.	12	21	14	10½
Letras de plomo y antimonio para imprentas, ,	arroba.	112	21	14	10½
Leznas para zapateros, , , , , , , , , , ,	docena.	2	21	14	10½
Libritos de memoria guarnecidos de oro.—Véase Estuches.					
Libritos de memoria cubiertos de palo de rosa ó de otra madera, de zapa, marfil, carey ó nácar, ,	uno.	4	21	14	10½
Libros en blanco ó impresos y á la rústica hasta de octavo comun, , , , , , , , , , , , ,	uno.	5	21	14	10½
Libros en blanco ó impresos y á la rústica hasta de cuarto comun , , , , , , , , , , , ,	uno.	9	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península; ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Libros en blanco ó impresos y á la rústica de mas de cuarto comun hasta fólio mayor inclusive,	uno.	14	21	14	10½
Libros impresos y con pasta hasta de octavo comun,	uno.	6	21	14	10½
Libros impresos y con pasta hasta de cuarto comun,	uno.	12	21	14	10½
Libros impresos y con pasta de mas de cuarto comun hasta fólio mayor inclusive,	uno.	20	21	14	10½
Nota.—Las cartillas y los catones tienen señalado su respectivo valor.—Véase Cartillas.—Catones.					
Libros de oro y plata; esto es, libritos con panes de oro y plata para dorar y platear: docena de libros,	docena.	40	21	14	10½
Licores en botellas hechos con aguardiente ó rom,	docena.	38	27	18	13½
Ligas de seda, estambre, hilo ó algodon,	docena.	12	27	18	13½
Lila ó lanilla (no es lo que en Europa se llama lanilla y grano de oro ó camelote de Lila á modo de medio carro de oro),	4 varas.	5	21	14	10½
Limas de hierro de doce á diez y ocho pulgadas de largo,	docena.	40	21	14	10½
Limas de hierro de tres á doce pulgadas de largo,	docena.	9	21	14	10½
Limones, cidras y naranjas,	barril.	12	27	18	13½
Lino,	quintal.	140	27	18	13½
Linon ó linó de algodon ancho y angosto: pieza de diez yardas,	pieza.	22	21	14	10½
Linternas de mano, de hierro, acero, hoja de lata ó laton, con caja ó sin ella, surtidas,	docena.	60	21	14	10½
Linternas mágicas,	una.	40	21	14	10½
Liquen islándico,	libra.	12	21	14	10½
Liquidambar (bálsamo de liquidambar estiraciflua)	libra.	3	21	14	10½
Listados núm. 2 que llaman arlens ó arlènes: pieza de diez y ocho varas,	pieza.	18	27	18	13½
Listados llamados libretes: pieza de quince varas,	pieza.	16	27	18	13½
Listados de costa: cuatro varas,	4 varas.	5	27	18	13½
Listados llamados arabias: pieza de veinte y dos varas,	pieza.	36	27	18	13½
Listados de hilo de mas de tres cuartas hasta vara de ancho: pieza de cuarenta y ocho varas,	pieza.	80	27	18	13½
Listados de algodon de tres cuartas á una vara de ancho: cuatro varas,	4 varas.	6	21	14	10½
Litargírio (protóxido de plomo fundido),	libra.	1	21	14	10½
Llaves de relox, de metal ordinario,	docena.	3	21	14	10½
Llaves de relox guarnecidas de piedras falsas,	docena.	8	21	14	10½
Llaves de relox finas, escepto las de oro y plata,	docena.	28	21	14	10½
Llaves de relox, de oro ó plata,	una.	avalúo.	5	5	5
Llaves de escopeta ó pistola,	docena.	48	27	18	13½
Llaves de madera para pipería,	docena.	3	21	14	10½
Llaves de metal surtidas para pipería,	docena.	28	21	14	10½
Llaves de metal ó hierro grandes para cerraduras de puertas,	una.	14	27	18	13½
Lonas y lonetas, inclusas las de algodon: pieza de cuarenta varas,	pieza.	80	27	18	13½
Losas de mármol, jaspe ó alabastro cuadradas ó cuadrilongas de mas de vara y media de lado mayor ó de largo,	una.	88	21	14	10½
Losas de dichas materias de mas de una vara á vara y media de lado mayor ó largo,	una.	72	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ò nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Peninsula; ⅔ ménos: derecho de tanto por 100.
Losas dichas de mas de dos tercias á una vara de lado mayor, , , , , , , , , , , ,	una.	56	21	14	10½
Losas dichas de mas de media vara á dos tercias de largo , , , , , , , , , , , , , ,	una.	28	21	14	10½
Losas ó losetas de dichas piedras, comunmente cuadradas: de media vara de lado de su cuadrado: cien losetas, , , , , , , , , , , ,	ciento.	340	21	14	10½
Losas ó losetas de dichas piedras de una tercia de lado de su cuadrado: cien losetas , , , ,	ciento.	112	21	14	10½
Losas ó losetas de dichas piedras, de una cuarta de lado de su cuadrado: cien losetas, , . ,	ciento.	88	21	14	10½
Losas ó losetas de dichas piedras, de ménos de una cuarta de lado de su cuadrado , , , ,	ciento.	56	21	14	10½
Losas de dichas piedras para esquineros , , ,	una.	28	21	14	10½
Loza.—Véase Huacales, ó en sus nombres correspondientes las piezas respectivas.					
Lunas azogadas sueltas hasta de una tercia de lado mayor ó de largo, , , , , , , , , ,	una.	5	21	14	10½
Lunas azogadas sueltas de mas de una tercia á media vara de largo , , , , , , , , , ,	una.	12	21	14	10½
Lunas azogadas sueltas de mas de media vara hasta dos tercias de largo, , , , , , , , ,	una.	36	21	14	10½
Lunas azogadas sueltas de mas de dos tercias hasta tres cuartas de largo , , , , , , ,	una.	52	21	14	10½
Lunas azogadas sueltas de mas de tres cuartas hasta treinta pulgadas de largo, , , , , ,	una.	68	21	14	10½
Lunas azogadas sueltas de mas de treinta hasta treinta y tres pulgadas de largo, , , , , ,	una.	84	21	14	10½
Lunas azogadas sueltas de mas de treinta y tres pulgadas á una vara de largo, , , , , , ,	una.	104	21	14	10½
Las que tengan desde una vara á vara y cuarta de largo pagarán sobre el derecho anterior seis reales por cada pulgada de esceso.					
Las de mas de vara y cuarta hasta vara y media de largo pagarán sobre el derecho anterior nueve reales por cada pulgada de esceso.					
Las de mas de vara y media hasta vara y tres cuartas pagarán en la misma proporcion doce reales por cada pulgada de esceso.					
Y las de vara y tres cuartas para arriba diez y ocho reales por pulgada de esceso sobre el derecho anterior.					
Lustrina, zangala ó zangaleta: pieza de 32 varas,	pieza.	52	21	14	10½
M					
Macarelas.—Véase Caballas.					
Macarrones.—Véase Pasta.					
Macerinas.—Véase Bandejas.					
Macis (corteza del fruto de mirística oficinal), ,	libra.	40	21	14	10½
Machetes de chapear, con cabo ó sin él, , ,	docena.	26	27	18	13½
Machos y mulas , , , , , , , , , , , , ,	uno.	408	27	18	13½
Madapolens.—Véase Guineas.					
Madras ancho ó angosto: cuatro varas.	4 varas.	6	21	14	10½
Magnesia.—Véase Leche de tierra.					
Mahon azul: pieza de diez varas, , , , , ,	pieza.	10	21	14	10½
Mahon blanco ó amarillo ancho: pieza de ocho varas , , , , , , , , , , , , , , , ,	pieza.	6	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Mahon blanco ó amarillo angosto: pieza de cinco varas , , , , , , , , , , , , , ,	pieza.	4	21	14	$10\frac{1}{2}$
Mahon listado ó de color, , , , , , , ,	vara.	1	21	14	$10\frac{1}{2}$
Maiz: el barril, , , , , , , , , , , , ,	barril.	24	27	18	$13\frac{1}{2}$
Malaqueta , , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	54	21	14	$10\frac{1}{2}$
Maletas de todos géneros, , , , , , , , ,	una.	18	27	18	$13\frac{1}{2}$
Mamodies.—Véase Guineas.					
Maná (maná ó parte sacarina del fresno orno),	arroba.	84	21	14	$10\frac{1}{2}$
Maní: el barril, , , , , , , , , , , , , ,	barril.	28	21	14	$10\frac{1}{2}$
Manillas. —Véase Braceletes.					
Manos ó rodillos para moler chocolate, , , , ,	una.	5	21	14	$10\frac{1}{2}$
Manos de hierro, acero ó laton para mostradores de reloges de sobremesa y sala: docena sencilla ,	docena.	12	21	14	$10\frac{1}{2}$
Manos de hierro, acero ó laton para mostradores de reloges de faltriquera: docena sencilla, , ,	docena.	4	21	14	$10\frac{1}{2}$
Mantas ó pañolones de merino, casimir ú otros de lana fina de vara y cuarta á dos varas de lado de su cuadrado , , , , , , , , , , ,	una.	18	21	14	$10\frac{1}{2}$
Mantas ó pañolones de algodon, de vara y cuarta á dos varas de lado de su cuadrado , , , ,	docena.	64	21	14	$10\frac{1}{2}$
Mantas ó pañolones de muselina de vara y cuarta á dos varas de lado de su cuadrado, , , ,	docena.	48	21	14	$10\frac{1}{2}$
Mantas ó pañolones de seda de vara y cuarta á dos varas de lado de su cuadrado , , , , ,	una.	16	13	$8\frac{2}{3}$	$6\frac{1}{2}$
Mantas ó pañolones de punto de tul, de vara y cuarta á dos varas de lado de su cuadrado, ,	una.	20	13	$8\frac{2}{3}$	$6\frac{1}{2}$
Mantas ó pañolones de burato, de vara y cuarta á dos varas de lado de su cuadrado , , , ,	una.	22	13	$8\frac{2}{3}$	$6\frac{1}{2}$
Manteca de puerco, , , , , , , , , , , , ,	arroba.	22	21	14	$10\frac{1}{2}$
Manteca de leche ó mantequilla , , , , , , ,	arroba.	22	21	14	$10\frac{1}{2}$
Manteca de antimonio, muriato oxigenado de antimonio (cloruro de antimonio), , , , , , ,	libra.	14	21	14	$10\frac{1}{2}$
Manteca de azahar y demas flores, , , , , ,	libra.	9	21	14	$10\frac{1}{2}$
Manteca de cacao (manteca de trobroma cacao), ,	arroba.	84	21	14	$10\frac{1}{2}$
Manteca de nuez moscada (aceite por espresion de nuez moscada), , , , , , , , , , , , ,	libra.	40	21	14	$10\frac{1}{2}$
Manteca de nuez vómica ó matacan, , , , ,	libra.	7	21	14	$10\frac{1}{2}$
Manteca de olores.—Véase Pomada.					
Mantelería ó manteles de hilo superior, el juego de un mantel y diez y ocho servilletas ó para 18 cubiertos, el, , , , , , , , , , , , ,	juego.	136	13	$8\frac{2}{3}$	$6\frac{1}{2}$
La misma clase para doce cubiertos: el, , , ,	juego.	104	13	$8\frac{2}{3}$	$6\frac{1}{2}$
La misma clase para seis cubiertos: el, , , ,	juego.	68	13	$8\frac{2}{3}$	$6\frac{1}{2}$
Manteles sueltos superfinos, de dos á tres varas, ,	uno.	18	13	$8\frac{2}{3}$	$6\frac{1}{2}$
Manteleria del Bearne: el juego de doce cubiertos ,	juego.	72	21	14	$10\frac{1}{2}$
Mantelería de Bearne: el juego de seis cubiertos, ,	juego.	28	21	14	$10\frac{1}{2}$
Mantel de Gante ó crudo: cuatro varas, , , ,	4 varas	14	21	14	$10\frac{1}{2}$
Manteles de algodon: cuatro varas , , , , ,	4 varas.	18	21	14	$10\frac{1}{2}$
Mantillas de punto de tul y de tafetan con punta ó sin ella, , , , , , , , , , , , , , ,	una.	26	13	$8\frac{2}{3}$	$6\frac{1}{2}$
Mantillas de punto ó encage de hilo fino, , , ,	una.	160	5	5	5
Mantillas de punto de seda á la mano, , , , ,	una.	68	10	$6\frac{2}{3}$	5
Mantillas y tapafundas para caballos, , , , ,	una.	18	21	14	$10\frac{1}{2}$
Manzanas , , , , , , , , , , , , , , , ,	barril.	26	21	14	$10\frac{1}{2}$
Manzanilla flor seca, , , , , , , , , , , ,	libra.	4	27	18	$13\frac{1}{2}$
Mapas geográficos.—Véase Estampas.					
Máquinas grandes de vapor para ingenios, embarcaciones, minas y cualquier otro uso , , , ,	una.	20,000	13	$8\frac{2}{3}$	$6\frac{1}{2}$

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ò nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Máquinas de madera con uso de metal para hacer fideos, , , , , , , , , , , , , ,	una.	480	21	14	10½
Máquinas eléctricas y pneumáticas de todos tamaños, , , , , , , , , , , , , , ,	una.	340	21	14	10½
Máquinas de imprenta completas, , , , , , ,	una.	2.600	21	14	10½
Máquinas de madera con ruedas de lo mismo y un tubo de cristal para hacer manteca , , ,	una.	60	21	14	10½
Marco ó liston dorado, plateado, pintado ó de madera fina: cuatro varas , , , , , , , , ,	4 varas.	5	21	14	10½
Marco ó liston de madera ordinaria, sin dorar, platear ni pintar: cuatro varas, , , , , , , ,	4 varas.	2	21	14	10½
Los marcos hechos ó repisas pagarán en proporcion del liston que contengan y nueve por ciento mas por la hechura.					
Marfil en bruto.—Véase Colmillos de elefante.					
Marfil labrado, escepto en las piezas espresadas en este arancel, , , , , , , , , , , , , ,	libra.	72	21	14	10½
Mariposas para conservar la luz.—Véase Cajitas.					
Marle: cuatro varas, , , , , , , , , , , , ,	4 varas.	5	21	14	10½
Mármoles, jaspes y alabastros en bruto ó sin labrar , , , , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	avalúo.	21	14	10½
Labrados y pulimentados, escepto en las clases espresadas en este arancel de efigies, losas, losetas &c, , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	16	21	14	10½
Martillos grandes para carpinteros y otros oficios, ,	quintal.	68	27	18	13½
Martillos regulares y chicos; surtidos, , , , ,	docena.	20	27	18	13½
Martillos para escopeta y templadores para instrumentos de música, , , , , , , , , ,	docena.	24	21	14	10½
Marun, maro (tenorio maro), , , , , , , ,	libra.	5	21	14	10½
Mastic.—Véase Almástiga.					
Máscaras: docena, , , , , , , , , , , ,	docena.	12	27	18	13½
Masteleros.—Véase Palos.					
Mazas de hierro para trapiches, , , , , , ,	quintal.	36	21	14	10½
Mazos de madera para calafatear , , , , , ,	docena.	20	21	14	10½
Mechas y mechones que no vengan en cajitas, ,	docena.	4	21	14	10½
Mechoacan (raiz de convólvulo sepio), , , , ,	libra.	2	21	14	10½
Medallas de cobre, , , , , , , , , , , , ,	docena.	4	21	14	10½
Medallones para retratos ó con ellos, en no siendo de plata ú oro, , , , , , , , , , , ,	docena.	9	21	14	10½
Medallones de plata ú oro, , , , , , , , ,	uno.	avalúo.	5	5	5
Medallones grandes , , , , , , , , , , , ,	uno.	5	21	14	10½
Medias de seda inglesas de hombre y muger: docena de pares , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	128	13	8⅔	6½
Medias de seda de las demas clases: docena de pares , , , , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	72	13	8⅔	6½
Medias medias de seda: docena de pares, , , ,	docena.	40	13	8⅔	6½
Medias de seda y algodon, capullo, filadis ó filoseda, y media seda: docena de pares, , , ,	docena.	36	21	14	10½
Medias de hilo muy finas: docena de pares, , ,	docena.	80	13	8⅔	6½
Medias de hilo ó calcetas finas: docena de pares , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	48	27	18	13½
Medias de hilo ó calcetas ordinarias: docena de pares , , , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	36	27	18	13½
Medias medias ó calcetines de hilo: docena de pares , , , , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	20	27	18	13½
Medias de algodon muy finas: docena de pares, ,	docena.	68	13	8⅔	6½
Medias de algodon de las demas clases: docena de pares, , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	36	27	18	13½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ò nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Medias medias de algodon: docena de pares, ,	docena.	16	27	18	13½
Medias de estambre ó lana: docena de pares, ,	docena.	32	27	18	13½
Medias medias de estambre ó lana: docena de pares , , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	14	27	18	13½
Medidas de madera, hierro, laton ó hueso numeradas, para zapateros; y las que sirven de vara, pie ó codo, con goznes de laton inclusas las que vienen en estuches con cintas, ,	una.	3	21	14	10½
Medidas de metal ó madera para líquidos ó háridos , , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	12	27	18	13½
Menjui.—Véase Benjui.					
Mercurio, , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	12	21	14	10½
Mesas grandes de dos hojas, , , , , , , ,	una.	140	27	18	13½
Mesas de dos hojas para jugar, , , , , , ,	una.	100	27	18	13½
Mesas de una hoja para jugar, , , , , , ,	una.	74	27	18	13½
Mesas con costurero y espejo, , , , , , , ,	una.	76	27	18	13½
Mesas muy pequeñas , , , , , , , , , , ,	una.	50	27	18	13½
Mesas de cualquiera otra clase escepto las dichas, ,	una.	68	27	18	13½
Mezclilla de algodon: cuatro varas, , , , , ,	4 varas.	5	21	14	10½
Micos.—Véase Animales pequeños.					
Microscópios huecos de solo vidrio y dentro diferentes semillas , , , , , , , , , , , ,	docena.	10	21	14	10½
Microscópios de una lente converxa por ámbos lados, con cajas ó guarniciones de madera, hueso, marfil, carey ó nácar , , , , , , , , ,	uno.	6	21	14	10½
Microscópios de dos ó mas lentes en forma de anteojos de larga vista, con cajas ó guarnicion de lo mismo que los precedentes, , , , ,	uno	32	21	14	10½
Mimbres para cestos y otras manufacturas, , ,	quintal.	6	21	14	10½
Minio.—Véase Azarcon.					
Mirabolanos surtidos: mirabolanos várias especies ,	libra.	7	21	14	10½
Mirra fina (gomo resina mirra pura), , , , ,	libra.	8	21	14	10½
Mirra comun (gomo resina mirra), , , , , ,	libra.	4	21	14	10½
Mistelas.—Véase Licores. Anisete.					
Modelos.—Véase Estampas.					
Moldes de hierro, hoja de lata ó estaño para hacer velas, , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	10	27	18	13½
Moldes de cobre para hacer fideos, , , , , ,	uno.	40	21	14	10½
Molinos ó molinetes para moler especias ó café tostado, , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	56	21	14	10½
Molinos de aventar café , , , , , , , , , ,	uno.	500	13	8⅔	6½
Molinos de limpiar algodon, , , , , , , ,	uno.	300	13	8⅔	6½
Molinos de moler maiz, , , , , , , , , ,	uno.	80	13	8⅔	6½
Molinos para desgranar maiz, , , , , , , ,	uno.	80	13	8⅔	6½
Moneda.—Libre de todo derecho.					
Morriones ordinarios para la tropa, , , , , ,	docena.	400	27	18	13½
Morriones finos para los oficiales , , , , , ,	uno.	56	27	18	13½
Morrones y mandarrias, , , , , , , , , , ,	quintal.	68	27	18	13½
Morteros de cobre , , , , , , , , , , , ,	arroba.	56	21	14	10½
Morteros de mármol , , , , , , , , , , ,	uno.	7	21	14	10½
Mosquiteros, , , , , , , , , , , , , , ,	uno.	18	21	14	10½
Mostaza compuesta: docena de frasquitos, , , ,	docena.	7	21	14	10½
Mostaza en grano, , , , , , , , , , , , , ,	libra.	1	21	14	10½
Motones garruchas ó poleas para embarcaciones, el,	pie.	2	27	18	13½
Muestras para reloges de sala , , , , , , ,	una.	16	21	14	10½
Muestras ó mostradores de cobre esmaltado para reloges de faltriquera, , , , , , , , , , ,	docena.	12	21	14	10½
Muestras de quincalla, como tigeras &c y de cual-					

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ò nacionales en bandera estrangera: un tércio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Peninsula; ½ ménos: derecho de tanto por 100.
quier otro género ó efecto: pagarán el derecho segun la clase á que correspondan.					
Muestras para escribir: cuadernillo de 5 pliegos, ,	cuadern.º	3	27	18	13½
Mulas.—Véase Machos.					
Multiplicantes de cristal con cajas de madera, ,	docena.	8	21	14	10½
Municion.—Véase Perdigon.					
Muñecas grandes vestidas.—Véase Efigies.					
Muñecas pequeñas para juguete de niñas, , , ,	docena.	7	21	14	10½
Muselina lisa ó labrada, ancha ó angosta, , ,	4 varas.	10	21	14	10½
Muselina arrengada ordinaria para mosquiteros: pieza de diez yardas, , , , , , , , , ,	pieza.	12	21	14	10½
Muzgo.—Véase Coralina.					
N					
Naipes de todas clases para jugar, , , , , ,	gruesa.	72	27	18	13½
Naranjas.—Véase Limones.					
Nácar, , , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	7	21	14	10½
Navajas de afeitar sueltas, , , , , , , , ,	docena.	12	27	18	13½
Necesarios grandes , , , , , , , , , , ,	uno.	54	27	18	13½
Necesarios pequeños, , , , , , , , , , ,	uno.	28	27	18	13½
Nicanias, cuatro varas , , , , , , , , ,	4 varas.	5	21	14	10½
Nitro, salitre puro (nitrato de potaza) , , , ,	arroba.	14	21	14	10½
Nuez de ciprés , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	56	21	14	10½
Nuez de comer, , , , , , , , , , , , , ,	millar.	14	27	18	13½
Nuez moscada, , , , , , , , , , , , , ,	libra.	22	21	14	10½
Nuez vómica ó matacan (semilla de estíguos nuez vómica) , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	84	21	14	10½
O					
Obleas sueltas, , , , , , , , , , , , ,	libra.	5	21	14	10½
Obleas en cajitas: docena de cajitas , , , ,	docena.	5	21	14	10½
Obues.—Véase Clarinetes.					
Ocre (protocarbonate de hierro hidrotado), , ,	quintal.	28	21	14	10½
Ocre fino, , , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	56	21	14	10½
Ojillos de metal para bastones, y los de vidrio imitando al natural para efigies, , , , , ,	gruesa.	12	21	14	10½
Ojos de cangrejos, , , , , , , , , , , ,	arroba.	84	21	14	10½
Olan.—Véase Holan.					
Olanda.—Véase Holanda.					
Ollas de hierro colado, , , , , , , , , ,	quintal.	36	21	14	10½
Ollas de hierro estañadas, , , , , , , , ,	docena.	76	27	18	13½
Opiata , , , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	5	21	14	10½
Opio (estracto de opios ó de papaver somnífero), ,	libra.	36	21	14	10½
Opobálsamo.—Véase Bálsamo de Meca.					
Opoponaco (gomo resina de pastinaca opoponaco) ,	libra.	16	21	14	10½
Optantes, sestantes y quintantes, , , , , , ,	uno.	110	21	14	10½
Opticas.—Véase Lentes.					
Orcaneta, orcanta, raiz para tinte encarnado (ancusa tintoria) , , , , , , , , , , , , ,	libra.	3	21	14	10½
Orchilla (orchilla liquen rosela), , , , , , ,	libra.	72	21	14	10½
Orégano, , , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	54	27	18	13½
Orejones , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	14	27	18	13½
Organos de pájaro , , , , , , , , , , ,	uno.	14	21	14	10½
Organos hasta de media vara de largo, , , , ,	uno.	28	21	14	10½
Organos de media vara á tres cuartas de largo, ,	uno.	56	21	14	10½
Organos de tres cuartas á una vara de largo, , ,	uno.	112	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ò nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península; ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Organos de una vara á vara y cuarta de largo, ,	uno.	224	21	14	10½
Orinales de loza de pedernal , , , , , , , ,	docena.	20	21	14	10½
Orinales de porcelana , , , , , , , , , ,	docena.	80	21	14	10½
Orinales de peltre, cristal ó vidrio, , , , , ,	docena.	28	21	14	10½
Orinales de hoja de lata, , , , , , , , , ,	docena.	20	27	18	13½
Orinales de barro, no viniendo surtidos con otras piezas, , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	8	27	18	13½
Ornamentos para iglesia , , , , , , , , ,	avalúo.		5	5	5
Ornillos de hierro , , , , , , , , , , , ,	quintal.	40	21	14	10½
Oro en barras, pasta ó moneda: libre de todo derecho.					
Oro en bagilla , , , , , , , , , , , , ,	onza.	136	3	3	3
Oropel , , , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	8	21	14	10½
Oropimente, cuando es rojo, rejalgar (sulfureto de arsénico amarillo), , , , , , , , , , ,	arroba.	20	21	14	10½
P					
Pailas para ingenios de azúcar, , , , , , ,	una.	1.500	13	8⅔	6½
Paises sueltos de papel, cabretilla ó seda para abanicos , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	12	21	14	10½
Paja , , , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	3	21	14	10½
Pájaros vivos apreciados por su canto ó hermosura, como canarios, cardenales, zenzoncles, y otros de igual estimacion , , , , , , , ,	uno.	12	27	18	13½
Pájaros vivos de clase inferior á las precedentes, como gilgueros, pardillos, berdelones &c, , ,	docena.	48	27	18	13½
Pájaros disecados.—Véase Aves.					
Palanganas de hoja de lata , , , , , , , , ,	docena.	36	27	18	13½
Palanganas de estaño y laton.-Véase Estaño. Laton.					
Palanganas de platina , , , , , , , , , ,	docena.	100	21	14	10½
Palanganas de loza de pedernal , , , , , , .	docena.	8	21	14	10½
Palanganas de barro: en no viniendo surtidas con otras piezas, , , , , , , , , , , , , ,	docena.	4	27	18	13½
Palanganas de porcelana , , , , , , , , ,	docena.	80	21	14	10½
Palas para juego de pelota ó raqueta, , , , .	docena.	48	27	18	13½
Palas de madera, , , , , , , , , , , , ,	docena.	14	27	18	13½
Palas de hierro sin cabo, , , , , , , , , ,	docena.	25	27	18	13½
Palas de hierro con cabo, , , , , , , , ,	docena.	44	27	18	13½
Palillos de hueso, marfil, nácar ú otra materia, escepto plata ú oro, para limpiar dientes y oidos,	docena.	3	21	14	10½
Palillos ó hastilitas de madera envueltos en papeles para limpiar dientes, , , , , , , ,	millar.	6	21	14	10½
Palillos para hacer medias , , , , , , , ,	docena.	10	21	14	10½
Palmatorias de metal ó de platina, , , , , ,	par.	7	21	14	10½
Palo brasilete , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	22	21	14	10½
Palo de Campeche , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	9	21	14	10½
Palo mora , , , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	9	21	14	10½
Palos balsámicos y olorosos, , , , , , , , ,	libra.	3	21	14	10½
Palos de arboladura naval, como son mayor, de trinquete y mesana, masteleros, vergas y toda clase de perchas , , , , , , , , , , , ,		avalúo.	21	14	10½
Pana de algodon ancha y angosta, , , , , ,	vara.	2	21	14	10½
Panilla blanca y de color, , , , , , , , , ,	vara.	2	21	14	10½
Pantallas de madera, carton y tafetan, lisas ó pintadas, de todos tamaños y luces, inclusas las que se ponen en la frente y las que sirven para los velones , , , , , , , , , , , ,	docena.	14	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tércio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Pañete ordinario de media vara á tres cuartas de ancho, , , , , , , , , , , , ,	vara.	2	27	18	13½
Paño ordinario de una vara á vara y media de ancho , , , , , , , , , , , , , ,	vara.	6	27	18	13½
Paño de vicuña, de Luovier superfino ú otro de igual valor , , , , , , , , , , ,	vara.	40	13	8⅔	6½
Paño fino de primera, segunda y tercera, , , ,	vara.	18	21	14	10½
Paño de seda ó sarga romana , , , , , ,	vara.	8	21	14	10½
Pañuelos de burato ó crespon hasta de una vara de lado de su cuadrado , , , , , , , ,	docena.	120	13	8⅔	6½
Pañuelos de seda de toda clase, de dicho tamaño,	docena.	56	21	14	10½
Pañuelos de seda de una vara á vara y cuarta de lado de su cuadrado , , , , , , , ,	docena.	80	13	8⅔	6½
Pañuelos de algodon y de muselina hasta de una vara de lado de su cuadrado, , , , , , ,	docena.	16	21	14	10½
Pañuelos de algodon y de muselina de una vara á vara y cuarta de lado de su cuadrado, ,	docena.	26	21	14	10½
Pañuelos de Cholet, de hilo del Bearne, y otros de platilla ó lienzo de igual valor , , , ,	docena.	26	21	14	10½
Pañuelos de holan batista lisos ó con orilla estampada , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	68	13	8⅔	6½
Pañuelos de holan batista bordados ó fileteados,	docena.	96	13	8⅔	6½
Pañuelos de holan clarin ó rengue lisos, , , ,	docena.	68	13	8⅔	6½
Pañuelos de holan clarin ó rengue, bordados ó fileteados, , , , , , , , , , , , , ,	docena.	96	13	8⅔	6½
Papas ó patatas , , , , , , , , , , , , ,	barril.	18	21	14	10½
Papel florete , , , , , , , , , , , , , ,	resma.	24	27	18	13½
Papel medio florete , , , , , , , , , , , ,	resma.	16	27	18	13½
Papel ordinario de imprenta, , , , , , , ,	resma.	12	27	18	13½
Papel recortado para cartas , , , , , , , ,	resma.	16	27	18	13½
Papel de estraza , , , , , , , , , , , , ,	resma.	5	27	18	13½
Papel de seda, , , , , , , , , , , , , ,	resma.	32	27	18	13½
Papel de marca mayor, , , , , , , , , , ,	resma.	36	27	18	13½
Papel de marquilla , , , , , , , , , , , ,	resma.	24	27	18	13½
Papel de lija ó papel embetunado á modo de lija para limpiar piezas de metal, , , , , , ,	resma.	32	21	14	10½
Papel pintado, jaspeado ó estampado para cubiertas de libros y otros usos semejantes , , ,	resma.	24	27	18	13½
Papel pintado, estampado ó felpado para cubrir paredes: pieza de ocho varas, , , , , , ,	pieza.	3	21	14	10½
Papeleras de mano —Véase Escribanías.					
Paraguas de seda de veinte á cuarenta pulgadas de largo inclusos los que vienen en forma de bastones , , , , , , , , , , , , , , ,	uno.	18	21	14	10½
Paraguas de seda y sombrillas de doce á diez y ocho pulgadas de largo, inclusos los que vienen en forma de bastones, , , , , , , ,	uno.	14	21	14	10½
Paraguas de algodon, , , , , , , , , , , ,	docena.	60	21	14	10½
Parrillas de hierro para ingenios de azúcar, , ,	quintal.	23	13	8⅔	6½
Parrillas de mano surtidas , , , , , , , , ,	docena.	50	27	18	13½
Pasadores ó abrazaderas para el pelo, de cuerno, concha, hierro ó metal, guarnecidos de hojilla de plata, piedras ó perlas falsas, lisos ó claveteados de acero, , , , , , , , , , ,	uno.	3	21	14	10½
Pasas de uba, , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	12	27	18	13½
Pastas de harina, como fideos, macarrones, tallarines &c , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	24	27	18	13½
Pasta de almedra , , , , , , , , , , , ,	arroba.	56	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ò nacionales en bandera estrangera: un tércio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Pasta de colores en tabletas y barretillas y en figura de lapiceros, para pintar, , , , , ,	libra.	18	21	14	10½
Pastillas de tinta para escribir ó para botas y zapatos,	docena.	3	21	14	10½
Pastillas de olor.—Véase Sahumerio.					
Pautas de laton para rayar papel de música.—Véase Plumas y pautas.					
Pecheras, chorreras ó vuelos para camisas, , ,	docena.	24	13	8⅔	6½
Pedreros de hierro, , , , , , , , , , ,	quintal.	80	21	14	10½
Peines ó lendreras de marfil ó carey , , , ,	docena.	20	21	14	10½
Peines ó lendreras de hueso ó cuerno , , , ,	docena.	7	21	14	10½
Peines de madera de todas calidades y tamaños,	docena.	1	27	18	13½
Peinetas de carey grandes para adorno de mugeres en la cabeza, , , , , , , , , , ,	docena.	32	27	18	13½
Peinetas de carey chicas, , , , , , , , ,	docena.	10	27	18	13½
Peinetas de chifle ó cuerno grandes para adorno de mugeres en la cabeza, , , , , , , ,	docena.	12	27	18	13½
Peinetas de chifle chicas , , , , , , , , , ,	docena.	6	27	18	13½
Peinetas grandes de metal con guarnicion de coral ó doblete, para adorno de mugeres en la cabeza, , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	48	21	14	10½
Peinetas de metal chicas con guarnicion ó sin ella, , , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	10	21	14	10½
Peletería, escepto las pieles y los cueros espresados en este arancel , , , , , , , , , ,		avalúo.	21	14	10½
Pelitre (raiz de antemis piretro) , , , , , ,	arroba.	56	21	14	10½
Pelo de camello ó cabra, ó pelote , , , , ,	arroba.	56	21	14	10½
Pelo de castor, conejo ó liebre , , , , , ,	libra.	5	21	14	10½
Pelo humano.—Véase Cabello.					
Pelucas y peluquines.—Véase cabelleras.					
Peltre.—Véase Estaño labrado.					
Penachos de plumas, , , , , , , , , , ,	docena.	36	21	14	10½
Pendientes.—Véase Aretes.					
Peras, , , , , , , , , , , , , , , ,	barril.	26	21	14	10½
Perdigon ó municion , , , , , , , , , , ,	quintal.	88	21	14	10½
Peregil macedonio en rama (bubon de macedonia)	libra.	6	21	14	10½
Pereira brava.—Véase Raiz de butua.					
Pergamino comun , , , , , , , , , , , ,	libra.	8	21	14	10½
Pergamino fino ó vitela , , , , , , , , , ,	libra.	12	21	14	10½
Perlas finas sueltas ó en hilos , , , , , , ,	onza.	50	3	3	3
Perlas falsas enceradas: docena de hilos sencillos,	docena.	10	21	14	10½
Pernos de hierro para carretas, , , , , , ,	par.	2	27	18	13½
Peroles y cazos de cobre, laton ó azofar.—Véase Cobre. Laton.					
Pesas de hierro , , , , , , , , , , , ,	quintal.	96	27	18	13½
Pesas de cobre , , , , , , , , , , , , ,	libra.	2	27	18	13½
Pescado fresco, , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	14	27	18	13½
Pescado salado ó salpresado, de las clases no espresadas en este arancel , , , , , , , , ,	quintal.	24	27	18	13½
Pescado seco ó escabechado, de las clases no espresadas en este arancel , , , , , , , ,	arroba.	10	27	18	13½
Pesitos con las piezas correspondientes para pesar moneda y alhajas, con caja ó sin ella, ,	uno.	10	21	14	10½
Pez y resina de pino, , , , , , , , , , ,	barril.	28	21	14	10½
Pez griega, , , , , , , , , , , , , , ,	barril.	28	21	14	10½
Picardías: pieza de trece varas, , , , , , ,	pieza.	36	27	18	13½
Picos de hierro , , , , , , , , , , , , ,	docena.	60	27	18	13½
Piedras de chispa , , , , , , , , , , , ,	millar.	12	27	18	13½
Piedras tripices á modo de esmeril.—Véase Esmeril.					

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Peninsula; ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Piedras toscas para mampostería , , , , , ,	quintal	2	21	14	10½
Piedras de sillería ó labradas para edificios, , ,	quintal.	6	21	14	10½
Piedras en losas y tableros hasta de dos tercias de largo, no siendo mármol, jaspe ó alabastro, el,	ciento.	16	21	14	10½
Piedras minerales, , , , , , , , , , , , ,		avalúo.	5	5	5
Piedras de amolar grandes y pequeñas , , , ,	una.	14	21	14	10½
Piedras para taonas y molinos, , , , , , ,	una.	60	21	14	10½
Piedras para labrar chocolate, con su mango, ,	una.	26	27	18	13½
Piedras de todos tamaños para destilar agua, ,	una.	8	27	18	13½
Piedras para pasar navajas de afeitar , , , ,	docena.	18	21	14	10½
Piedra del águila (piedra actites), , , , , ,	libra.	1	21	14	10½
Piedra calaminar (mineral de cinc oxidado) , ,	libra.	2	21	14	10½
Piedra cananor ó nefrítica (serpentino nefrítico),	libra.	3	21	14	10½
Piedra iman viva y muerta (hierro magnético nativo) , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	1	21	14	10½
Piedra infernal (deuto nitrato de plata fundido),	libra.	140	5	5	5
Piedra lípiz, vitriolo de chipre ó azul (sulfato de cobre), , , , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	1	21	14	10½
Piedra judáica (helminotolito echino), , , , ,	libra.	5	21	14	13½
Piedra sanguinaria ó sanguínea (ematites rofa) ,	libra.	3	21	14	10½
Piedra pomez , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	18	21	14	10½
Piedras falsas de cristal, inclusas las de espejuelo y vidrio azogado para bordar , , , ,	libra.	32	21	14	10½
Piedras de Bohemia y otras falsas para botones y otros usos semejantes , , , , , , , , ,	libra.	5	21	14	10½
Piedras preciosas ó finas.—Véase Brillantes.					
Pieles adovadas.—Véase Peletería.					
Piel de diablo , , , , , , , , , , , , , ,	vara.	1	21	14	10½
Piernas y pechugas de ganso, pavo, perdiz y otras aves, en manteca, , , , , , , , , , ,	libra.	4	21	14	10½
Pies, patillas ó charnelas de hierro, acero, laton ó estaño para hevillas , , , , , , , , ,	libra.	20	21	14	10½
Piezas de hierro, acero ó laton para lo interior de los reloges , , , , , , , , , , , ,	docena.	16	21	14	10½
Pimienta negra ó de Tabasco , , , , , , ,	arroba.	28	21	14	10½
Pimienta encarnada ó pimiento molido , , , ,	arroba.	22	27	18	13½
Pimientos secos , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	16	27	18	13½
Pimienta longa (fruto de la pimienta larga) , ,	arroba.	84	21	14	10½
Pinceles grandes.—Véase Brochas.					
Pinceles surtidos para pintores, , , , , , ,	docena.	7	21	14	10½
Pinturas molidas en aceite, , , , , , , , , ,	arroba.	28	21	14	10½
Pinturas en madera, lienzo, cobre, cristal ó vidrio, comunes ó corrientes , , , , , , , , , ,	docena.	avalúo.	21	14	10½
Pinturas de autores célebres vivos ó muertos, ,	una.	avalúo.	3	3	3
Pinzas de todos tamaños y clases, , , , , ,	docena.	7	21	14	10½
Piñon de Indias (simiente de fatrophacurcas) , ,	libra.	2	21	14	10½
Piñones en cáscara ó sin ella, , , , , , , ,	quintal.	16	27	18	13½
Piochas ó tembleques de plata con piedras falsas,	una.	14	10	6⅔	5
Piochas ó ramos en figura de pluma ó de plumage, de acero ó metal, con piedras falsas ó sin ellas, para adorno de la cabeza , , , ,	docena.	36	21	14	10½
Pipas ó botas de madera para vino, vacías, , ,	una.	14	21	14	10½
Pipas dichas desarmadas , , , , , , , , , ,	una.	9	21	14	10½
Pipas de barro ó yeso para fumar, , , , , ,	docena.	2	21	14	10½
Pipas para fumar, de hierro, madera, hueso, cuerno, piedra ó metal, con guarnicion y boquillas ó sin ellas , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	9	21	14	10½ 10½
Piqué, , , , , , , , , , , , , , , , ,	vara.	3	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Nùmero, peso, ò medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Pistolas grandes ó de arzon, , , , , , , , , .	par.	50	27	18	13½
Pistolas pequeñas ó de faltriquera, de un cañon, ,	par.	32	27	18	13½
Pistolas de dos cañones, , , , , , , , , ,	par.	48	27	18	13½
Pistolas de cuatro cañones , , , , , , , , , ,	par.	80	27	18	13½
Pistolas con solo llave, que sirven para encender lumbre, con cajita para pajuela, , , , , :	una.	8	27	18	13½
Pistolas para probar la pólvora ó probadores, ,	una.	12	27	18	13½
Pita , , , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	26	21	14	10½
Pitos ó silvitos para juguete de niños, , , , ,	docena.	7	21	14	10½
Pitos para pífanos.—Véase Flautillas.					
Pizarras surtidas , , , , , , , , , , , , ,	docena.	14	21	14	10½
Pizarras para techar edificios, , , , , , , :	millar.	104	21	14	10½
Planchas de hierro para planchar ropa, , , , ,	par.	5	27	18	13½
Plata en pasta ó moneda.—Libre de todo derecho.					
Plata labrada en bagilla , , , , , , , , , ,	libra.	128	3	3	3
Plataformas, tornos, ó máquinas de acero con sus ruedas y otras piezas de metal correspondientes ,	una.	avalúo.	10	6⅔	5
Platillas de hilo blancas: pieza de cuarenta varas, ,	pieza.	60	27	18	13½
Platillas de hilo crudas: pieza de cuarenta varas, ,	pieza.	40	27	18	13½
Platillas de algodon, , , , , , , , , , , ,	vara.	1	21	14	10½
Platillos de platina con sus despaviladeras, , ,	docena.	54	21	14	10½
Platillos sueltos de otras clases.—Véase Bandejas, Bandejitas.					
Platos de barro: no viniendo surtidos con otras piezas, , , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	3	27	18	13½
Platos de loza de pedernal, , , , , , , , ,	docena.	5	21	14	10½
Platos de china ó porcelana, , , , , , , , ,	docena.	56	21	14	10½
Platos de platina, , , , , , , , , , , , ,	docena.	80	21	14	10½
Platos de hoja de lata , , , , , , , , , ,	docena.	24	27	18	13½
Platones.—Véase Fuentes.					
Plomo en planchas ó en salmones, , , , , ,	quintal.	68	21	14	10½
Plomo viejo, , , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	54	21	14	10½
Plomo labrado en piezas no espresadas en esté arancel , , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	90	21	14	10½
Pluma para cabezales y colchones, , , , , ,	arroba.	50	21	14	10½
Plumas para escribir ó para limpiar dientes, , ,	ciento.	5	21	14	10½
Plumas para gorras y adornos, , , , , , ,	docena.	28	21	14	10½
Plumas y pautas de metal para escribir y rayar papel de música , , , , , , , , , , , , ,	docena.	14	21	14	10½
Plumeros grandes para sacudir el polvo, , , ,	docena.	40	21	14	10½
Plumeros para los militares, , , , , , , ,	docena.	38	21	14	10½
Poligala amarga , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	56	21	14	10½
Polipodio (raiz de polipodio vulgar), , , , ,	arroba.	9	21	14	10½
Pólvora , , , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	180	21	14	10½
Polvos para el cabello, , , , , , , , , ,	libra.	2	27	18	13½
Polvos para limpiar los dientes, , , , , , ,	libra.	5	21	14	10½
Polvos de Aix, , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	164	10	6⅔	5
Polvos de caoba , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	9	21	14	10½
Polvos de joanes, precipitado rojo (deutóxido de mercurio), , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	12	21	14	10½
Polvos de rio, , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	2	21	14	10½
Polvorines ó frascos para pólvora, de hoja de lata, carton ó cuerno, ordinarios , , , , , , .	docena.	48	21	14	10½
Polvorines de metal, cuerno, zapa, lija ó suela, finos, con boquillas , , , , , , , , , , ,	docena.	80	21	14	10½
Polvorines ó cevadores muy pequeños, finos, , ,	docena.	48	21	14	10½
Pomada ó manteca de olor en botes de porcelana: docena de botes, , , , , , , , , , ,	docena.	28	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde país estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Pomada en botes de loza de pedernal ó de barro: docena de botes , , , , , , , , , , ,	docena.	10	21	14	10½
Pomada en orzas, , , , , , , , , , , , ,	libra.	10	21	14	10½
Pomitos de piedra para agua de olor con silvito ó sin él y los de metal barnizado imitando á porcelana, , , , , , , , , , , , , , ,	uno.	5	21	14	10½
Pomitos de porcelana ó china, lisos ó guarnecidos ,	docena.	18	21	14	10½
Porrones ó cántaros para agua, , , , , , ,	docena.	8	27	18	13½
Portavinagreras de hoja de lata con sus pomos, ,	una.	9	21	14	10½
Portavinagreras de madera con sus pomos , , ,	una.	9	21	14	10½
Portavinagreras de platina con sus pomos , , ,	una.	14	21	14	10½
Portavinagreras de cristal con sus pomos, , , ,	una.	18	21	14	10½
Portalicoreras de madera y hoja de lata sin copas, ,	una.	9	21	14	10½
Portalicoreras de platina sin copas, , , , , ,	una.	14	21	14	10½
Portalicoreras de madera y hoja de lata con copas ,	una.	18	21	14	10½
Portalicoreras de platina con copas, , , , , ,	una.	26	21	14	10½
Portalicoreras de cristal sin copas, , , , , ,	una.	18	21	14	10½
Portalicoreras de cristal con copas, , , , , ,	una.	32	21	14	10½
Presilla ó brisquilla fina , , , , , , , , , ,	libra.	110	10	6⅔	5
Presilla ó brisquilla falsa , , , , , , , , , ,	libra.	56	13	8⅔	6½
Prensas grandes para hacer fideos ó sacar aceite, ,	una.	224	21	14	10½
Prensas para cerrar cartas, , , , , , , , ,	una.	28	21	14	10½
Precipitado rubio ó rojo.—Véase Polvos de Joanes.					
Pruebalicores , , , , , , , , , , , , , , ,	uno.	5	21	14	10½
Prusianas.—Véase Indianas.					
Pujavantes , , , , , , , , , , , , , , ,	uno.	4	21	14	10½
Pulguera.—Véase Zaragotana.					
Pulsatila, , , , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	2	21	14	10½
Puntillas para clavar y picar telas y pieles, , ,	arroba.	56	21	14	10½
Punto de tul liso ó labrado , , , , , , , ,	vara.	4	13	8⅔	6½
Punto de seda de torsal, , , , , , , , , ,	vara.	10	13	8⅔	6½
Punto de hilo, , , , , , , , , , , , , ,	vara.	12	13	8⅔	6½
Punto de estambre ó lana, , , , , , , , ,	vara.	5	21	14	10½
Punto de algodon, , , , , , , , , , , ,	vara.	4	21	14	10½
Purga de jalapa.—Véase Jalapa.					
Purpurina de laton , , , , , , , , , , , ,	libra.	8	21	14	10½

Q

Queso superior, de la clase del de Holanda é Inglaterra, , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	124	21	14	10½
Queso de la clase del de los Estados-Unidos, ,	quintal.	88	21	14	10½
Quina , , , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	22	21	14	10½
Quincalla en piezas no espresadas en este arancel, ,		avalúo.	21	14	10½
Quintantes.—Véase Optantes.					
Quitasoles.—Véase Paraguas.					

R

Raiz de butua (raiz de sisampeles pereira), , ,	libra.	3	21	14	10½
Raiz de caraña.—Véase Corteza de caraña.					
Raiz de china (raiz de esmilar china), , , ,	arroba.	10	21	14	10½
Raiz de columbo ó colombo (raiz de mirispermo palmeado) , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	4	21	14	10½
Raiz de estrella , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	14	21	14	10½
Raiz de lirio de Florencia, , , , , , , , ,	libra.	2	21	14	10½
Raiz de peonía (raiz de peonía oficinal) , , ,	libra.	2	21	14	10½
Raiz de ponio, espodio, polio, , , , , , , ,	libra.	3	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Peninsula; ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Raiz de poligonato (raiz de convalaria poligonato)	libra.	2	21	14	10½
Raiz de rapóntico (raiz de reun rapóntico)	libra.	8	21	14	10½
Raiz de tormentila	libra.	1	21	14	10½
Raiz de vicentósico, raiz de vencetósigo (raiz de asclepias vicentoscico)	libra.	1	21	14	10½
Ramos de flores grandes con sus cilindros	uno.	18	21	14	10½
Rasete ó rasillo liso ó labrado	vara.	5	13	8⅔	6½
Raso doble de colores incluso el de China	vara.	8	13	8⅔	6½
Raspadores ó rallos de hoja de lata ó laton	docena.	8	21	14	10½
Rasquetas para los barcos	docena.	28	21	14	10½
Rastros ó rastras para desterronar	quintal.	80	27	18	13½
Rasuras de cuerno de ciervo	libra.	1	21	14	10½
Rasuras de marfil ó colmillo de elefante	libra.	1	21	14	10½
Rasuras de palo santo (rasuras de guayaco oficinal)	libra.	1	21	14	10½
Ratafia: caja de doce botellas	caja.	28	27	18	13½
Ratania	libra.	2	21	14	10½
Ratina	vara.	2	21	14	10½
Ratoneras de madera, alambre ó hierro	docena.	52	21	14	10½
Reclamos para pájaros, ó pitos	docena.	3	21	14	10½
Regaliz.—Véase Orozuz.					
Regatones de metal	docena.	7	21	14	10½
Regencias: pieza de 20 y de 24 yardas	pieza.	34	21	14	10½
Rejas de arado	docena.	150	13	8⅔	6½
Relogeras de madera ó laton, ó cajitas para poner reloges de faltriquera	una.	5	21	14	10½
Reloges de madera	uno.	28	21	14	10½
Reloges de metal ó hierro ordinarios para pared ó sobremesa, con caja ó sin ella, inclusos los que tengan despertador	uno.	36	21	14	10½
Reloges de sobremesa pequeños	uno.	56	21	14	10½
Reloges grandes para sala y sobremesa, escepto los siguientes	uno.	150	21	14	10½
Reloges de sobremesa ó de sala con música	uno.	228	13	8⅔	6½
Reloges de faltriquera de metal ordinario con caja de lo mismo ó de plata de ley baja	uno.	32	21	14	10½
Reloges de faltriquera, de plata de toda ley con repeticion ó sin ella	uno.	80	5	5	5
Reloges de faltriquera, de oro, con repeticion ó sin ella	uno.	180	5	5	5
Reloges de faltriquera, de oro, con guarnicion, y otros de mas valor que los precedentes	uno.	avalúo.	3	3	3
Reloges de longitud, para navegacion	uno.	1.000	3	3	3
Reloges de sol.—Véase Cuadrantes.					
Reloges de arena.—Véase Ampolletas.					
Relogitos que figuran muestras, ó reloges de faltriquera, de estaño, metal liso ó imitado á porcelana	docena.	20	21	14	10½
Remos: el pié castellano	pié.	1	21	14	10½
Rengue de hilo y algodon, liso ó labrado: pieza de veinte varas	pieza.	120	13	8⅔	6½
Rengue de solo algodon, liso ó labrado: pieza de veinte varas	pieza.	56	21	14	10½
Resina de pino.—Véase Pez y resina.					
Resina de guayacan	arroba.	14	21	14	10½
Resina de algarroba	libra.	3	21	14	10½
Resina de escamonea (resina de convólvulo escamonea)	libra.	72	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Nùmero, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ò nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península, ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Retorta ó casero de Francia, , , , , , , ,	vara.	2	27	18	13½
Rob-antisifilitico , , , , , , , , , , , , ,	botella.	18	21	14	10½
Rom: el bocoy de cien galones, , , , , , ,	bocoy.	660	27	18	13½
Romanas grandes, , , , , , , , , , , , ,	arroba.	8	27	18	13½
Romanas chicas de mano, , , , , , , , ,	arroba.	12	27	18	13½
Romero , , , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	36	21	14	10½
Rosarios de palo, frutilla y cachumbo, , , , ,	docena.	1	21	14	10½
Rosarios de hueso, azabache, ó pasta de todos colores , , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	9	21	14	10½
Rosarios de nácar estrellados ó sin estrellar , ,	docena.	28	21	14	10½
Roscas sencillas para negros, , , , , , , ,	docena.	17	27	18	13½
Roscas con llave y cadena para negros, , , ,	docena.	62	27	18	13½
Rosolis en frasquitos: docena de frasquitos, , , ,	docena.	14	27	18	13½
Ruan de corona de hilo: pieza de cincuenta y cinco varas, , , , , , , , , , , , , ,	pieza.	88	27	18	13½
Ruan de algodon: cuatro varas, , , , , , ,	4 varas.	6	21	14	10½
Ruedas para coche, volante, calesa, carro, carreta ó carreton, el , , , , , , , , , , ,	par.	408	27	18	13½
Ruibarbo (raiz de ruibarbo palmeado) , , , ,	libra.	8	21	14	10½
S					
Sábanas: segun la tela de que estén hechas y un seis por ciento mas de derecho.					
Sables ordinarios para la tropa, con puño de madera, hueso, cuerno, ballena, ó metal ordinario ,	uno.	14	21	14	10½
Sables con puño de hierro damasquinado ó de metal dorado ó plateado, , , , , , , , , ,	uno.	28	21	14	10½
Sables con puño de marfil, carey ó nácar, guarnecidos de chapa de plata, , , , , , , ,	uno.	48	21	14	10½
Sables con puño de plata ú oro , , , , , ,	uno.	avalúo.	5	5	5
Sacabocados para picar telas ó pieles, , , , ,	docena.	3	21	14	10½
Sacacorchos ó tirabuzones y sacatrapos de hierro ,	docena.	10	21	14	10½
Sacatrapos de alambre, , , , , , , , , , ,	gruesa.	10	21	14	10½
Sacos de lienzo y de geniquen.—Véase Costales.					
Sagapeno (gomo resina sagapeno), , , , , ,	libra.	6	21	14	10½
Sahumerio , , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	28	21	14	10½
Sal comun ó de comer.—Se halla estancada por cuenta de la Real Hacienda, , , , , , , ,					
Sal de acederas , , , , , , , , , , , , ,	libra.	22	21	14	10½
Sal amoniaco (muriato amoniaco) , , , , , ,	libra.	10	21	14	10½
Sal de estaño (muriato de estaño), , , , , ,	libra.	7	21	14	10½
Sal de glauberto, sulfato de sosa (deuto sulfato de esodio) , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	9	21	14	10½
Sal de Inglaterra, catártica, epson de la higuera y purgante , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	48	21	14	10½
Sal de marte, vitriolo verde puro (proto sulfato de hierro) , , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	10	21	14	10½
Sal de plomo.—Véase Tártaro vitriolado.					
Sal de tártaro (subcarbonato de potasa), , , ,	libra.	4	21	14	10½
Sal prunela (nitrato de potasa fundido), , , ,	arroba.	28	21	14	10½
Salatron; espuma ó desperdicios de vidrio, , ,	arroba.	3	21	14	10½
Salchichon y todo género de embuchados, , ,	arroba.	80	21	14	10½
Saleros ó pimenteros de metal barnizados como porcelana, , , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	60	21	14	10½
Saleros de cristal , , , , , , , , , , , ,	docena.	9	21	14	10½
Saleros de vidrio, , , , , , , , , , , , ,	docena.	5	21	14	10½
Saleros de loza de pedernal , , , , , , , ,	docena.	4	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península; ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Salitre.—Véase Nitro.					
Salpurias: pieza de diez y seis yardas, , , ,	pieza.	18	21	14	10½
Saltérios, , , , , , , , , , , , , , ,	uno.	96	21	14	10½
Sandaraca (resina de enebro comun), , , , ,	libra.	2	21	14	10½
Sangaleta ó Zangaleta.—Véase Lustrina.					
Sangre de drago comun en pasta (sangre de drago fictícia), , , , , , , , , , , , ,	arroba.	20	21	14	10½
Sangre de drago fina, en gotas, bolitas y pasta (resina de calamo rotan), , , , , , , , ,	libra.	10	21	14	10½
Sarcocola (gomo resina pennea mueronata), ,	libra.	6	21	14	10½
Sardinas saladas, , , , , , , , , , , , ,	millar.	24	27	18	13½
Sarga de seda llamada romana, y la de Málaga,	vara.	8	13	8⅔	6½
Sarguilla ancha, , , , , , , , , , , , ,	vara.	6	13	8⅔	6½
Sarguilla angosta, , , , , , , , , , , ,	vara.	4	13	8⅔	6½
Sarga de lana, , , , , , , , , , , , ,	vara	2	27	18	13½
Sartenes de hierro surtidas, , , , , , , ,	docena.	36	27	18	13½
Sartenes de cobre, , , , , , , , , , , ,	libra.	4	27	18	13½
Saxifrágia.—Véase Díctamo blanco.					
Sayal de pelo burdo de poco mas de media vara de ancho, , , , , , , , , , , , ,	vara.	2	27	18	13½
Sayasaya, , , , , , , , , , , , , , ,	pieza.	48	21	14	10½
Sebestes (fruto de cardea mixa), , , , , ,	libra.	2	21	14	10½
Sebo en rama y derretido y en panes, , , ,	quintal.	88	21	14	10½
Seda torcida de coser, , , , , , , , , , ,	libra.	32	13	8⅔	6½
Seda floja ó en rama, , , , , , , , , ,	libra.	32	13	8⅔	6½
Sellos para sellar cartas, de metal, hierro, ó acero, con cabos ó sin ellos, , , , , , , , ,	uno.	5	21	14	10½
Sellos para relox.—Véase Adornos.					
Semencontra.—Véase simiente de Alejandría.					
Semillas ó simientes de hortaliza y flores, , ,	libra.	4	27	18	13½
Sempiterna, , , , , , , , , , , , , , ,	vara.	2	21	14	10½
Sen.—Véase Hoja de sen.					
Serafina, , , , , , , , , , , , , , , ,	vara.	3	21	14	10½
Serpentaria virginiana (raiz de aristolóquia serpentina), , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	84	21	14	10½
Serruchos para carpinteros, de diez y seis á treinta y seis pulgadas de largo, , , , , , , ,	docena.	76	27	18	13½
Serruchos para carpinteros, hasta de catorce pulgadas de largo, , , , , , , , , , , ,	docena.	40	27	18	13½
Servicios ó vacines: el juego de cinco, , , ,	juego.	16	27	18	13½
Servilletas de alemanisco de hilo, , , , , ,	docena.	48	21	14	10½
Servilletas de alemanisco de algodon, , , ,	docena.	14	21	14	10½
Servilletas de gante ó crudo, , , , , , , ,	docena.	18	27	18	13½
Setas escabechadas ó en salmuera, , , , , ,	libra.	3	21	14	10½
Setas secas, , , , , , , , , , , , , ,	libra.	6	21	14	10½
Sestantes.—Véase Optantes.					
Sidra en botellas, , , , , , , , , , , , ,	docena.	26	21	14	10½
Sidra en barriles, , , , , , , , , , , , ,	arroba.	13	21	14	10½
Sierras de aire ó serrotes, , , , , , , , ,	una.	26	27	18	13½
Sierras de armar, , , , , , , , , , , , ,	docena.	14	27	18	13½
Sillas de montar ó albardones de toda clase, ,	una.	100	27	18	13½
Sillas de madera con asiento de lo mismo ó de enea, , , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	160	27	18	13½
Sillas de la clase precedente, desarmadas y sin pintar, , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	96	27	18	13½
Sillas con asiento de junquillo y cabos dorados ó pintados de fino, , , , , , , , , ,	docena.	248	21	14	10½
Sillas con asiento de almoadon, , , , , , ,	docena.	260	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ò nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Sillas de cualquiera otra clase superior á las dichas,	docena.	avalúo.	13	8⅔	6½
Simarrubia ó guayana (corteza de raiz de casia simarrubia) , , , , , , , , , , , , ,	libra.	5	21	14	10½
Simiente de Alejandría (artemisa santónico) , ,	libra.	4	21	14	10½
Simiente de ameos (simiente de sison anmi) , ,	libra.	2	21	14	10½
Simiente de cloclearia oficinal , , , , , , , ,	libra.	4	21	14	10½
Simiente de dauco y de dauco de Creta (simiente de dauco coreta y de atama de Creta), , .	libra.	6	21	14	10½
Simiente de peonía (oficinal) , , , , , , , ,	libra.	2	21	14	10½
Simiente de talaspios (simiente de tlaspibolsa de pastor), , , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	2	21	14	10½
Sobrecamas: segun la tela de que esten hechas y un seis por ciento mas.					
Sobremesas de lana, , , , , , , , , , , ,	una.	8	27	18	13½
Sogas de geniquen , , , , , , , , , , , ,	docena.	7	21	14	10½
Sogas ó tendidos de majagua: docena de pares ,	docena.	5	27	18	13½
Solideos para clérigos , , , , , , , , , , ,	docena.	54	21	14	10½
Sombreros de apuntar , , , , , , , , , , ,	uno.	22	27	18	13½
Sombreros apuntados , , , , , , , , , , ,	uno.	26	27	18	13½
Sombreros redondos de lana ó seda finos , , ,	uno.	20	27	18	13½
Sombreros redondos corrientes , , , , , , , ,	uno.	16	27	18	13½
Sombreros redondos muy ordinarios , , , , ,	uno.	12	27	18	13½
Sombreros para niños , , , , , , , , , , ,	uno.	12	27	18	13½
Sombreros de suela, , , , , , , , , , , ,	uno.	5	27	18	13½
Sombreros de paja finos , , , , , , , , , ,	uno.	10	27	18	13½
Sombreros de paja ordinarios , , , , , , , ,	uno.	4	27	18	13½
Sombreros de pelo ó de seda para señora, , ,	uno.	16	21	14	10½
Sombreros de pajilla para señora , , , , , ,	uno.	10	21	14	10½
Soperas de loza de pedernal , , , , , , , ,	docena.	26	21	14	10½
Soperas de loza de barro , , , , , , , , ,	docena.	9	27	18	13½
Sortijas para los dedos, de solo laton, hueso, cuerno, estaño ó cerda , , , , , , , , , , ,	docena.	3	21	14	10½
Sortijas para los dedos, de laton con piedras falsas, vidrios y abalorio de todos colores, , ,	docena.	6	21	14	10½
Sortijas para los dedos, de concha, ó de metal dorado ó plateado, con piedras falsas engastadas á lo fino al aire, ó sin ellas , , , , ,	docena.	18	21	14	10½
Sortijas de perlas falsas sobre plata sin ningun oro,	docena.	36	21	14	10½
Sortijas de oro solo con piedras y perlas finas ó sin ellas, y las de plata dorada ó sin dorar con piedras y perlas finas, , , , , , , ,	una.	avalúo.	3	3	3
Sortijas para cortinas.—Véase Argollas.					
Sosa, almorjo ó aguazul en piedra , , , , ,	quintal.	8	21	14	10½
Sotrozos de hierro , , , , , , , , , , , ,	docena.	3	27	18	13½
Suavizadores de madera forrados en cuero para pasar navajas de afeitar, , , , , , , , , ,	docena.	24	21	14	10½
Sublimado corrosivo (deuto cloruro de mercurio),	libra.	10	21	14	10½
Suela, , , , , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	168	21	14	10½
Suelda ó consuelda, , , , , , , , , , , ,	arroba.	20	21	14	10½
T					
Tabaco , , , , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	1	27	18	13½
Tablas y tablones de pino: millar de pies cuadrados, , , , , , , , , , , , , , , , ,	millar.	110	21	14	10½
Tablas y tablones de cedro: millar de pies cuadrados, , , , , , , , , , , , , , , , ,	millar.	160	27	18	13½
Tabinete , , , , , , , , , , , , , , , ,	vara.	2	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Tableros ó ladillos de madera ó carton charolados ó pintados para coches hasta de treinta y una pulgadas de largo	uno.	24	21	14	10½
Los mismos desde 31 pulgadas á vara y tercia de largo	uno.	40	21	14	10½
Tableros ó ladillos de hierro, cobre ó metal charolados ó pintados, para coches hasta de treinta y una pulgadas de largo	uno.	96	21	14	10½
Los mismos desde treinta y una pulgadas á vara y tercia de largo	uno.	160	21	14	10½
Tacamaca (resina de fagara octandra)	libra.	6	21	14	10½
Tachos de hierro colado para ingenios de azúcar	uno.	700	13	8⅔	6½
Tachuelas doradas ó estañadas	millar.	10	21	14	10½
Tachuelas de hierro	millar.	4	21	14	10½
Tafetan sencillo liso, incluso el de China que no llegue á una vara de ancho	vara.	3	21	14	10½
Tafetan liso de una vara ó mas de ancho	vara.	5	21	14	10½
Tafetan muy doble liso y el llamado de Islas	vara.	8	13	8⅔	6½
Tafetan listado, anubado, tornasolado, pintado ó estampado, y con flores matizadas ó bordadas de solo seda, hasta de dos tercias de vara de ancho	vara.	4	21	14	10½
Tafetan de las clases precedentes desde dos tercias hasta una vara de ancho	vara.	6	21	14	10½
Tafetan espolinado con listas ó flores de oro ó plata.—Véase Tisú.					
Tafetan embalsamado, para heridas, llamado comunmente tafetan ingles, en pedazos hasta de una cuarta de largo: docena de pedazos	docena.	10	21	14	10½
Tafiletes: docena de pieles	docena.	54	21	14	10½
Talco sin labrar	libra.	6	21	14	10½
Talco labrado: docena de hojas	docena.	8	21	14	10½
Talis de cuero.—Véase Cinturones.					
Tamarindos en pasta	arroba.	8	27	18	13½
Tambores de hierro para tostar café	uno.	22	21	14	10½
Tambores para bordar	uno.	28	21	14	10½
Tambor, tela: pieza de cuarenta varas	pieza.	36	21	14	10½
Tantos de madera, hueso, laton, cristal ó vidrio para jugar, llamados fichas	ciento.	10	21	14	10½
Tantos de marfil ó concha	ciento.	14	21	14	10½
Tapices de toda clase	vara.	12	21	14	10½
Tapones de corcho.—Véase Corcho.					
Targetas de metal barnizadas, con su cadenita, para botellas	docena.	5	21	14	10½
Targetas de carton y de papel	ciento.	9	27	18	13½
Tarrajos ó terrajas para hacer tornillos	docena.	56	21	14	10½
Tártaro vitriolado, sulfate de potasa, sal de duobus, sal policresta, arcano duplicado (deuto sulfato de potasio)	libra.	4	21	14	10½
Tártaro emético, tartrite de potasa antimonial (deuto tártaro de potasio y antimonio)	libra.	8	21	14	10½
Tasajo	arroba.	10	21	14	10½
Tazas de cristal con sus platos	docena.	56	21	14	10½
Tazas de loza de pedernal con sus platos	docena.	5	21	14	10½
Tazas de China y porcelana con sus platos	docena.	60	21	14	10½
Té	libra.	9	21	14	10½
Tejamaní	millar.	36	21	14	10½
Tejas de barro	millar.	164	21	14	10½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida,	Valor en reales fuertes,	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Peninsula, ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Tela de cerda para cedazos, , , , , , , ,	vara.	3	21	14	10½
Tela de cerda ó clin para forrar sillas y canapés,	vara.	6	13	8⅔	6½
Tela de seda cruda para cedazos, , , , , ,	vara.	4	21	14	10½
Telares ó bastidores para bordar , , , , , ,	uno.	20	21	14	10½
Telescopios con pie de laton , , , , , , ,	uno.	260	13	8⅔	6½
Tenacillas de hierro para cortar plumas, , , ,	una.	2	21	14	10½
Tenacillas de alambre de hierro ó laton para fumadores , , , , , , , , , , , , , , ,	docena.	3	21	14	10½
Tenazas de hierro para zapateros , , , , , ,	una.	2	21	14	10½
Tenazas de hierro colado para rizar el pelo y para chimeneas, , , , , , , , , , , ,	libra.	1	21	14	10½
Terciopelo cortado liso ó rayado y felpa de seda corta de todos colores y calidades , , ,	vara.	12	13	8⅔	6½
Terciopelo que lleve plata ú oro en cualquiera figura , , , , , , , , , , , , , , ,	vara.	avalúo.	5	5	5
Termómetro, , , , , , , , , , , , , ,	uno.	48	21	14	10½
Tierra amarilla (arcilla amarilla) , , , , , ,	libra.	3	21	14	10½
Tierra de alcanfor , , , , , , , , , , , ,	libra.	4	21	14	10½
Tierra azul (cobre azul terreo), , , , , , ,	libra.	2	21	14	10½
Tierra estrangera para dar color al metal, , ,	onza.	2	21	14	10½
Tierra greda para pintores &c. (tierra alumnia nativa) , , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	1	21	14	10½
Tierra negra para tinta , , , , , , , , , ,	libra.	1	21	14	10½
Tierra negra para pintores , , , , , , , ,	arroba.	28	21	14	10½
Tierra negra para impresores , , , , , , ,	arroba.	5	21	14	10½
Tierra roja para pintores.—Véase Bol armenico.					
Tierra fina ó almazarron , , , , , , , , ,	arroba.	20	21	14	10½
Tierra sellada ó tierra lema, , , , , , , ,	arroba.	20	21	14	10½
Tigeras grandes para tundir ó para sastres, , ,	docena.	28	27	18	13½
Tigeras regulares las mas ordinarias, , , , ,	docena.	6	21	14	10½
Tigeras corrientes y entrefinas, , , , , , ,	docena.	8	21	14	10½
Tigeras finas lisas ó labradas, , , , , , , ,	docena.	12	21	14	10½
Tigeras guarnecidas de plata ú oro con esmalte ó sin él, , , el , , , , , , , , , , ,	par.	avalúo.	5	5	5
Tinajas de barro, hasta de trescientos cuartillos de cabida, , , , , , , , , , , , , , ,	una.	28	27	18	13½
Tinajas de barro de trescientos hasta ochocientos cuartillos de cabida , , , , , , , , , , ,	una.	68	27	18	13½
Tinajas de barro de mas de ochocientos cuartillos de cabida , , , , , , , , , , , , ,	una.	90	27	18	13½
Tinas ó cubos de madera, , , , , , , , ,	docena.	50	27	18	13½
Tinta en pastillas.—Véase Pastillas.					
Tinta de China en tablillas, , , , , , , ,	onza.	1	21	14	10½
Tinteros comunes y corrientes , , , , , , ,	docena.	8	21	14	10½
Tirabuzones.—Véase Sacacorchos.					
Tirantes de hilo, lana ó algodon: docena de pares,	docena.	10	21	14	10½
Tirantes de piel ó de seda: docena de pares, ,	docena.	12	21	14	10½
Tiras bordadas ó estampadas de algodon , , ,	vara.	2	21	14	10½
Tisú bordado de realce , , , , , , , , ,	vara.	18	10	6⅔	5
Tisú bordado de seda, , , , , , , , , ,	vara.	12	10	6⅔	5
Toallas ó paños de manos corrientes y ordinarios, en pieza; cada toalla, , , , , , , ,	una.	6	27	18	13½
Toallas ó paños de manos entrefinas, , , , ,	una.	8	21	14	10½
Toallas ó paños de mano finas, , , , , , ,	una.	10	21	14	10½
Tocadores pequeños sin cajon , , , , , , ,	uno.	8	21	14	10½
Tocadores pequeños con cajon , , , , , , ,	uno.	12	21	14	10½
Tocadores con espejo cuya luna tenga una tercia ó mas hasta el mayor tamaño, se les se-					

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ó nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península; ½ ménos: derecho de tanto por 100.
ñala el mismo precio y se les exigirá el mismo derecho que á los espejos del tamaño respectivo.—Véase Espejos.					
Tocineta, , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	22	21	14	10½
Tocino , , , , , , , , , , , , , , , ,	barril.	84	21	14	10½
Tornillos para visagras, , , , , , , , , ,	gruesa.	4	21	14	10½
Tornillos para catres , , , , , , , , , ,	docena.	4	27	18	13½
Tornillos de jaquimon y de buey , , , , , ,	docena.	6	27	18	13½
Tornos ó tornillos para herreros , , , , , ,	uno.	32	27	18	13½
Tornos ó tornillos para carpinteros, , , , ,	uno.	16	27	18	13½
Tornos para vidrieros , , , , , , , , , , ,	uno.	48	21	14	10½
Trabucos de hierro ó de bronce , , , , , ,	uno.	52	27	18	13½
Trabadores para sierras , , , , , , , , , ,	docena.	8	21	14	10½
Trasole , , , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	3	21	14	10½
Trementina (resina líquida del pino silvestre) ,	arroba.	22	21	14	10½
Triaca , , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	56	21	14	10½
Tripe, , , , , , , , , , , , , , , , ,	vara.	6	21	14	10½
Trompas y trompetas.—Véase Clarines.					
Trompas ó instrumentillos de música, de hierro, llamadas marinas , , , , , , , , , , , ,	gruesa.	24	27	18	13½
Trompetillas para juguete de niños , , , , ,	docena.	7	21	14	10½
Trompos de madera con punta de hierro ó sin ella para juego de muchachos, , , , , , ,	docena.	3	21	14	10½
Trué , , , , , , , , , , , , , , , , ,	vara.	4	21	14	10½
Tucia, cadmia, tucia, ó atutia (óxido hollinoso de cine) , , , , , , , , , , , , , , , ,	libra.	3	21	14	10½
Tumbaga , , , , , , , , , , , , , , , ,	onza.	avalúo.	5	5	5
Turbit (raiz del convólvulo tarpeto), , , , ,	libra.	6	21	14	10½
Tusílago, , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	7	21	14	10½
U					
Ubas: el porron , , , , , , , , , , , , ,	porron.	8	27	18	13½
Ule.—Véase Encerado.					
Unto de oso (manteca de oso arcto) , , , ,	libra.	9	21	14	10½
Uñas de cangrejo (Chelas del cáncer gammarus) ,	libra.	3	21	14	10½
V					
Vainas de carton, cuero ó zapa para cuchillos, navajas y tigeras , , , , , , , , , , , ,	docena.	6	21	14	10½
Vainas sueltas de toda clase para espadas, espadines, cutoes, sables y machetes, , , , , ,	docena.	18	27	18	10½
Vainilla, el, , , , , , , , , , , , , , ,	ciento.	44	21	14	10½
Varillas de caña, madera ó hueso para abanicos: cada , , , , , , , , , , , , , ,	varillage.	1	21	14	10½
Varillas de marfil ó concha para abanicos: cada, ,	varillage.	10	21	14	10½
Varilla de platina, , , , , , , , , , , , , ,	vara.	2	21	14	10½
Vasos de cuerno ó talco de todos tamaños, , ,	docena.	8	21	14	10½
Vasos de cuero que sirven para viage , , , ,	docena.	10	21	14	10½
Vasos de vidrio ordinarios, , , , , , , , ,	docena.	4	21	14	10½
Vasos de cristal ó vidrio cristalino fino, , , ,	docena.	12	21	14	10½
Velas de sebo, , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	30	21	14	10½
Velas de esperma de ballena, , , , , : , ,	arroba.	75	21	14	10½
Velas de cera.—Véase Bugías.					
Velillo ancho y angosto, , , , , , , , , ,	vara.	3	21	14	10½
Velones , , , , , , , , , , , , , , , , ,	uno.	9	21	14	10½
Velos de tul de vara y cuarta á dos varas, , ,	uno.	16	13	8⅔	6½

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ò nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península: ½ ménos: derecho de tanto por 100.
Velos de tul de tres cuartas á una vara,	uno.	8	13	$8\frac{2}{3}$	$6\frac{1}{2}$
Venados ó pieles de venado curtidos,	docena.	72	21	14	$10\frac{1}{2}$
Videt de madera fina	uno.	48	27	18	$13\frac{1}{2}$
Videt de madera ordinaria,	uno.	22	27	18	$13\frac{1}{2}$
Vidrios planos para ventanas, la	caja.	64	21	14	$10\frac{1}{2}$
Vidrios para reloges, lentes, anteojos, barómetros, termómetros, relicarios y otros usos semejantes,	docena.	3	21	14	$10\frac{1}{2}$
Vidrios cristalinos ó cristales huecos de las clases no espresadas en este arancel: docena de piezas,	docena.	6	21	14	$10\frac{1}{2}$
Vidrios para lentes de óptica y los triangulares llamados prismas	uno.	3	21	14	$10\frac{1}{2}$
Vidrios cristalinos ó de cristal de mas de una tercia á media vara de largo,	uno.	2	21	14	$10\frac{1}{2}$
Vidrios dichos de mas de media vara á dos tercias de largo,	uno.	4	21	14	$10\frac{1}{2}$
Vidrios dichos de mas de dos tercias á tres cuartas,	uno.	8	21	14	$10\frac{1}{2}$
Vidrios dichos de mas de tres cuartas hasta treinta y tres pulgadas,	uno.	14	21	14	$10\frac{1}{2}$
Vidrios dichos de mas de treinta y tres pulgadas á una vara de largo,	uno	24	21	14	$10\frac{1}{2}$
En pasando de una vara se añadirán tres reales por cada pulgada de esceso sobre el derecho anterior.					
Vidrios ó tubos para lámpara,	docena.	10	21	14	$10\frac{1}{2}$
Vidrio de antimonio (subdeuto de antimonio vitrificado),	libra.	18	21	14	$10\frac{1}{2}$
Vigornias,	quintal.	68	27	18	$13\frac{1}{2}$
Vinagre: pipa de treinta arrobas,	pipa.	216	27	18	$13\frac{1}{2}$
Vinagre de olor, vinagrillo (vinagre aromático) en frasquitos,	docena.	12	21	14	$10\frac{1}{2}$
Vino catalan y de castilla: pipa de treinta arrobas,	pipa.	216	27	18	$13\frac{1}{2}$
Vino tinto del medio dia de Francia llamado comunmente de Marsella,	barrica.	108	27	18	$13\frac{1}{2}$
Vino tinto de Marsella, borgoña ó coterrotíe en botellas: caja de doce botellas,	caja.	22	27	18	$13\frac{1}{2}$
Vino de costa y de Burdeos comun,	barrica.	168	27	18	$13\frac{1}{2}$
El mismo en caja de doce botellas,	caja.	24	27	18	$13\frac{1}{2}$
Vino grave en barricas,	barrica.	200	27	18	$13\frac{1}{2}$
Vino de grave en caja de doce botellas,	caja.	26	27	18	$13\frac{1}{2}$
Vino del cabo, del Rhin, de champagne, de chateaumargot, Laffite y otros superiores que comunmente vienen en botellas con tapa ó corcho largo: docena de botellas,	caja.	28	27	18	$13\frac{1}{2}$
Vino de madera: pipa de treinta arrobas,	pipa.	840	27	18	$13\frac{1}{2}$
El mismo en botellas: caja de doce,	caja.	36	27	18	$13\frac{1}{2}$
Vino de Canarias: pipa de treinta arrobas,	pipa.	340		18	
Vino de Frontiñan: caja de doce botellas,	caja.	28	27	18	$13\frac{1}{2}$
Vino de Málaga, Jerez y manzanilla,	arroba.	16		18	
Vino moscatel, garnacha y malvasia,	arroba.	24		18	
El mismo en caja de doce botellas,	caja.	24		18	
Vino de cualquiera otra clase no espresada en este arancel, caja de doce botellas,	caja.	28	27	18	$13\frac{1}{2}$
Violas,	una.	44	21	14	$10\frac{1}{2}$
Violines comunes,	uno.	22	21	14	$10\frac{1}{2}$
Violines superiores	uno.	80	21	14	$10\frac{1}{2}$

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS OBJETOS MERCANTILES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Objetos estrangeros introducidos en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde pais estrangero, ò nacionales en bandera estrangera: un tercio ménos: derecho de tanto por 100.	Objetos estrangeros introducidos en bandera nacional desde la Península; ½ ménos: derecho de tanto por 100
Violines, violonchelos y contrabajos	uno.	88	21	14	10½
Virginia	vara.	5	21	14	10½
Visagras de metal surtidas,	docena.	7	21	14	10½
Visagras de metal chicas,	docena.	5	21	14	10½
Visagras de hierro de cruz	docena.	54	21	14	10½
Visagras de hierro chicas,	docena.	5	21	14	10½
Visco cuersino (visco blanco)	libra.	1	21	14	10½
Vitoria	vara.	2	21	14	10½
Vitriolo blanco ó romano (sulfate de cinc),	arroba.	84	21	14	10½
Volantes. — Véase Calesas.					
Volantes de pluma forrados de piel ó seda, para juego de raqueta,	docena.	4	21	14	10½
Y					
Yeguas	una.	900	27	18	13½
Yerva del Paraguay (asine peragua),	libra.	4	21	14	10½
Yerva epática (anemona epática),	libra.	2	21	14	10½
Yerva seca ó heno,	arroba.	5	21	14	10½
Yesca,	arroba.	28	21	14	10½
Yeso comun en piedra,	quintal.	14	21	14	10½
Yeso comun en polvo ó molido,	quintal.	20	21	14	10½
Yeso mate,	quintal.	36	21	14	10½
Yunques,	quintal.	68	27	18	13½
Z					
Zafra ó zafre (esmalte de cobalto),	libra.	4	21	14	10½
Zapatos y zapatones de toda clase y de todo tamaño, inclusos los de muger y de niño hasta los mas pequeños de cualquier orígen y en cualquiera bandera, derecho fijo: tres reales el,	par.				
Zaragotana (simiente de plantago psidium),	libra.	5	21	14	10½
Zarandas,	una.	18	21	14	10½
Zarazas.—Véase Indianas.					
Zarzafras	quintal.	14	21	14	10½
Zarzaparrilla	quintal.	224	21	14	10½
Zedoaria (raiz de echemperia redonda),	arroba.	4	21	14	10½
Zinc (óxido ó estracto de calamina, á que tambien llaman sen, y sirve para hacer laton	arroba.	40	21	14	10½
Zurra,	quintal.	40	21	14	10½

ARANCEL GENERAL

Del derecho que los frutos de la isla de Cuba, los metales preciosos y algunos artículos del continente americano han de pagar á su estraccion de los puertos habilitados de aquella.

NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE LOS PRODUCTOS Y METALES.	Número, peso, ó medida.	Valor en reales fuertes.	Estraccion en bandera estrangera: derecho de tanto por 100.	Estraccion en bandera nacional para puerto estrangero: derecho de tanto por 100	Estraccion para la Península en bandera nacional: derecho de tanto por 100.
Aguardiente de caña: pipa de treinta arrobas, , ,	pipa.	160	2	2	2
Añil , , , , , , , , , , , , , , , , , .	libra.	8	2	2	2
Azúcar blanco, quebrado, mascabado y de cualquiera otra clase, , , , , , , , , , , ,	arroba.	8	6	4	2
Café y triache, , , , , , , , , , , , ,	arroba.	16	6	4	2
Cera blanca y amarilla, , , , , , , , , ,	arroba.	56	6	4	2
Cueros de res al pelo, , , , , , , , , ,	uno.	12	6	4	2
Grana ó cochinilla, , , , , , , , , , , ,	arraba.	300	2	2	2
Jalapa , , , , , , , , , , , , , , , ,	arroba.	56	6	4	2
Miel de abejas, , , , , , , , , , , , , ,	bocoy.	150	6	4	2
Miel de purga: derecho fijo, dos reales cada , ,	bocoy.				
Oro en pasta, bajilla ó moneda, , , , , , ,	onza.	136	1½	1½	nada.
Plata en pasta, bajilla ó moneda, , , , , , ,	onza.	8	3	3	nada.
Palo de tinte , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	8	6	4	2
Tabaco en rama, , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	110	6	4	2
Tabaco torcido: derecho fijo. un real cada , , ,	libra.				
Troncos, tablones y tablas de caoba: vara cúbica ,	vara.	20	6	4	2
Troncos, tablones y tablas de cedro: vara cúbica ,	vara.	12	6	4	2
Zarzaparrilla , , , , , , , , , , , , , , ,	quintal.	120	6	4	2

MEDIDAS ADICIONALES

PARA LA MEJOR OBSERVANCIA DE LOS ARANCELES GENERALES.

Por ahora quedan en su fuerza y vigor el reglamento aprobado por S. M. en 10 de febrero de 1818, la instruccion para las comisiones mercantiles formada en 13 de abril de 1822, y la que rige para gobierno de los depósitos fecha 13 de octubre del mismo año, con las adiciones y enmiendas siguientes.

1.ª Presentado por el capitan ó sobrecargo el manifiesto de que habla el art. 1.º de dicho reglamento, no se permitirá hacer en él variacion alguna, sean cuales fueren las razones que para ello se aleguen; y todos los bultos que se hallaren abordo no comprendidos en el espresado manifiesto serán confiscados, usando de los trámites mas sencillos que permitan las leyes, y aplicándose tambien las demas penas establecidas para semejantes casos. Lo dicho se egecutará con respecto á las embarcaciones que vengan de los Estados-Unidos dos meses despues que se haya puesto el correspondiente aviso en los papeles periódicos de la Habana; con respecto á las que vengan de Europa se fija el término de seis meses; y por lo tocante á las que lleguen á esta Isla desde Buenos-Ayres y otros puertos de igual ó mayor distancia se alarga el plazo hasta ocho meses.

2.ª Si dentro de las veinte y cuatro horas de la llegada de una embarcacion no se presentare en la administracion de la aduana dueño ó consignatario del todo ó parte de los géneros, frutos ó efectos que conduzca aquella, segun está mandado por el art. 3.º del repetido reglamento, dichos géneros, frutos ó efectos se conducirán inmediatamente á los almacenes del despacho de la aduana, y acto contínuo, con preferencia á cualquiera otra ocupacion, se procederá al mas detenido exámen de ellos: se formará sin la menor demora un inventario exacto de todos especificando con la debida claridad la calidad y cantidad del género, fruto ó efecto, el número de piezas, su tiro y demas circunstancias necesarias. A este acto deberán asistir de toda preferencia y sin escusa alguna el señor Administrador de rentas, los empleados encargados del despacho, la comision mercantil y el guarda-almacen; á quien se hará cargo de lo que resulte, prévia la toma de razon correspondiente, y los conservará bajo su responsabilidad, teniéndolos siempre espeditos para entregarlos á quien corresponda.

3.ª La comision mercantil que debe asistir á los almacenes del despacho podrá y deberá examinar con toda escrupulosidad y cuantas veces lo creyere conveniente los fardos, cajones y demas bultos, las piezas, los paquetes y cuantos géneros, frutos y efectos se presenten al despacho; sin que se pueda oponer la menor dificultad de parte de los empleados, ya sea acerca de esto ó ya sobre el mas puntual y exacto cumplimiento del art. 13 de la instruccion para la comision de vigilancia de bahìa concordante con el art. 4.º de la estendida para las otras tres encargadas del despacho de todos los artìculos de importacion. A cuyo efecto se harán las mas estrechas y convenientes prevenciones á los Sres. administradores de las aduanas de la Isla.

4.ª Por ningun motivo se hará la visita de buques sin la asistencia de uno de los individuos de la comision de vigilancia, teniendo obligacion el empleado que se halle con este encargo de avisar á la referida comision y esperarla todo el tiempo que sea preciso: sobre lo cual tomará la Administracion general las mas eficaces medidas.

5.ª Atendidas las actuales circunstancias se suspende por ahora el tráfico de efectos ultramarinos que se permitia entre los puertos habilitados de esta Isla; quedando reducido este comercio á solo los frutos y producciones de la Isla: debiendo entenderse que en la jurisdiccion de cada uno de los puertos habilitados queda espedita como lo ha estado hasta ahora la internacion de toda clase de frutos y efectos para llevarlos á su destino por tierra ò por mar con las formalidades y guias establecidas.

Es copia de su original que queda en la secretaría de la Superintendencia general subdelegada de real Hacienda de mi cargo. Habana 26 de agosto de 1824.

Juan Nepomuceno de Arocha.

ERRATAS DE LOS ARANCELES.

Pág.	Columna.	Línea: sin contar las de los encabezamientos.		Dice.	Léase.
9.	2.	3.		eiento.	ciento.
12.	6.	13.	Correspondiente á Bocallaves.	$13\frac{1}{2}$	$10\frac{1}{2}$
Id.	Id.	14.		$13\frac{1}{2}$	$10\frac{1}{2}$
14.	6.	40.		10.	$10\frac{1}{2}$
15.	1.	8.		prensas.	prensa.
Id.	Id.	36.		docenas.	docena.
24.	1.	10.		esmalte.	esmaltes.
Id.	Id.	28.		clases materias.	clases y materias.
Id.	5.	26.	Correspondiente á encages catalanes.	$5\frac{1}{2}$	5.
28.	1.	14.		hilo y algon.	hilo y algodon.
30.	1.	34.		pocelana.	porcelana.
Id.	6.	9.		10.	$10\frac{1}{2}$
41.	1.	23.		converxa.	convexa.
44.	1.	58.		almedra.	almendra.
46.	6.	16.	Correspondiente á piedra judáica.	$13\frac{1}{2}$	$10\frac{1}{2}$
Id.	Id.	41.		$10\frac{1}{2}$	Suprímase.
52.	1.	6.		cloclearia.	coclearia.
55.	6.	27.	Correspondiente á váinas sueltas para espadas	$10\frac{1}{2}$	$13\frac{1}{2}$

